

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



UPLA
UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

TESIS

**RETRASO EN EL PAGO DE ADJUDICACIONES SIN
PROCEDIMIENTO Y EL PRINCIPIO DE EQUIDAD
EN MYPES**

Para optar : El título profesional de abogada

Autor : Bach. Condor Orihuela Sheylam Silvia

Asesor : Mg. Canchumanya Camargo Carlos
Javier

Línea de Investigación : Desarrollo humano y derechos
institucional

Área de investigación : Ciencias sociales
institucional

Fecha de inicio y de : 01-09-2023 a 07-06-2024
culminación

HUANCAYO – PERÚ

2024

HOJA DE JURADOS REVISORES

DR. POMA LAGOS LUIS ALBERTO

Decano de la Facultad de Derecho

DR. CALLE CACERES MOISES JESUS

Dr. Docente Revisor Titular 1

DR. ADAUTO JUSTO CARLOS ANTONIO

Dr. Docente Revisor Titular 2

ABG. BARRERA BALDEON FRANKLIN ENRIQUE

Abg. Docente Revisor Titular 3

MG. CUNYAS ENRIQUEZ PEDRO SAUL

Mg. Docente Revisor Suplente

DEDICATORIA

A mis padres Nelly Luz y Edwin Alberto por su apoyo incondicional que me motivan a seguir adelante. A mis hermanas Medalith y Wendy por su motivación constante. A Elías por ser mi referente en el campo de Derecho.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por otorgarme una segunda vida para que pueda continuar con mi titulación y posterior desempeño laboral en la carrera de Derecho.

Agradezco a mis padres y hermanas que día a día me motivan para seguir adelante, a pesar de las adversidades que he pasado y que se suscitan.

Agradezco y reconozco el apoyo incondicional de mi asesor Carlos, por su profesionalismo y empatía para conmigo, en la revisión y apoyo metodológico de mi tesis.

Agradezco a las doctoras Elena María Bramon Esterripa, Elena Pérez Fernández, Maria Claudia Legua Pérez y al doctor Juan Antonio Francia Candiotti, por su apoyo constante e incondicional en la validación de mi instrumento de recolección de datos.

Agradezco a mis revisores por su orientación, explicación y revisión de mi tesis, que su experiencia y conocimiento vertido sobre sus observaciones me ayudó a comprender la síntesis de la Investigación.

Agradezco a las MYPES que me han brindado información y han participado en la encuesta para el desarrollo de la presente Tesis.

Agradezco a todos los técnicos y profesionales especialistas certificados en el OSCE que han participado en la encuesta, quienes han contribuido con el desarrollo de la presente Tesis.

CONSTANCIA DE SIMILITUD

N° 00264-FDCP -2024

La Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones, hace constar mediante la presente, que la **Tesis** Titulada:

RETRASO EN EL PAGO DE ADJUDICACIONES SIN PROCEDIMIENTO Y EL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN MYPES

Con la siguiente información:

Con Autor(es) : BACH. CONDOR ORIHUELA SHEYLAM SILVIA
 Facultad : DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
 Escuela Profesional : DERECHO
 Asesor(a) : MG. CANCHUMANYA CAMARGO CARLOS JAVIER

Fue analizado con fecha **02/08/2024** con **178** pág.; en el Software de Prevención de Plagio (Turnitin); y con la siguiente configuración:

Excluye Bibliografía.	<input checked="" type="checkbox"/>
Excluye Citas.	<input checked="" type="checkbox"/>
Excluye Cadenas hasta 20 palabras.	<input checked="" type="checkbox"/>
Otro criterio (especificar)	<input type="checkbox"/>

El documento presenta un porcentaje de similitud de **25 %**.

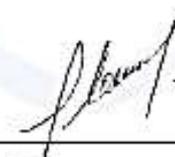
En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentajes establecidos en el artículo N°15 del Reglamento de Uso de Software de Prevención de Plagio Versión 2.0. Se declara, que el trabajo de investigación: *Si contiene un porcentaje aceptable de similitud.*

Observaciones:

En señal de conformidad y verificación se firma y sella la presente constancia.

Huancayo, 02 de agosto de 2024.




 DR. SEVERO SIMEON CALDERON SAMANIEGO
 Jefe (e)
 Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones

CONTENIDO

HOJA DE JURADOS REVISORES.....	ii
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO.....	iv
CONSTANCIA DE SIMILITUD.....	v
CONTENIDO	vi
CONTENIDO DE TABLAS	x
CONTENIDO DE FIGURAS	xii
RESUMEN.....	xiii
ABSTRACT.....	xiv
INTRODUCCIÓN	xv
CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	18
1.1. Descripción de la realidad problemática	18
1.2. Delimitación del problema.....	23
1.2.1. Delimitación espacial.....	23
1.2.2. Delimitación temporal.....	23
1.2.3. Delimitación conceptual.....	23
1.3. Formulación del problema	23
1.3.1. Problema general.....	23
1.3.2. Problemas específicos.....	23
1.4. Justificación.....	24
1.4.1. Justificación Social.....	24
1.4.2. Justificación Teórica.....	24
1.4.3. Justificación Metodológica.....	24
1.5. Objetivos de la investigación	24
1.5.1. Objetivo general.....	24
1.5.2. Objetivos específicos.....	24
CAPITULO II: MARCO TEÓRICO	25
2.1. Antecedentes	25
2.1.1. Nacionales.....	25
2.1.2. Internacionales.....	31

2.2.	Bases teóricas o científicas.....	34
2.2.1.	Contrataciones del Estado.....	34
2.2.2.	Adjudicaciones sin Procedimiento.....	48
2.2.3.	El Pago en las Adjudicaciones sin Procedimiento (ASP).....	55
2.2.4.	Relación de Contratos Privados, Sociales y Públicos.....	68
2.2.5.	Principio de Equidad.....	71
2.3.	Marco Conceptual (de las variables y dimensiones).....	73
2.3.1.	Retraso de pago de adjudicaciones sin procedimiento.....	73
2.3.2.	Deficiente gestión en las Entidades Contratantes.....	74
2.3.3.	Desistimiento en el reclamo de pago atrasado e intereses legales..	74
2.3.4.	Temor a futuras represalias.....	75
2.3.5.	Principio de Equidad Contractual.....	75
2.3.6.	Equilibrio Económico.....	75
2.3.7.	Carácter conmutativo.....	75
2.3.8.	La Buena fe contractual.....	75
CAPÍTULO III: HIPÓTESIS.....		76
3.1.	Hipótesis general.....	76
3.2.	Hipótesis específicas.....	76
3.3.	Variables.....	76
3.3.1.	Variable independiente.....	76
3.3.2.	Variable dependiente.....	76
3.3.3.	Operacionalización de variables.....	76
CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA.....		77
4.1.	Método de investigación.....	77
4.1.1.	Método General.....	77
4.1.2.	Método Específico.....	77
4.2.	Tipo de investigación.....	77
4.3.	Nivel de investigación.....	77
4.4.	Diseño de investigación.....	78
4.5.	Población y muestra.....	78

4.5.1.	Población.....	78
4.5.2.	Muestra.....	80
4.6.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	82
4.7.	Técnicas de procesamiento y análisis de datos	82
4.7.1.	Clasificación.....	82
4.7.2.	Codificación	83
4.7.3.	Tabulación	83
4.7.4.	Análisis e interpretación de datos	83
4.8.	Aspectos éticos de la investigación.....	83
CAPÍTULO V: RESULTADOS		84
5.1.	Descripción de resultados	84
5.1.1.	Resultados de el retraso de pago de las adjudicaciones sin procedimiento.....	84
5.1.2.	Resultados del principio de equidad	93
5.2.	Contrastación de hipótesis	99
5.2.1.	Prueba de la hipótesis general	99
5.2.2.	Prueba de las hipótesis específicas.....	101
5.3.	Discusión de resultados.....	109
5.3.1.	Discusión de resultados – Objetivo General	109
5.3.2.	Discusión de resultados – objetivo específico 1	117
5.3.3.	Discusión de resultados – objetivo específico 2	120
5.3.4.	Discusión de resultados – objetivo específico 3	123
CONCLUSIONES		125
RECOMENDACIONES		129
Propuesta N° 01		131
Propuesta N° 02		140
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....		145
ANEXOS		151
Anexo 1: Matriz de consistencia		151
Anexo 2: Matriz de operacionalización de variables		152
Anexo 3: Matriz de operacionalización del instrumento		153

Anexo 4: Instrumentos de recolección de datos.....	155
Anexo 5: Validación de expertos respecto al instrumento	164
Anexo 6: Solicitud y recepción de la entidad pública donde se recolectó los datos	176
Anexo 7: Consentimiento o asentimiento informado de las personas encuestadas	177
Anexo 8: Declaración de autoría.....	178

CONTENIDO DE TABLAS

Tabla N° 1. Denominación del proveedor en el proceso de contratación	44
Tabla N° 2. Cálculo de IM diarios por retraso en el pago – Agosto - 2023	61
Tabla N° 3. Operacionalización de variables	76
Tabla N° 4. Resultados en relación al primer indicador de la dimensión “Deficiente gestión de las Entidades Contratantes” - MYPEs.....	85
Tabla N° 5. Resultados en relación al primer indicador de la dimensión “Deficiente gestión de las Entidades Contratantes” - OEC	86
Tabla N° 6. Resultados en relación al segundo indicador de la dimensión “Deficiente gestión de las Entidades Contratantes” - MYPEs.....	86
Tabla N° 7. Resultados en relación al segundo indicador de la dimensión “Deficiente gestión de las Entidades Contratantes” - OEC	87
Tabla N° 8. Resultados en relación al tercer indicador de la dimensión “Deficiente gestión de las Entidades Contratantes” - MYPEs	87
Tabla N° 9. Resultados en relación al tercer indicador de la dimensión “Deficiente gestión de las Entidades Contratantes” - OEC.....	88
Tabla N° 10. Resultados en relación al primer indicador de la dimensión “Desistimiento en el reclamo de pago atrasado e intereses legales” - MYPEs.....	88
Tabla N° 11. Resultados en relación al primer indicador de la dimensión “Desistimiento en el reclamo de pago atrasado e intereses legales” - OEC	89
Tabla N° 12. Resultados en relación al segundo indicador de la dimensión “Desistimiento en el reclamo de pago atrasado e intereses legales” - MYPEs.....	89
Tabla N° 13. Resultados en relación al segundo indicador de la dimensión “Desistimiento en el reclamo de pago atrasado e intereses legales” - OEC	90
Tabla N° 14. Resultados en relación al tercer indicador de la dimensión “Desistimiento en el reclamo de pago atrasado e intereses legales” - MYPEs.....	90
Tabla N° 15. Resultados en relación al tercer indicador de la dimensión “Desistimiento en el reclamo de pago atrasado e intereses legales” - OEC	91
Tabla N° 16. Resultados en relación al primer indicador de la dimensión “Temor a futuras represalias” - MYPEs.....	91
Tabla N° 17. Resultados en relación al primer indicador de la dimensión “Temor a futuras represalias” - OEC	92

Tabla N° 18. Resultados en relación al segundo indicador de la dimensión “Temor a futuras represalias” - MYPEs	92
Tabla N° 19. Resultados en relación al segundo indicador de la dimensión “Temor a futuras represalias” - OEC.....	93
Tabla N° 20. Resultados en relación al primer indicador de la dimensión “Equilibrio Económico” - MYPEs.....	93
Tabla N° 21. Resultados en relación al primer indicador de la dimensión “Equilibrio Económico” - OEC	94
Tabla N° 22. Resultados en relación al segundo indicador de la dimensión “Equilibrio Económico” - MYPEs.....	94
Tabla N° 23. Resultados en relación al segundo indicador de la dimensión “Equilibrio Económico” - OEC	95
Tabla N° 24. Resultados en relación al primer indicador de la dimensión “Carácter Conmutativo” - MYPEs	95
Tabla N° 25. Resultados en relación al primer indicador de la dimensión “Carácter Conmutativo” - OEC.....	96
Tabla N° 26. Resultados en relación al segundo indicador de la dimensión “Carácter Conmutativo” - MYPEs	96
Tabla N° 27. Resultados en relación al segundo indicador de la dimensión “Carácter Conmutativo” - OEC.....	97
Tabla N° 28. Resultados en relación al primer indicador de la dimensión “La buena fe contractual” - MYPEs	97
Tabla N° 29. Resultados en relación al primer indicador de la dimensión “La buena fe contractual” - OEC.....	98
Tabla N° 30. Resultados en relación al segundo indicador de la dimensión “La buena fe contractual” - MYPEs.....	98
Tabla N° 31. Resultados en relación al segundo indicador de la dimensión “La buena fe contractual” - OEC	98

CONTENIDO DE FIGURAS

Figura N° 1.	Monto de Adjudicaciones sin proceso en el año 2022	21
Figura N° 2.	Procesos adjudicados en el año 2022	21
Figura N° 3.	Ubicación de la contratación pública dentro del derecho.....	35
Figura N° 4.	Contrataciones del Estado	36
Figura N° 5.	Normativas de Contrataciones del Estado.....	38
Figura N° 6.	Flujograma de proceso de contratación.....	52
Figura N° 7.	Procedimiento de Pago de las ASP.....	58
Figura N° 8.	Página Web del BCRP – Calculadora de Intereses Legales	61
Figura N° 9.	Tiempo de duración del pago a proveedores (desde la emisión de la conformidad)	63
Figura N° 10.	Tiempo entre la prestación del servicio o la entrega del bien hasta la emisión de la conformidad	63
Figura N° 11.	Circuito de actividades comunes realizadas en el procedimiento de pagos	64
Figura N° 12.	Afirmaciones de Entrevistas realizadas por personal del OSCE.	65
Figura N° 13.	Relación subyacente de los contratos.....	68
Figura N° 14.	Empresas que contrataron con el Estado – 2023 – provincia de Lima	79
Figura N° 15.	Profesionales y Técnicos con certificación vigente - Lima.....	80
Figura N° 16.	Resultados del análisis documental – 45 MYPEs afectadas	85
Figura N° 17.	Interés moratorio vs Interés Legal.....	122

RESUMEN

La presente tesis tiene como problema: ¿Cómo el retraso de pago de las adjudicaciones sin procedimiento vulnera el principio de equidad contractual en MYPES, 2023 y 2024?, siendo su objetivo: describir que el retraso de pago de las adjudicaciones sin procedimiento afecta al principio de equidad contractual en MYPES, 2023 y 2024. La metodología empleada fue, método deductivo racional que va de lo general a lo particular, involucra la descripción y redacción de la realidad problemática, planteamiento del problema, objetivo general y objetivo específicos propuesta de la hipótesis, recopilación y selección de documentos afines al trabajo de investigación sobre el cual se ha realizado una exhaustiva sistemática y rigurosa revisión. Como tipo de investigación que se uso es básica o sustantiva por lo que es natural y se llegó a descubrir nuevos conocimientos. El nivel de la investigación es de tipo descriptivo de enfoque cuantitativo. Como diseño de la investigación se ha considerado el no experimental sin intervención, transversal, porque no se manipula las variables, es trasversal porque en un solo acto se midió las características de las variables, la población estuvo conformado por Mypes y técnicos y profesionales certificados en el OSCE que laboran en el OEC de las Entidades Públicas del departamento de Lima y la muestra estuvo conformado por 45 Mypes que contratan con el Estado y 158 técnicos y profesionales certificados en el OSCE que laboran en el OEC de las Entidades Públicas de la provincia de Lima. Como técnicas e instrumentos de recolección de datos, se aplicó el análisis documental de documentos contractuales de la muestra de Mypes y las encuestas a la muestra, siendo el instrumento la matriz de contenido y el cuestionario de catorce preguntas. Para el procesamiento y análisis de datos de la investigación se utilizó el programa estadístico SPSS. Se obtuvo resultados de relación significativo entre la afectación del principio de equidad frente al retraso de pago por parte de las Entidades Contratantes en perjuicio de las micro y pequeñas empresas en su calidad de contratista en las adjudicaciones sin procedimiento.

Palabras clave: adjudicaciones sin procedimiento, principio de equidad, retraso de pago por prestaciones efectuadas.

ABSTRACT

The problem of this thesis is: How does the delay in payment of awards without procedure violate the principle of contractual equity in MYPES, 2023 and 2024?, its objective being: to describe that the delay in payment of awards without procedure affects the principle of contractual equity in MYPES, 2023 and 2024. The methodology used was a rational deductive method that goes from the general to the particular, involving the description and writing of the problematic reality, statement of the problem, general objective and specific objective proposal of the hypothesis, compilation and selection of documents related to the research work on which an exhaustive systematic and rigorous review has been carried out. The type of research used is basic or substantive, so it is natural and new knowledge was discovered. The level of the research is descriptive with a quantitative approach. The research design has been considered non-experimental without intervention, transversal, because the variables are not manipulated, it is transversal because in a single act the characteristics of the variables were measured, the population is made up of Mypes and technicians and professionals certified in the OSCE that work in the OEC of the Public Entities of the department of Lima and the sample is made up of 45 Mypes that contract with the State and 158 technicians and professionals certified in the OSCE that work in the OEC of the Public Entities of the province of Lime. As data collection techniques and instruments, documentary analysis of contractual documents from the Mypes sample and surveys to the sample were applied, the instrument being the content matrix and the fourteen-question questionnaire. The SPSS statistical program was used for the processing and analysis of research data. Significant relationship results were obtained between the impact of the principle of equity in the face of late payment by the Contracting Entities to the detriment of micro and small businesses in their capacity as contractors in awards without procedure.

Keywords: adjudications without procedure, principle of equity, delay of payment for services provided.

INTRODUCCIÓN

El Estado Peruano se abastece de bienes, servicios y obras mediante la contratación con particulares, con la finalidad de satisfacer la finalidad pública en busca de mejores condiciones de vida de los ciudadanos, el procedimiento de estas contrataciones se encuentra regulado en la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento [en adelante la normativa de contrataciones]; sin embargo, existen algunas contrataciones que se encuentran fuera del ámbito de su aplicación de la normativa de contrataciones pero no enerva la obligación de observar los principios que rigen toda contratación pública del Estado Peruano, siendo una de estas la señalada en el literal a) del artículo 5 de la Ley 30225, las contrataciones cuyos montos son iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), que se encuentran bajo la supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE, a las que llamaremos en lo sucesivo como “Adjudicaciones sin Procedimiento”. El perfeccionamiento de Contrato de estas Adjudicaciones sin Procedimiento se da por la notificación de la Orden de Compra u Orden de Servicio, o por el perfeccionamiento de Contrato, según corresponda, naciendo obligaciones entre las partes, por el lado del proveedor, debe cumplir con la prestación de servicio o entrega del bien dentro del plazo establecido y en las condiciones pactadas en los documentos contractuales (contrato), y por el lado de la Entidad Contratante, debe cumplir con el pago de la contraprestación dentro del plazo establecido; sin embargo, en los años 2012 al 2014 se realizaron investigaciones por un equipo técnico del OSCE donde evidenciaron que las Entidades Contratantes estaban incurriendo en retraso de pago de prestaciones contractuales ejecutadas en perjuicio del Contratista; producto de ello se realizó la investigación y se tuvo como resultado que en los últimos tres años (2022 al 2024) las Entidades Estatales de los tres niveles de gobierno siguen incurriendo en retraso de pago; y de la aplicación de encuestas a la muestra de la investigación se tuvo como respuesta que las Entidades mantienen una gestión deficiente que conlleva al retraso de pago, no existe equivalencia entre las penalidades tipificadas para el contratista vs la Entidad, los contratistas no reclaman el pago de intereses legales por mora en el pago por temor a represalias y por que el trámite es burocrático y costoso; entonces, producto de los resultados de la investigación se ha procedido a

realizar dos propuestas que en buena cuenta deben mejorar la gestión interna de la Entidad y va brindar seguridad jurídica a los contratistas que por lo general son Mypes.

La investigación motivó a plantear como objetivo general lo siguiente: describir que el retraso de pago de las adjudicaciones sin procedimiento vulnera el principio de equidad contractual en MYPES, 2023 y 2024; asimismo, se ha planteado tres objetivos específicos que han sido desprendidos del objetivo general, siendo estos: i) describir que el retraso de pago de las adjudicaciones sin procedimiento afecta el equilibrio económico en MYPES, 2023 y 2024, ii) describir que el retraso de pago de las adjudicaciones sin procedimiento afecta el carácter conmutativo en MYPES, 2023 y 2024, y iii) describir que el retraso de pago de las adjudicaciones sin procedimiento afecta la buena fe contractual en MYPES, 2023 y 2024.

Bajo los lineamientos teóricos establecido que permitieron el desarrollo de la presente investigación, esta se encuentra dividida en cinco capítulos, desarrollado de la siguiente forma:

En el primer capítulo se describe el planteamiento de problema, desarrollando la descripción de la realidad problemática, la delimitación del problema, la formulación del problema, la justificación de la investigación y los objetivos de la investigación.

En el segundo capítulo se describe el marco teórico, desarrollando los antecedentes de la investigación, las bases teóricas o científicas y el marco conceptual de las variables y dimensiones de la investigación.

En el tercer capítulo se describe la hipótesis de investigación, la descripción y operacionalización de las variables.

En el cuarto capítulo se describe la metodología, definiendo que el enfoque de la investigación es cuantitativo, el método de investigación general es deductivo y el método específico es racional, el tipo de investigación es básica, el nivel de investigación es descriptivo, el diseño de investigación es no experimental de tipo transversal, la población y muestra están conformado por las Mypes que contratan con el Estado y por profesionales y técnicos en materia de contrataciones del estado, las técnicas e instrumentos de recolección de datos son el análisis documental y la

encuesta, y se consideró como instrumentos a la Matriz de Contenido y el cuestionario, las técnicas de procesamiento y análisis de datos fue mediante la aplicación del sistema SPSS y los aspectos éticos de la investigación se rigen a las normas internas de la Universidad Peruana Los Andes.

En el quinto capítulo se describe los resultados, desarrollando la descripción de resultados mediante el análisis estadístico descriptivo, la contrastación de hipótesis mediante el análisis estadístico inferencial haciendo uso de la prueba estadística chi cuadrado (X^2) y el “coeficiente de contingencia - CC”, y la discusión de resultados en relación al objetivo general y específico aplicando la triangulación de datos.

Asimismo, se desarrolló las conclusiones y recomendaciones producto de los resultados obtenidos, y se propuso el procedimiento interno y la actualización de los documentos contractuales en aras de mejorar la Gestión Interna de la Entidad y dotarle de lineamientos y procedimientos a las Mypes en relación a las normativas vigentes. Se adjunta los Anexos que forman parte de la investigación.

CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

Las contrataciones del Estado Peruano se encuentran reguladas en el Texto Único Ordenado de Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley) y su Reglamento; teniendo en consideración dos criterios: uno subjetivo, referido a los sujetos que deben adecuar su actuación a las disposiciones de dicha normativa regulados en el artículo 3° de la Ley, y otro objetivo, que la contratación de bienes, servicios u obras asuman el pago con fondos públicos; asimismo, en su artículo 4 y 5 la Ley establece supuestos taxativos que, pese a verificarse los criterios subjetivo y objetivo para la aplicación de la normativa de contrataciones se encuentran fuera del ámbito de aplicación de esta, lo cual no enerva la obligación de observar los principios que rigen toda contratación pública señalada en el artículo 2 de la Ley. Sobre el particular, la investigación se centra en las contrataciones excluidas del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado pero que se encuentran bajo supervisión del OSCE, señaladas en el literal a) del artículo 5 de la Ley “Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción”, a las que llamaremos en lo sucesivo Adjudicaciones sin Procedimiento, cuya regulación es establecido por cada Entidad Estatal en su normativa interna, por lo general lo regulan en una Directiva. Estas Adjudicaciones sin Procedimiento se formalizan con la notificación de la Orden de Compra u Orden de Servicio, o con la suscripción del Contrato, según corresponda, estableciendo una relación jurídica entre las partes, obligando al cumplimiento de las obligaciones contractuales, el proveedor (Contratista) debe dar cumplimiento de la prestación de servicio o entrega del bien de acuerdo a las condiciones y el plazo pactado, y la Entidad Contratante (Entidad Estatal) debe pagar la contraprestación dentro del plazo fijado; sin embargo, en una Investigación Exploratoria realizado por el OSCE en los años 2012 al 2014 se habría evidenciado que del total de contrataciones que realiza el Estado Peruano, el 86% se pagó fuera de plazo (Ascencios Balbin et al. 2022, p. 8).

Como ya se ha señalado, nos encontramos en el escenario que las partes deben cumplir a cabalidad las obligaciones contractuales, siendo susceptibles de ser penalizadas, por el lado del proveedor, este debe cumplir a cabalidad con la

prestación de servicio o la entrega de los bienes bajo las condiciones establecidas y en el plazo pactado en los documentos contractuales, de haber incumplimiento en el plazo de prestación de servicio o entrega de bienes, la Entidad – de oficio - le aplicará las penalidades por mora; y por parte de la Entidad Contratante en caso de incumplimiento del plazo pactado para pago, o a falta de este plazo, lo regulado en la Ley 31362 “Ley de pago de facturas MYPE a treinta días” y su Reglamento, será pasible de pagar los intereses legales por cada día de retraso incurrido desde la fecha que debió efectuarse el pago hasta el día que se hará efectivo el pago; entonces, hasta aquí podríamos señalar que el incumplimiento de ambas partes está penalizado, pero el procedimiento de cobro de los intereses hace la diferencia, mientras que el cobro de las penalidades por mora es exigible y está condicionado al monto del pago que hace la Entidad Contratante, los intereses legales deben ser cobrados a solicitud del proveedor, y si este no lo solicita mediante un trámite administrativo, la Entidad Contratante no tiene obligación alguna de pagarle. Esta situación ha generado que se lleve a cabo la presente investigación, ya que habría un desequilibrio en el cumplimiento de las obligaciones de las partes contractuales, por un lado tenemos a la Entidad Contratante con un poder estatal y del otro lado a un proveedor (MYPE) cuya fuente de ingreso y rentabilidad es desarrollar actividades de comercialización de bienes o prestación de servicios con un pago al crédito oportuno.

Es necesario precisar que el Estado Peruano invierte más de ochenta y cuatro mil millones de soles en contrataciones públicas, de los cuales el 78% involucra a pequeñas, medianas y micro empresas, quienes encuentran una oportunidad de negocio en el Estado, que les permite mantener su actividad y crecer, y para quienes el retraso de pago puede condicionar su subsistencia (Ascencios Balbin et al. 2022, p. 8). Las adjudicaciones sin procedimiento se han caracterizado por ser contrataciones con procesos mas sencillos y de menor tiempo, así como la etapa de ejecución contractual de estos deben ser rápidos, y por la cuantía de los montos, los proveedores son micro y pequeños empresarios (MYPE) que encuentran una oportunidad de negocio en el Estado, y el retraso de pago va afectar su situación financiera y puede generar miedo a volver a contratar con el Estado; si en el caso decidiera cobrar los intereses legales, el proveedor deberá analizar el costo –

beneficio, es decir, si la solicitud (trámite administrativo) le genera un costo mayor al monto de interés legal que va recibir, y analizar las futuras represalias frente a una próxima participación en los procesos de estas adjudicaciones sin procedimiento. Como se puede observar, el retraso de pago podría afectar al proveedor en diferentes campos, encontrándose en un laberinto sin salida que solo le quedaría aceptar un pago con retraso; nuevamente, evidenciando un desequilibrio en la ejecución del contrato, perjudicando al más débil.

En efecto, el problema señalado frente al retraso de pago en las adjudicaciones sin procedimiento afecta los intereses del más débil generándole un perjuicio económico que podría contravenir con el artículo 4° de la Ley N° 28015, Ley de promoción y formalización de la micro y pequeña empresa, en cuanto a mermar su crecimiento de pago por falta de liquidez para hacer frente a aceptar otros contratos comerciales; por su parte, las Entidades Estatales contratantes se satisfacen con la prestación de servicios o entrega del bien en un plazo oportuno (en muchas de las contrataciones) sin tener que pagar intereses legales, entonces, en la presente investigación se pretende describir como el retraso de pago de las adjudicaciones sin procedimiento vulnera un principio de la contratación pública denominada equidad en aras de proponer la implementación de un procedimiento para contrarrestar esta vulneración para proteger la seguridad jurídica frente a la actividad económica de las MYPEs, así como incentivar la mejora de la gestión de las Entidades Contratantes, y como efecto se generaría una protección a las MYPEs para que puedan concurrir a ofertar sus productos y servicios a este tipo de adjudicaciones sin procedimiento y procurar que el Estado cuente con concurrencia de ofertas para que contrate sus bienes, servicios u obras a buen precio y calidad.

De la revisión del portal del Sistema de Inteligencia de Negocios del OSCE – CONOSCE se ha verificado que el Estado Peruano cuenta con 1'361,001 proveedores vigentes con Registro Nacional de Proveedores, siendo 29,707 proveedores que adjudicaron el monto aproximado de 55 millones de soles en el año 2022, y en lo que respecta a las adjudicaciones sin proceso, se habría ejecutado el monto de casi 47 millones de soles; tal como se puede observar en las figuras:

Figura N° 1. Monto de Adjudicaciones sin proceso en el año 2022

Órdenes de Compra y Servicios, hasta 8 UIT *				
Año	Tipo de orden	Tipo de contratación	Cantidad	Monto (Milns. S/)
2022	ORD. COMPRA	Contrataciones hasta 8UIT	1.919	13
	ORD. SERVICIO	Contrataciones hasta 8UIT	10.303	35
Total general			12.222	47

Fuente: CONOSCE

Figura N° 2. Procesos adjudicados en el año 2022

Año	Régimen	Tipo proceso	Nro de Procesos	Monto adjudicado (Milns. S/)
2022	REGIMEN GENERAL - LEY 30225	Licitación Pública	2.904	14.461,2
		Concurso Público	2.523	7.149,7
		Concurso de Proyectos Arquitectónicos	1	3,0
		Adjudicación Simplificada - Séptima Disposición Comple..	3	1,8
		Adjudicación Simplificada-Homologación	104	276,8
		Adjudicación Simplificada	32.141	13.355,0
		Subasta Inversa Electrónica	6.903	2.026,8
		Selección de Consultores Individuales	31	1,5
		Comparación de Precios	4.382	256,6
		Contratación Directa	4.122	4.788,1
	PETROPERU	Proceso por Competencia	3	32,2
		Adjudicación Selectiva	351	894,8
		Adjudicación Abreviada	253	3.813,4
	OTROS REGIMENES	Adjudicación para Contrato Marco	3	0,0
		Convenio	1.549	3.307,8
		Adjudicación Simplificada - Ley N° 31125	32	169,4
		Procedimiento Especial de Contratación	1.127	3.124,7
		Procedimiento Especial de Contratación-Nueva Convocat..	192	411,9
		Procedimiento de Contratación para Proceso Abierto	4	39,5
		Adjudicación Simplificada - Ley N° 26859	36	144,4
Regimen Especial	1.785	508,1		
Contratación Internacional	881	287,3		
Total general			59.330	55.054,0

Fuente: CONOSCE

La Oficina de Estudios Económicos del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en los años 2012 y 2014 han realizado investigaciones exploratorias para determinar cuánto demoran las entidades en pagar, teniendo en cuenta que las Entidades Contratantes realizarán el pago previa conformidad del área usuaria, en consecuencia, han obtenido los siguientes resultados: i) Las áreas

usuarias tardan – en promedio - en dar conformidad 13 días calendarios desde la prestación de servicio o la entrega del bien, y ii) la Entidad Contratante demora – en promedio -31 días calendarios en efectuar el pago al proveedor contado desde la emisión de la conformidad; estos plazos estarían excediendo a lo señalado en la normativa de contrataciones vigente en esos años, el Decreto Legislativo N° 1017 “Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado”, que señalaba el plazo para dar conformidad del servicio de 10 días calendarios y para efectuar el pago 15 días calendarios desde la emisión de la conformidad; enfatizando que el cuello de botella radica en la emisión de conformidades por parte del área usuaria, por las regularizaciones de datos y documentos del expediente de contratación por parte del personal de la Entidad Contratante y en algunos casos por la presentación errada de documentos para pago por parte del proveedor. (Rojas Delgado et al. 2012).

Desde el 09 de enero de 2016 ingresó en vigencia la Ley N° 30225 “Ley de Contrataciones del Estado” y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF; los cuales han sufrido modificatorias, en la actualidad, la normativa de contrataciones se encuentra regida por el TUO de la Ley 30225 y su reglamento con modificatorias, que regulan taxativamente que el plazo máximo para dar conformidad es de siete (7) días calendarios de producida la recepción, salvo la complejidad de la prestación se podría dar hasta un máximo de quince (15) días calendarios, bajo responsabilidad del funcionario que deba emitir la conformidad; y respecto al pago, se deberá efectuar en un plazo máximo de diez (10) días calendarios siguientes a la conformidad de la prestación; y de existir retraso en el pago, el contratista tiene derecho al pago de intereses legales, los que se computan desde la oportunidad que se debió efectuarse.

Entonces, debemos precisar que las adjudicaciones sin procedimiento no se encuentran regidas por el TUO de la Ley 30225 y su reglamento, pero si admiten los principios de contrataciones, por lo que, se entiende que su Lineamiento Interno debe considerar los plazos para la conformidad y el pago en común acuerdo con la normativa señalada en el párrafo anterior; así como, la admisión de los pagos de intereses legales en caso de retraso en el pago de la prestación. Sin embargo, de la

revisión de las directivas internas, se ha observado que no estarían regulando este procedimiento de pago de intereses legales.

De todo lo expuesto, el problema de investigación planteado es el siguiente: ¿Cómo el retraso de pago de las adjudicaciones sin procedimiento vulnera el principio de equidad contractual en MYPES, 2023 y 2024?

1.2. Delimitación del problema

1.2.1. Delimitación espacial.

El estudio de investigación es el retraso de pago de las adjudicaciones sin proceso y su vulneración al principio de equidad en las micro y pequeñas empresas, esta investigación se llevará a cabo en la provincia de lima.

1.2.2. Delimitación temporal.

La investigación se desarrolló durante el año 2023 y 2024.

1.2.3. Delimitación conceptual.

La investigación se desarrolló usando las técnicas de análisis documental y el instrumento de cuadro de registros respecto a los documentos contractuales de las MYPES que contratan con el Estado, así como la aplicación de encuestas mediante el instrumento del cuestionario a las micro y pequeñas empresas y a técnicos profesionales especialistas en materia de contrataciones, los cuales van a permitir la recopilación de datos para describir el retraso de pago de las adjudicaciones sin procedimiento vulnera el principio de equidad en perjuicio de las MYPES de la provincia de Lima

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general.

¿Cómo el retraso de pago de las adjudicaciones sin procedimiento vulnera el principio de equidad contractual en las MYPES, 2023 y 2024?

1.3.2. Problemas específicos.

- ¿Cómo el retraso de pago de las adjudicaciones sin procedimiento afecta al equilibrio económico en las MYPES, 2023 y 2024?
- ¿Cómo el retraso de pago de las adjudicaciones sin procedimiento afecta al carácter conmutativo en las MYPES, 2023 y 2024?
- ¿Cómo el retraso de pago de las adjudicaciones sin procedimiento afecta la buena fe contractual en las MYPES, 2023 y 2024?

1.4. Justificación

1.4.1. Justificación Social.

La justificación social se fundamenta en los resultados del trabajo de investigación, los cuales van a beneficiar a las micro y pequeñas empresas y al procedimiento adecuado de las Entidades Públicas, garantizando el cumplimiento del principio de equidad en la fase de ejecución contractual de las adjudicaciones sin procedimiento con una propuesta de procedimiento interno; además esta investigación va brindar datos para futuras investigaciones.

1.4.2. Justificación Teórica.

La justificación teórica se fundamenta que el desarrollo de la investigación pretende describir que el retraso de pago de adjudicaciones sin procedimiento por parte de las Entidades Contratantes estaría vulnerando el principio de equidad en perjuicio de los contratistas (MYPEs), contraviniendo normas que protegen el crecimiento económico de las MYPEs y la formalización del empleo.

1.4.3. Justificación Metodológica.

En cuanto a la justificación metodológica se fundamenta en que las técnicas utilizadas son el análisis documental y la encuesta a través de los instrumentos de cuadro de registro y el cuestionario, los cuales van a proveer información oportuna, confiable y razonable que permita proponer un procedimiento interno que va beneficiar a las MYPEs que contratan con el Estado y al procedimiento interno de las Entidades Contratantes.

1.5. Objetivos de la investigación

1.5.1. Objetivo general.

Describir que el retraso de pago de las adjudicaciones sin procedimiento vulnera el principio de equidad contractual en las MYPES, 2023 y 2024.

1.5.2. Objetivos específicos.

- Describir que el retraso de pago de las adjudicaciones sin procedimiento afecta el equilibrio económico en las MYPES, 2023 y 2024.
- Describir que el retraso de pago de las adjudicaciones sin procedimiento afecta el carácter conmutativo en las MYPES, 2023 y 2024.
- Describir que el retraso de pago de las adjudicaciones sin procedimiento afecta la buena fe contractual en las MYPES, 2023 y 2024.

CAPITULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

2.1.1. Nacionales.

García Zapata (2023) en su tesis, para optar el título profesional de Licenciada en Administración y Negocios Internacionales, titulada “Ineficiencia en el pago en las contrataciones del Estado y su impacto en la rentabilidad económica de los proveedores activos, Huancayo -2021” estableció como objetivo general la determinación del impacto de la ineficiencia en el pago en las contrataciones del Estado en la rentabilidad económica de los proveedores activos de Huancayo en el año 2021. La metodología utilizada en la investigación fue de enfoque cuantitativo, tipo de investigación aplicada y nivel de investigación correlacional, arribando a la conclusión que la morosidad en el pago a un servicio prestado de las Entidades del Estado impactan en la rentabilidad económica de los proveedores activos generando problemas de liquidez, endeudamiento con el sector financiero debido al sistema burocrático del Estado, informalidad en el cumplimiento de funciones de los servidores públicos y la falta de conocimiento en la normativa en materia de contrataciones de los proveedores. La investigadora ha sustentado en su investigación que la ineficacia recae en la imposibilidad de realizar actividades para alcanzar una meta al menor costo y en el menor tiempo posible, estableciendo así una relación intrínseca con la función que desempeña el servidor público en la fase de ejecución de contratos públicos derivados de contrataciones con el Estado, generando un perjuicio en la rentabilidad económica y financiera en los proveedores que son personas naturales o personas jurídicas que proveen de bienes y/o servicio al Estado Peruano.

Malaga Yllpa (2021) en su tesis, para optar el título profesional de Contador Público, titulada “Efectos de la Implementación de las Contrataciones Iguales o Menores a 8 UITs, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) en el Gobierno Regional de Madre de Dios – 2021” estableció como objetivo general estudiar los efectos de la implementación de las contrataciones iguales o menores a 8 UITs, en el sistema electrónico de contrataciones del estado (SEACE) del Gobierno Regional de Madre de Dios – 2021. La investigación corresponde a la aplicación profesional, concluyendo que toda Unidad Ejecutora

cuenta con una Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares conocido como el Órgano de Contrataciones del Estado cuya función debe ser la aplicación de los principios que rigen las contrataciones con el Estado, proponiendo que la indagación y estudio de mercado debe ser publicado en el portal del SEACE y de esta manera contribuiría con la transparencia de contrataciones públicas, generando la libre competencia en la participación de los proveedores con efecto en la reducción de posibles actos de corrupción en la gestión de la entidad, primando la eficiencia y la eficacia en los procedimientos para maximizar los recursos públicos. El investigador puntualizó como problemática en las contrataciones públicas iguales o menores a 8 UITs la carencia de la aplicación de tres principios regidos en las Contrataciones con el Estado en la etapa de indagación o estudio de mercado, siendo estas: (1) Publicidad, (2) Libertad de Competencia, y (3) Eficiencia y Eficacia; motivo por el cual, su propuesta se apega a la oportunidad de utilizar la plataforma del SEACE, y de esta manera optimizar el valor de los recursos públicos que contribuyen a la calidad de vida de la población; cabe mencionar que este tipo de contrataciones son sin proceso de selección.

Gil Alarcon (2022) en su tesis, para optar el título profesional de Contador Público, titulada “La vulneración de los principios de las contrataciones del estado y su influencia en las adquisiciones menores a 8 UIT en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo” estableció como objetivo general la determinación de la influencia de la vulneración de los principios que rigen la ley de contrataciones del Estado en las adquisiciones menores a 8 UIT de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. La metodología utilizada en la investigación fue de tipo básica, de nivel de investigación descriptivo – correlacional, de diseño no experimental transversal, concluyendo que existe vulneración de principios de la ley de contrataciones del Estado en el procedimiento de contratación de bienes y servicios, así como en la ejecución de contratos de las contrataciones cuyos montos son iguales o inferiores a 8 UITs en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, debido a la falta de implementación de una Directiva Interna, toda vez que la Ley N° 30225 denominada Ley de Contrataciones del Estado no es aplicable para este tipo de contrataciones pero si son supervisadas por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado. En consecuencia, es de precisar que estas contrataciones

recogen los principios de contrataciones del estado, por considerarse contrataciones públicas, las cuales deben ser reguladas por la misma entidad / institución, para regir los procedimientos de Actuaciones Preparatorias, Procedimientos de Selección y Ejecución Contractual, a fin de conseguir una optimización de recursos en bienestar de la población y evitar posibles actos de corrupción; entonces, a falta de regulación interna no se rige un adecuado procedimiento en la contratación de bienes y/o servicios cuyos montos de contratación son iguales o menores a 8 UITs, recayendo en vulneración de principios de contrataciones del Estado Peruano.

Tomasto García (2022) en su tesis, para optar el título profesional de abogado, titulada “El consentimiento de las partes como perfeccionamiento en la celebración de contratos en el Derecho Civil Peruano en el distrito de Comas Lima – Metropolitana 2020” estableció como objetivo general determinar cómo influye el consentimiento de las partes en el perfeccionamiento de la celebración de los contratos de adhesión elaborados por una de las partes en el derecho civil peruano en el distrito de Comas Lima – Metropolitana 2020. La metodología utilizada en la investigación es el método deductivo – inductivo y descriptivo, de tipo de investigación básica, nivel de investigación descriptivo – explicativo y de diseño de investigación no experimental; concluyendo en su investigación que el consentimiento de las partes influye en el perfeccionamiento de la celebración de contratos de adhesión en el derecho civil, siempre que la parte que redacta el Contrato de Adhesión (empresa operadora) brinde información necesaria, clara, detallada, verás, precisa y oportuna a la otra parte (usuario), permitiendo generar una relación jurídica contractual. Entonces, para evitar el desequilibrio jurídico y la vulneración de consentimiento de las partes, los Contratos de Adhesión deben permitir a las partes conocer la información necesaria del contenido de las cláusulas que les permita contar con una seguridad en la relación jurídica contractual y evitar incumplimientos de una de las partes por desconocimiento o imposición, así como perjuicio contractual. La parte que se adhiere al contenido del contrato debe conocer a cabalidad la descripción de este antes de dar su consentimiento y perfeccionar el Contrato, ya que la sola firma le genera un acto jurídico y en suma una relación jurídica entre partes, la cual deviene de derechos, obligaciones y deberes de las partes; cuyo incumplimiento podría recaer a penalidades costosas y la defensa o reclamo de una de las partes podría devenir de una onerosidad, llegando a la vulneración de derechos por incumplimiento o falta de información.

Huayna Chirinos (2021) en su tesis, para optar el grado Académico de Magister en Derecho, titulada “El reconocimiento de las prestaciones ejecutadas por proveedores en contrataciones directas por situación de emergencia no regularizadas” estableció como problema de investigación ¿Cuál sería la implicancia legal para los proveedores que ejecutan bienes y/o prestan servicios en el marco del procedimiento de contratación y son aceptados por la Entidad y que posteriormente la Entidad no cumple con regularizar los documentos para que formalicen la contratación y en consecuencia no se suscribe contrato? ¿Cuál sería el marco normativo que reconocería estas prestaciones sin contrato? ¿Pese a que no hay contrato suscrito y no se habría seguido un procesamiento amparado en la Ley de Contrataciones, se podría realizar el pago?. El investigador ha concluido que se habla de Contrataciones con el Estado cuando existe vinculación entre entidad pública con un privado, cuya finalidad es el suministro de bienes, servicios u obras con recursos públicos, siguiendo procedimientos establecidos en el marco normativo de contrataciones, donde los contratos se perfeccionan con la suscripción, o con la recepción de la orden de compra o servicio, deviniendo obligaciones contractuales para ambas partes, entre estas, el contratista para efectuar las prestaciones contratadas y de la Entidad para efectuar el pago en contraprestación de las ejecuciones efectuadas, existiendo una relación jurídica válida; durante la situación de emergencia que ha vivido el país se ha establecido un procedimiento excepcional denominado Contratación Directa, con la finalidad de aprovisionamiento de bienes, servicios y obras estrictamente necesarios y que requieran de manera inmediata, con exigibilidad de cumplimiento por parte de la Entidad de regularizar los documentos para la formalización del contrato. Al respecto, entre las conclusiones citadas, el investigador precisa la figura del Enriquecimiento sin Causa, respecto al reconocimiento de una indemnización por la ejecución de prestaciones a cargo del proveedor sin haber seguido las formalidades de contratación establecida en la normativa de la materia, siempre que concurren los elementos de configuración, siendo uno de estos la existencia de la buena fé del proveedor; sobre el particular, el investigador enfatiza que la buena fé es un principio general del derecho que alcanza a todas las actuaciones de la Administración Pública y a los privados, exhortando a las partes a contar con un

comportamiento o conducta acorde a la ética, actuando con lealtad en sus relaciones, complementándose con el principio de integridad establecida en la normativa de contrataciones del Estado. Entonces, frente al hecho de no contar con un perfeccionamiento de Contrato, los privados tienen dos vías para solicitar el pago por la configuración denominada “Enriquecimiento sin Causa”, la primera es la vía administrativa a solicitud del privado alegando el reconocimiento de prestaciones de forma directa y la otra es por la vía judicial mediante el cual correspondería reconocer a la Entidad Estatal el monto de las prestaciones a la fecha de la ejecución más los intereses que se han generado desde el momento que se debió efectuar el abono al privado. De todo lo mencionado se puede precisar que la Entidad Pública habría vulnerado el principio de buena fé al no regularizar los documentos contractuales y no reconocer el pago de las prestaciones efectuadas por el Privado por falta de perfeccionamiento de contrato, todo ello por negligencia de los servidores públicos, más aún, a solicitud del privado se debe reconocer la indemnización (pago al proveedor) sin los intereses legales por la vía administrativa.

Rodriguez Layza, (2020) en su tesis, para optar el título profesional de Abogado, titulada “Regulación legal del procedimiento de selección de la contratación igual o inferior a 8 UIT en las contrataciones del Estado” estableció como objetivo general determinar como la falta de regulación legal de las contrataciones cuyos montos son iguales o inferiores a 8UIT vulnera el principio de transparencia de las contrataciones del Estado. La metodología utilizada en la investigación fue la investigación descriptiva – documental, metodo de investigación Inductivo – Deductivo, concluyendo que la falta de regulación legal en las contrataciones cuyos montos son iguales o menores a 8 UIT estaría vulnerando el principio de transparencia, ya que se encuentra reglamentada su procedimiento de contratación por la autodeterminación interna administrativa de la entidad, restringiendo de esta manera el control de los procedimientos de selección (principio de publicidad) y los estándares de calidad de bienes o servicios a contratar (principio de selección objetiva), encontrándose en una constante de interpretación jurídica que está supeditada a las opiniones que pueda emitir el Organo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE y otros organismos del

Estado; asimismo, existe una discrecionalidad muy amplia en la aprobación de solicitudes por parte del área usuaria, vulnerando el fin público y generando un interés corruptor. La falta de normativa estandarizada estaría vulnerando la aplicación de los principios de transparencia y competencia sana que bien lo señala la normativa en materia de contrataciones, delegando su tramitación de normativas internas a las mismas entidades, con participación inoportuna del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado. En consecuencia, estamos frente a vulneraciones de principios que rigen el procedimiento de contratación pública.

Azalgara Bedoya (2019) en su tesis, para optar el título profesional de Abogado, titulada “Análisis de las contrataciones menores o iguales a las 8UIT al margen de la Ley de contrataciones del Estado: Ponderación entre el dinamismo de la contratación pública y el control de contrataciones estatales” estableció como objetivo general determinar si se debe preferir el dinamismo o un adecuado control en las contrataciones estatales en el marco de las contrataciones cuyos montos son menores o iguales a 08 UIT. La metodología utilizada en la investigación tiene el alcance descriptivo, investigación de tipo cualitativo, concluyendo que al momento de su transacción de las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) UIT, estas por defecto y de manera supletoria se encuentran reguladas por el Código Civil Peruano, en consecuencia su comportamiento va recaer en un contrato privado, con la peculiaridad que una de las partes es una Entidad Pública; pero tienen alcance por la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado en los siguientes extremos: i) Conservan su sujeción a la supervisión por parte del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE), ii) Se enmarcan en los impedimentos señalados en la Ley de Contrataciones del Estado en el extremo de ser postores, participantes y contratista, y, iii) Están sujetas al régimen de infracciones y sanciones en los casos que correspondan. La recomendación recogida señala que debe existir sistema de contrataciones públicas ordenado y fuerte, para no llegar a la corrupción ya que se identificó riesgo de direccionamiento y admisión de cotizaciones sobrevaloradas.

2.1.2. Internacionales.

Gordon Suikovski (2023) en su tesis, para optar el título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República, titulada “Contratación pública: Abuso de poder estatal y vulneración de derechos económicos en pago a proveedores en el Distrito metropolitano de Quito 2021” estableció como objetivo general analizar el abuso de poder estatal en contratación pública y la vulneración de los derechos económicos en el pago a proveedores del Distrito metropolitano de Quito 2021. La metodología de la investigación aplicada fue mixta, es decir el enfoque cualitativo y cuantitativo, nivel de investigación descriptivo y explicativo, los métodos teóricos utilizados son histórico – lógico, deductivo – inductivo y exegético, concluyendo que la contratación pública está comprendida por la Entidad Estatal y un particular llamado proveedor estatal, cuyo procedimiento de contratación es de adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras públicas o prestación de servicios (incluidos los de consultoría), siendo la parte predominante el Estado por que pone las condiciones en el contrato y el proveedor únicamente se adhiere a estas, contando de esta manera con prerrogativas especiales, las que puede utilizar de manera limitada en situaciones especiales, considerando entre ellas el factoring u órdenes de compra adelantadas; por otra parte se precisa que las normas estatales que regulan la relación Estado – proveedor en contratación pública resguardan los derechos económicos constitucionales de la República del Ecuador, asimismo, la legislación internacional protege los derechos que se vulneran por la mora del pago en compras públicas encontrándose los siguientes: Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto de San José; ambos que norman el derecho al trabajo y a la retribución oportuna; la legislación en materia de contrataciones también señala que el pago debe realizarse con posterioridad a la suscripción de acta de entrega recepción, siendo el administrador el encargado de velar por el cumplimiento, además existen normas conexas que buscan evitar la mora del pago en contratación pública, siendo una de ellas el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. A medida cuenta, es necesario precisar que el pago es la consecuencia de la relación jurídica obligatoria, para llegar a extinguir una relación jurídica, y la morosidad del Estado vulnera derechos económicos de los proveedores, abarcando el derecho al trabajo, a la remuneración, derecho a la

subsistencia, derecho a la vida digna, derecho al desarrollo; afectando la falta de liquidez, endeudamiento con sus propios proveedores, suspensión de pagos, disminución de producción y sobretodo la quiebra de muchos proveedores de micro, pequeños y medianas empresas.

Grau Piñeres (2021) en su tesis, para obtener el grado de Maestría en Derecho con énfasis en Derecho Público, titulada “La buena administración en la contratación pública en Colombia: más allá de la apertura de datos” estableció como objetivo principal analizar si el principio y el derecho a la buena administración puede tener cabida en el ámbito de la contratación pública como herramienta para mitigar el flagelo de la corrupción, teniendo en cuenta que la sola apertura de datos no se muestra suficiente a esos efectos. La metodología aplicada a la investigación es el análisis prospectivo y la investigación exploratoria, concluyendo que la gobernanza gira en tres esferas que trabajan en red: Sector público, Sector privado y la ciudadanía; donde la ciudadanía demanda al Estado transparencia, eficacia, eficiencia y veracidad de las desiciones administrativas; considerando que la mala administración por parte de los servidores y funcionarios públicos recae en corrupción, por irregularidades en el manejo de recursos públicos y la ausencia de mecanismos efectivos de control, proponiendo como medio para reducir la corrupción la participación ciudadana.

Morales Hernández (2020) en su tesis, para obtener el grado de Maestría en Derecho de la Información, titulada “Acceso a la información y transparencia en la Contratación Pública del Estado de Michoacan” estableció como objetivos: (i) definir los prolegómenos sobre el derecho de la información y la contratación pública, (ii) vincular la comparación de sistemas de acceso a la información y transparencia en la contratación pública entre Uruguay, Chile, Estados Unidos y México, (iii) analizar el marco normativo del derecho de acceso a la información y transparencia en México, (iv) lograr establecer adecuaciones en el ejercicio del derecho a la información y tranparencia en la contratación pública en el Estado de Michoacan . Concluyendo que el derecho de la información se consolida como una ciencia jurídica universal recaída en los tratados internacionales, los que destacan la Convención Americana y el Pacto de San José, logrando conocer, acceder, participar, elegir, difundir, investigar, etc.en cualquier rubro administrativo;

considerando como uno de estos rubros a los procesos de contrataciones públicas. El derecho de acceso a la información pública y la transparencia se determinan para instituciones gubernamentales en el país de México, sin embargo en Uruguay, Chile y México este derecho se centraliza en las Entidades Financieras Privadas. Sobre el particular, la investigadora propone implementar tecnologías de información para una eficacia administrativa en los procesos de contrataciones públicas y ser consistentes con el derecho de acceso a la información pública y transparencia y evitar rastrear y sancionar el abuso de las actuaciones en dichos procesos.

Jaramillo Zapata (2020) en su tesis, para obtener el grado de Doctor de Estado de Derecho y Gobernanza Global, titulada “La contratación de interés público en el Estado Social: marco constitucional y rendimiento jurídico” estableció como objetivo abordar el régimen propio para la celebración de contratos de interés público con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, destacando la complejidad del mismo; concluyendo que el interés público es la clave de la contratación, pudiendo ser utilizado para intereses de corrupción mediante el factor de discrecionalidad del Estado, llegando a la arbitrariedad en los eventos de la contratación directa, para favorecer al amiguismo; entonces la limitación de estos intereses es la sustentación del proceso de contratación. El Estado necesita siempre de particulares para alcanzar sus fines, por lo tanto el poder negocial es un elemento fundamental que se sustenta en principios que orientan la contratación estatal y limitan la actividad de la Administración. El investigador precisa que el control de las contrataciones públicas – recursos públicos es ejercida por una Autoridad judicial en España, mientras que en Colombia el control es ejercida por una Autoridad Administrativa (el Tribunal de Cuentas y la Contraloría General de la Republica); por consiguiente, para las contrataciones directas se debe tener en cuenta el interés público y la elección de entidades sin ánimo de lucro; asimismo, nos señala que la celebración de contratos de interés público debe contar con flexibilización de la reconocida idoneidad, en términos sencillos debe ser un contrato que brinde una mejora de vida para la sociedad, evitar las cláusulas exorbitantes va a generar un acercamiento entre Estado y particulares, vigilancia y control en la ejecución de contratos va permitir no involucrar a un tercero en la resolución de controversias.

Escudero Blué (2020) en su tesis, para obtener el grado de Maestría en Derecho Administrativo, titulada “Administración eficiente de los recursos públicos asociados a la contratación pública en el marco de la gestión de resultados para el desarrollo” estableció como objetivo determinar que el concepto de gestión con enfoque a resultados debería implementarse en el ámbito de contrataciones públicas de Ecuador; concluyendo que el Gobierno Central de Ecuador cuenta con un plataforma informática denominada “Gobierno por Resultados” que beneficia de metodología y seguimiento de las contrataciones; sin embargo, no estaría incluyendo la planificación, ejecución o control de las contrataciones públicas, por tal razón, para el cumplimiento de los objetivos gubernamentales que beneficia a la sociedad Ecuatoriana debe implementarse la Gestión para Resultados en el Sistema Nacional de Contratación Pública del Ecuador. La contratación pública mantiene dos visiones en el Estado Ecuatoriano, la estrictamente normativista, que plantea que las adquisiciones públicas deben realizarse con total apego a la norma legal y reglamentaria, sin considerar otros factores; y la gerencialista, que estima que las contrataciones del Estado son esencialmente actos comerciales y que deben realizarse con apego a razones técnicas y de mercado. La gestión para resultados plantea una armonización entre ambas perspectivas, que cumplen con los principios de legalidad y juridicidad (los sujetos públicos solo pueden hacer lo que las leyes permiten) propio del derecho público, y se orienta a la satisfacción de necesidades públicas a través de dimensiones gerenciales como: eficacia, eficiencia, calidad, economía, innovación, mejor valor por dinero, efectos e impactos. La contratación pública siempre va estar regida por principios.

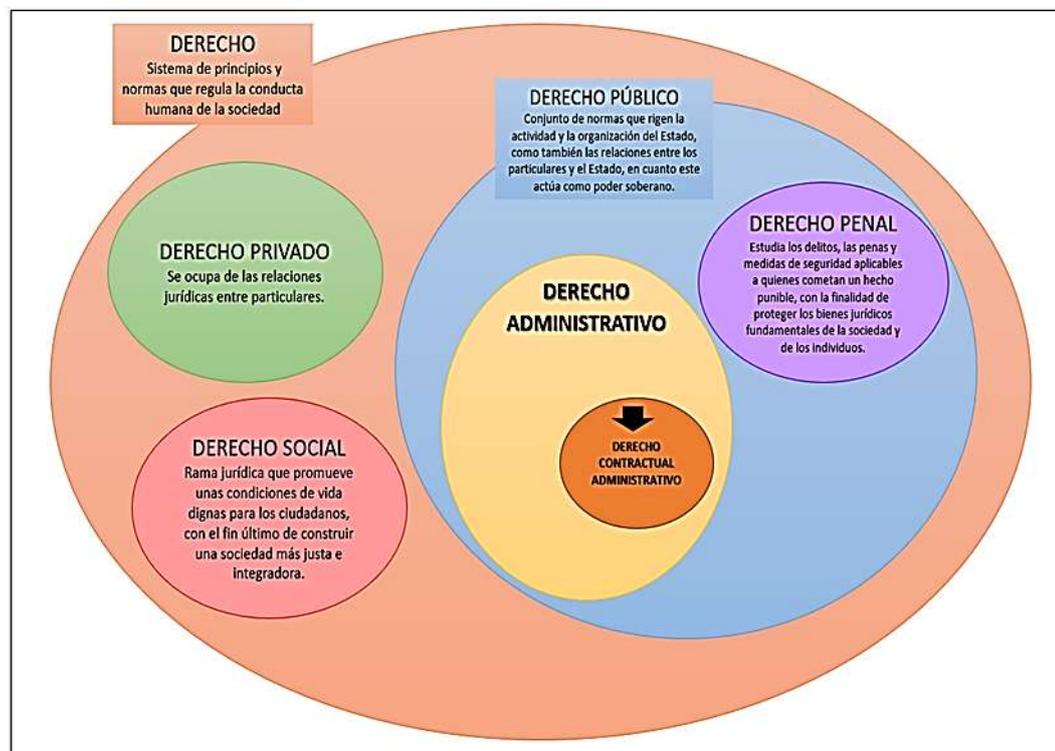
2.2. Bases teóricas o científicas

2.2.1. Contrataciones del Estado.

Montoya Lazarte (2021), magister en derecho de la contratación pública y expositor de la Escuela de Gestión Pública “Desarrollo Global”, señala que la contratación pública se sitúa en el Derecho Público, específicamente en el Derecho Administrativo. El Derecho administrativo el conjunto o sistema de normas jurídicas que regulan las relaciones entre administrados (ciudadanos) y las Entidades Públicas (Estado), también este derecho regula relaciones entre

Entidades Públicas. El derecho administrativa regula esencialmente la función administrativa (prestación de servicios públicos).

Figura N° 3. Ubicación de la contratación pública dentro del derecho



Fuente: Desarrollo Global – Escuela de Gestión Pública

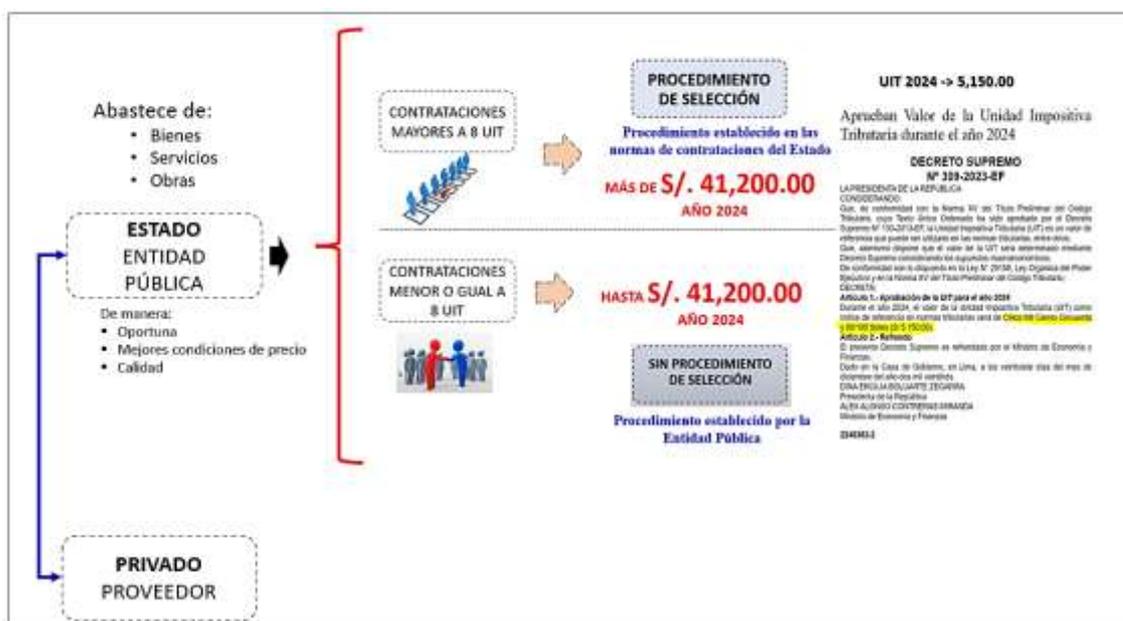
La contratación del estado está contemplado como un derecho contractual administrativo, que en el Estado Peruano lo conocemos como contratación pública, ya que los actores de un contrato público es una Entidad del Estado y un Privado, este último considerandose persona natural y/o persona jurídica.

Álvarez Chuquillanqui (2022), abogado, especialista en contratación pública y docente del Instituto Peruano de Gobierno IPEG, señala que la contratación pública es un proceso mediante el cual una entidad pública [conocida como Unidad Ejecutora] se abastece de bienes, servicios y obras de manera oportuna y bajo las mejores condiciones de precios y calidad con un Privado [denominado proveedor], para satisfacer su finalidad pública para brindar servicios a favor de los ciudadanos; el abastecimiento de bienes, servicios y obras son denominados objetos contractuales, y la formalización de este proceso se va dar con el perfeccionamiento del Contrato entre Entidad Pública y Proveedor. En toda contratación pública se va dar un interés público de parte de la Entidad pública que recae en el cumplimiento de funciones y contribución a la mejora de las condiciones

de vida del ciudadano, y de un interés privado de parte del proveedor de satisfacer un interés económico, a través de la ejecución de un contrato. La contratación pública es un medio no un fin que debe darse en las condiciones de mercado, sin lucro de las partes, persiguiendo la finalidad pública de la Entidad Estatal. También señala que las contrataciones públicas se formalizan la contratación con Orden de Compra, Orden de Servicio o suscripción de Contrato, todo va depender de los procedimientos de selección que la Entidad Estatal realice.

Asimismo, enfatiza que la Contratación Pública se divide en dos grandes grupos: Las contrataciones cuyos montos superan las ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias y las contrataciones cuyos montos son iguales o menores a las ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias; la primera tiene que desarrollar los procedimientos de selección de acuerdo a los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado; mientras que las otras, son contrataciones sin procedimientos de selección cuyos requisitos y procedimientos están a cargo por la Entidad.

Figura N° 4. Contrataciones del Estado



Fuente: Elaboración propia

Aguilar Surichaqui (2022), ex arbitro en contrataciones del estado y miembro del Tribunal de la Contraloría General de la República, señala que la actividad contractual del Estado no solo se da a travez la ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y tampoco el Organismo Supervisor de las

Contrataciones del Estado es el Ente Rector en lo que respecta a las contrataciones del Estado, el Estado Peruano tiene once (11) sistemas funcionales administrativos, siendo uno de ellos el Sistema de Abastecimiento que atañe a diferentes tipos de contrataciones que tiene el Estado, siendo uno de ellos lo regulado por la Ley N° 30225, es por ello que se crea un el Sistema Nacional de Abastecimiento que está dirigido por la Dirección Nacional de Abastecimiento a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas. Cuando se habla de Contrataciones del Estado se debe entender que la Entidad contrata en base a un planeamiento estratégico, por ello es vital tener en cuenta al momento de realizar una contratación pública los cuatro (4) sistemas administrativos: Sistema de presupuesto, Sistema de planeamiento, Sistema de Control y el Sistema de Abastecimiento; es decir, una contratación debe estar presupuestada con recursos públicos, planificada y en concordancia con el presupuesto, concatenado con un control (fiscalización).

2.2.1.1. Normativa de Contrataciones del Estado (NCE).

La normativa de las contrataciones del estado está conformada por tres marcos normativos, los cuales explicaremos a continuación:

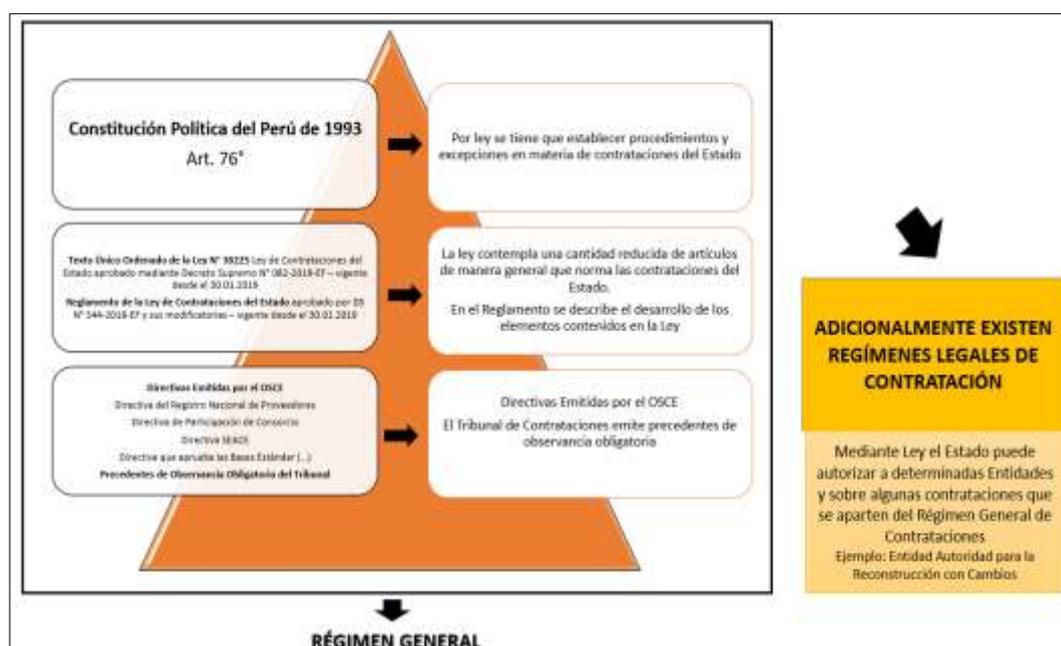
El artículo 76° de la Constitución Política del Perú, señala que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades

Tal como advierte la norma constitucional, mediante Ley se deben determinar los procedimientos, excepciones y responsabilidades para la contratación de bienes, servicios u obras con cargo a fondos públicos, este precepto constitucional ha sido implementado por la Ley N° 30225 “Ley de Contrataciones del Estado” y su Reglamento, que actualmente constituye el Régimen General de Contratación Pública.

Como tercer marco normativo tenemos a las Directivas emitidas por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, que regula el proceso de manera específica, complementando la regulación en materia de contrataciones.

Habíamos señalado que la norma constitucional establece excepciones, pues a estas excepciones se ha reconocido como Régimen Legales de Contratación, mediante el cual el Estado faculta -mediante ley - a determinadas Entidades Públicas a regular su contratación fuera del régimen general de contrataciones, pudiendo normar sus procedimientos a partir de la ley establecida por el Estado. Entonces podemos hablar de unas contrataciones bajo el régimen general y otras bajo excepciones aprobadas por ley.

Figura N° 5. Normativas de Contrataciones del Estado



Fuente: Elaboración Propia

Aguilar Surichaqui (2022), miembro de LP pasión por el derecho, señala que se han creado múltiples regímenes de contratación, lo que habría generado que exista una normativa dispersa y variada, de esta manera el Estado Peruano ha buscado superar esta situación mediante el desarrollo normativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, en concordancia con las normas que regulan la gestión pública. Mediante Decreto Legislativo N° 1436 – Decreto legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público se establecen las normas básicas sobre la Administración Financiera del Sector Público para que desarrollen una gestión integrada y eficiente, de manera intersistémica, en un contexto de sostenibilidad y responsabilidad fiscal; considerando que uno de sus sistemas administrativos es el Sistema Nacional de Abastecimiento, regulado mediante

Decreto Legislativo N° 1439 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF.

El Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, precisa que el Sistema Nacional de Abastecimiento es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos.

Es necesario precisar que la actual normativa de contrataciones del Estado (Ley 30225 y su reglamento) entró en vigencia antes de la emisión del Decreto Legislativo N° 1439, motivo por el cual no contempla la intervención de la Dirección General de Abastecimiento en el sistema de compras públicas.

2.2.1.2. Principios de las Contrataciones del Estado

Álvarez Chuquillanqui (2022), especialista en contrataciones del estado, señala que los principios son ideas fundamentales que rigen el pensamiento y la conducta, que sirven como criterio interpretativo e integrador cuando las normas son pocas claras o existe vacío, a su vez sirven como parámetros para la actuación de quienes intervienen en las contrataciones.

Aguilar Surichaqui (2022), miembro del Tribunal de la Contraloría General de la República, ha precisado que los principios generales de la contratación pública se encuentran enunciados en el texto normativo de la Ley de Contrataciones del Estado, como pieza clave de un buen gobierno y como objetivo de la legislación siendo la base de toda regulación, garantía del debido procedimiento y la buena administración; permitiendo el control de la discrecionalidad administrativa y la facilidad de un ambiente de seguridad y certeza jurídica en materia de aplicación e interpretación que ayuda a que los fondos públicos que se destinan a bienes, servicios y obras cumplan la finalidad que tienen asignada.

Morón Urbina (2021), profesor de la PUCP en su libro “Aspectos Jurídicos de la contratación estatal”, conceptualiza que los principios en contratos del estado son principios de derecho administrativo, para este autor estos principios son fórmulas que tienen la capacidad de explicar de manera positiva los valores sociales, éticos y políticos que fundamentan el conjunto de normas de la

contratación estatal, que tiene estándares permanentes y potenciales que debe concretarse con las actuaciones específicas de los administradores y los administrados; considerando como administradores a los responsables de las áreas usuarias, responsables de logística, integrantes del comité, máximas autoridades administrativas y responsables de la ejecución de contrato, y, los administrados son los interesados, postores y contratistas. Máxime, señala que los principios de la contratación cumplen una triple función desde su planeamiento hasta la liquidación contractual, siendo estos:

- Función teleológica general que coadyuva con el entendimiento de las finalidades de las normas de contratación; es decir, las reglas de selección, ejecución y liquidación no pueden entenderse sin comprender cabalmente los principios de la contratación administrativa.
- Función interpretativa integral del ordenamiento sobre la materia, considerando que una regla de las bases de un proceso de selección no puede interpretarse de manera literal o de manera aislada a los principios de contratación; dado que estos principios introducen una personalidad y sentido propio.
- Función integradora respecto a los vacíos que puede darse en el ordenamiento sobre la materia contractual.

Seminario Zavala (2018), actual Directora Técnico Normativa del OSCE, señala que las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento de los principios de contratación previstos en el artículo 2 de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público, las cuales sirven de criterio interpretativo e integrador que permite solucionar los vacíos normativos, y como parámetro para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones. (p. 3)

El artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado ha señalado en su cuerpo normativo diez (10) principios que rigen la normativa de contrataciones, siendo estos: Libertad de concurrencia, competencia, igualdad de trato, transparencia, publicidad, eficacia y eficiencia, vigencia tecnológica, sostenibilidad ambiental y social, equidad, integridad,

imparcialidad, economía, principio de proporcionalidad y razonabilidad y promoción de desarrollo humano.

2.2.1.3. Actores involucrados en las Contrataciones del Estado

OCDE (2022) señala que la determinación de un eficaz y responsable marco de adquisiciones va definir el diseño organizacional general y la gobernanza de la función de contratación. Las estructuras y sistemas de gobernanza débiles obstaculizan la eficiencia y afectan directamente los gastos públicos y los recursos de los contribuyentes. En numerosos países el desafío es diseñar la estructura organizativa central para la coordinación, la aplicación y seguimiento.

En esa medida, podemos señalar que la mejora del sistema de contratación pública demanda el perfeccionamiento de mecanismos y/ herramientas de contratación, y, un fortalecimiento de instituciones que la conforman.

Aguilar Surichaqui (2022), miembro del Tribunal de la Contraloría General de la República, señala que las contrataciones del Estado se regulan mediante el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, precisando que este marco normativo establece que el ente rector de las contrataciones del Estado es la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, conformado también por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, así como de la Central de Compras Públicas – Perú Compras y las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público.

Álvarez Chuquillanqui (2022), abogado, especialista en contratación pública y docente del Instituto Peruano de Gobierno IPEG, señala dos actores en la contratación del Estado, la Entidad Pública que tiene la necesidad y el proveedor que brinda el servicio, por parte de la Entidad vamos a encontrar varios actores, siendo estos el Titular de la Entidad, el Área Usuaria, el Comité de Selección y el Órgano Encargado de las Contrataciones.

Procederemos a delimitar adecuadamente las competencias de cada uno de los actores involucrados en el proceso de contratación:

2.2.1.3.1. La Dirección General de Abastecimiento (DGA).

En su calidad de Ente Rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene entre sus funciones, dictar normas relacionadas al citado sistema, tiene competencia para emitir normas referidas a la contratación de bienes, servicios y obras, así como aquellas que son necesarias para la integración progresiva de los diversos regímenes legales de contratación en un régimen unificado.

2.2.1.3.2. Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.

El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado denominado con las siglas OSCE es el actor responsable de supervisar y coadyuvar el cumplimiento de la normativa en contrataciones del Estado, y a que todo el proceso de contratación se desarrolle con sujeción a los principios de contratación señalados en el artículo 2 de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, asegurando la eficiencia del régimen de contratación pública.

La supervisión tiene como componente el acompañamiento y la asistencia técnica para el logro de resultados, participando con la Entidad Contratante en la mejora de sus procesos de gestión; también, cumple funciones con los proveedores en la emisión de lineamientos, recomendaciones, manuales y guías para una toma de decisiones eficiente y fortaleciendo sus capacidades. Supervisa el cumplimiento de la Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento.

2.2.1.3.3. La Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS

Es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; encargado de promover y ejecutar estrategias y mecanismos que aseguren la eficiencia del Sistema Nacional de Abastecimiento, en los componentes que correspondan.

Facilita la articulación de las entidades públicas con los proveedores de bienes y servicios a través de los mecanismos de Acuerdos Marco, Compra Corporativa y Subasta Inversa, como procedimiento de contratación simplificada,

para la atención oportuna de sus necesidades, de manera eficiente y transparente. Apoya técnicamente en compras de acuerdo marco.

2.2.1.3.4. *Las Entidades Contratantes*

Las Entidades Contratantes, de acuerdo al artículo 8 de la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado están conformados por funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, siendo los siguientes:

- Titular de la Entidad Contratante: es considerado la más alta autoridad ejecutiva de la Entidad Contratante, que ejerce las funciones de aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. Puede delegar las funciones al siguiente nivel de decisión mediante Resolución las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación.
- El Área Usuaria: es la dependencia que tiene necesidades a ser atendidas mediante contratación, canalizando los requerimientos formulados, colabora y participa en la planificación de las contrataciones y realiza verificación técnica de las contrataciones efectuadas conforme a los requerimientos formulados, para su conformidad.
- El Órgano encargado de las Contrataciones: es la unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión de abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. La Entidad puede conformar Comités de Selección, que corresponden a órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras.

2.2.1.3.5. *Los Proveedores del Estado*

Son las personas naturales, jurídicas o patrimonios autónomos u otras formas asociativas, nacionales o extranjeras que, a partir de sus actividades como agentes de mercado, contratan con el Estado para abastecerlo de los bienes, servicios y obras necesarios para alcanzar la finalidad de la presente Ley. Estos proveedores deben estar inscritos en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), no deberán encontrarse inhabilitado, suspendido o no tener impedimento para contratar con el Estado, y cumplir con los requisitos técnicos inherentes a la naturaleza del servicio o la comercialización del bien.

En las contrataciones del Estado, durante el desarrollo del proceso de contratación, el proveedor adquiere diferentes denominaciones: Proveedor, participante, postor y contratista.

Tabla N° 1. Denominación del proveedor en el proceso de contratación

Proveedor	Participante	Postor	Contratista
Persona Natural o Jurídica que vende o arrienda bienes, presta servicios en general, consultoría en general, consultoría de obras o ejecuta obras.	Proveedor que ha realizado su registro para intervenir en un Procedimiento de Selección. Su registro se realiza en el SEACE	Persona Natural o Jurídica que participa en un procedimiento de selección, desde el momento en que presenta su oferta. La presentación de oferta lo hace en el SEACE.	Proveedor que celebra un contrato con un Entidad.

Fuente: Elaboración propia

2.2.1.4. Finalidad de la NCE

El Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado señala en su artículo 1 que la finalidad es maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación del Estado bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras; primando que estas contrataciones se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitiendo el cumplimiento de los fines públicos – enfatizando en los fines de cada Entidad Pública – y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Por su parte, Álvarez Chuquillanqui (2022), abogado, especialista en contratación pública y docente del Instituto Peruano de Gobierno IPEG, señala que la finalidad de las norma de las contrataciones del Estado busca un equilibrio entre precio, calidad y oportunidad para maximizar el valor de los recursos públicos del Estado Peruano, enfocada a la gestión por resultados (a lo que quiere llegar la Entidad Pública) para el bien de la población. Cuando se habla de gestión de resultados vamos a referirnos al enfoque de gestión en donde se da mayor responsabilidad en función a los resultados de gestión de la determinada Entidad Pública, siempre contando con una adecuación flexible de los recursos.

Seminario Zavala (2017), actual Directora Técnico Normativa del OSCE, señala que la normativa de contrataciones del Estado se aplica a las contrataciones de bienes, servicios u obras, que realicen estas Entidades Públicas asumiendo el

pago de la retribución correspondiente al proveedor con cargo a fondos públicos¹.
(p. 2)

2.2.1.5. Ámbito de aplicación de la NCE

Álvarez Chuquillanqui (2022), abogado, especialista en contratación pública y docente del Instituto Peruano de Gobierno IPEG, señala que se debe evaluar dos ámbitos: el ámbito subjetivo que responde a la pregunta ¿Quiénes?, precisando a los sujetos a quienes se aplica la Ley, estos sujetos siempre estarán bajo la denominación de “Entidad”; y, el ámbito objetivo que responde a la pregunta ¿Para qué? y ¿Con qué? señalando a las contrataciones de bienes, servicios y obras con cargo a fondos públicos.

Por su parte, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado señala en su artículo 3 que bajo el término de “Entidad” se encuentran comprendidos dentro del alcance de la norma de contrataciones las siguientes instituciones:

- a) Los Ministerios y sus organismos públicos, programas y proyectos adscritos.
- b) El Poder Legislativo, Poder Judicial y Organismos Constitucionalmente Autónomos.
- c) Los Gobiernos Regionales y sus programas y proyectos adscritos.
- d) Los Gobiernos Locales y sus programas y proyectos adscritos.
- e) Las universidades públicas.
- f) Juntas de Participación Social.
- g) Las empresas del Estado pertenecientes a los tres niveles de gobierno.
- h) Los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado.

¹ Según el artículo 15 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, son fondos públicos los ingresos de naturaleza tributaria, no tributaria o por financiamiento que sirven para financiar todos los gastos del Presupuesto del Sector Público. De manera complementaria, el Anexo - Glosario de Definiciones de la Ley N° 28112, precisa que fondos públicos son los recursos financieros del Sector Público que comprende a las entidades, organismos, instituciones y empresas. Finalmente, el artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan.

- i) Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y los órganos desconcentrados.

Asimismo, señala que la presente norma se aplica a las contrataciones que deben realizar las Entidades y otras organizaciones que, para proveerse de bienes, servicios u obras, asumen el pago con fondos públicos.

2.2.1.6. Supuestos Excluidos del ámbito de aplicación de la NCE

Álvarez Chuquillanqui (2022), abogado, especialista en contratación pública y docente del Instituto Peruano de Gobierno IPEG, señala que la Ley de Contrataciones del Estado establece supuestos taxativos que, pese a verificarse en estos los criterios subjetivos y objetivos para la aplicación de la normativa de contrataciones del estado, se encuentran fuera del ámbito de aplicación de esta; tenemos dos grandes grupos de supuestos excluidos, los cuales se detalla:

- Sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado OSCE, regulados en el artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- No sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado - OSCE regulados en el artículo 4 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para nuestra investigación, procederemos a desarrollar a los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la norma de contrataciones del estado sujetos a supervisión del OSCE, es decir, los regulados en el literal (a) del artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado. Al respecto, el artículo 5 de la norma enlista a los siguientes supuestos:

- Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. No se contempla en este supuesto a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco².
- La contratación de servicios públicos, siempre que no exista la posibilidad de contratar con más de un proveedor.

² El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ha definido al Catálogo Electrónico como una herramienta que permite a las Entidades a gestionar la contratación de bienes y servicios de un Convenio Marco, así como la administración de dichas contrataciones por parte de Entidades y Proveedores. A través del Catálogo Electrónico las Entidades podrán efectuar sus contrataciones de manera directa sin que medie un proceso de selección, ahorrando tiempo y dinero.

- Los convenios de colaboración u otros de naturaleza análoga, suscritos entre Entidades, siempre que se brinden los bienes, servicios y obras propios de la función que por Ley les corresponde, y no se persigan fines de lucro.
- Las contrataciones realizadas de acuerdo con las exigencias y procedimientos específicos de una organización internacional, Estados o entidades cooperantes, que se deriven de donaciones efectuadas por estos, siempre que dichas donaciones representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del monto total de las contrataciones involucradas en el convenio suscrito para tal efecto o provengan de organismos multilaterales financieros.
- Las contrataciones que realice el Estado Peruano con otro Estado.
- Las contrataciones realizadas con proveedores no domiciliados en el país cuando se cumpla una de las siguientes condiciones: i) se sustente la imposibilidad de realizar la contratación a través de los métodos de contratación de la presente norma; o ii) el mayor valor de las prestaciones se realice en territorio extranjero.

Seminario Zavala (2017), actual Directora Técnico Normativa del OSCE, señala que las contrataciones que se enmarquen dentro de los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado podrán realizarse sin observar las disposiciones de dicha normativa, lo cual no enerva la obligación de observar los principios que rigen toda Contratación Pública, cuando corresponda. (p. 2)

Alvarez Chuquillanqui (2021), especialista en contrataciones del estado, señala que a las contrataciones iguales o menores a ocho (8) UIT tienen diferentes denominaciones en cada Entidad Contratante, por ejemplo en el OSCE le conocen a estas contrataciones como “compras menores”, se podría llamar “contrataciones sin proceso”, “adjudicaciones sin proceso”, etc.; no habiendo una tipología establecida o estandarizada; recomendando que no se debe llamar a estas contrataciones “Contratación Directa”, ya que en la normativa de contrataciones se encuentra como un procedimiento de selección.

Culqui Ramirez (2022), docente y capacitador de ENCAP Capacitaciones y del OSCE, señala que las contrataciones iguales o menores a las ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias es conocida como “Adjudicaciones sin Procedimiento -

ASP”, ya que la mayoría de las Entidades Públicas admiten esta tipología debido a que se vincula a los términos que se utiliza en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA.

MEF (2023) ha establecido el Manual de Usuario – Módulo Logística del Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA, de la revisión del manual de módulo de programación nos señala que para generar la programación de Gastos Generales, el sistema informático va desplegar las opciones por tipo de procedimiento, correspondiendo una adjudicación sin procedimiento (ASP) a las contrataciones contenidas en la base legal “artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado”. (p. 204, 210).

Considerando los fundamentos establecidos anteriormente, para el desarrollo de nuestra investigación estableceremos la denominación “Adjudicación sin procedimiento” a las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción; siendo estas normadas en el literal a) del artículo 5 de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.

2.2.2. Adjudicaciones sin Procedimiento

Alvarez Chuquillanqui (2021), especialista en contrataciones del estado, señala que las contrataciones iguales o menores a ocho (8) UIT se han establecido para generar eficiencia en las contrataciones públicas al gestionar prontamente este tipo de contrataciones, con la finalidad que la Entidad Pública pueda tener reglas más flexibles con la selección de proveedores. Entonces, para seleccionar al proveedor, este debe cumplir con los siguientes requisitos: (i) contar con Registro Nacional de Proveedores, salvo que la compra sea igual o inferior a una (1) UIT, y, (ii) el proveedor no puede estar bajo uno de los supuesto del art. 11 de la ley de contrataciones del Estado, impedimentos para contratar. Asimismo, precisa que los principios de contrataciones debe estar presente en este tipo de contrataciones; además, resalta que cada Entidad Contratante es la encargada de regular el procedimiento de contratación de este tipo de contrataciones.

Herrera Candelario (2022), arbitro y especialista en contrataciones del estado, señala que la naturaleza de las contrataciones iguales o menores a ocho (8) UIT nace con la finalidad de darle dinámica, celeridad a las actuaciones de las

entidades para que estas contraten bienes, servicios y obras en un tiempo adecuado, mejor oferta y mejores condiciones de calidad. La naturaleza jurídica de este tipo de contrataciones es privada.

El literal a) del artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado establece que la normativa de contrataciones del Estado no es aplicable para “Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción.”, precisando que dichas contrataciones se encuentran sujetas a supervisión por parte del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.

Por su parte, el literal a) del artículo 11.2 de la Directiva N° 008-2017-OSCE/CD “Disposiciones aplicables al registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE” señala que la Entidad debe registrar y publicar en el SEACE la información de sus contrataciones cuyos montos sean de una (1) a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), que hubieran realizado durante el mes, contando para ello con un plazo máximo de diez (10) días hábiles del mes siguiente.

Seminario Zavala (2017), actual Directora Técnico Normativa del OSCE, precisa que si bien las contrataciones cuyos montos son iguales o inferiores a ocho (8) UIT se encuentran fuera del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del estado, las Entidades que realicen estas contrataciones deben efectuarlas de acuerdo a los lineamientos establecidos en sus normas de organización interna, en el marco de los principios que regulan la contratación pública. Entonces la Entidad debe determinar los mecanismos apropiados para garantizar la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos, pudiendo implementar mecanismos similares a los establecidos en la normativa de contrataciones del Estado. (p. 4)

Culqui Ramirez (2022), docente y capacitador de ENCAP Capacitaciones y del OSCE, señala que los requisitos para que un proveedor participe en una contratación por monto igual o menor a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias convocado por una entidad contratante son los siguientes: (i) Contar con el Registro Nacional de Proveedores, a partir de una (1) UIT, (ii) No estar inhabilitado, suspendido o no tener impedimento para contratar con el Estado, y (iii) cumplir con

los requisitos técnicos inherentes a la naturaleza del servicio o a la comercialización del bien. Estas adjudicaciones sin procedimiento deben contar con una directiva y/o lineamientos por que va coadyuvar al uso eficiente y eficaz de los recursos asignados, va dinamizar la gestión de abastecimiento en las entidades públicas, propicia mecanismos transparentes para la atención oportuna de las necesidades solicitadas por las áreas usuarias, y va resaltar los principios de la normativa de contrataciones. Cuando las adjudicaciones sin procedimiento deriven en una compra corporativa³, estas deben ir registradas en el Plan Anual de Contrataciones. Los servidores Públicos que van a desarrollar el proceso de contratación de adjudicaciones sin proceso deben encontrarse certificados en el OSCE, ya que son consideradas especialistas y soporte de las áreas usuarias.

2.2.2.1. Etapas del Proceso de Contratación de ASP

Culqui Ramirez (2022), docente y capacitador de ENCAP Capacitaciones y del OSCE, expone cinco (5) etapas del proceso de contratación de adjudicaciones sin procedimiento, es decir de las contrataciones cuyos montos son iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias; siendo estas: (i) Formulación del Requerimiento, (ii) Elaboración de indagación de mercado, (iii) Disponibilidad presupuestal, (iv) perfeccionamiento del contrato, y (v) Ejecución de la prestación.

La formulación del requerimiento no debe registrar fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados de un producto / bien; salvo que se cuente con un informe del área usuaria que sustente, en base a criterios técnicos y objetivos, la referencia a determinada marca o tipo particular para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad. El requerimiento es elaborado por el área usuaria quien requiere, elabora especificaciones técnicas y/o términos de referencia y/o expediente técnico, así como los requisitos de calificación. El requerimiento es un documento contractual que acepta y es pasible de cuestionamiento mediante observaciones y consultas por el proveedor, mientras que la Entidad es la encargada de elaborar y poner a

³ El Ministerio de Economía y Finanzas define a las compras corporativas (CC) como la modalidad de contratación por la cual, mediante convenios interinstitucionales (CC Facultativas) o por mandato normativo (CC Obligatorias), las entidades del Estado adquieren bienes y contratan servicios generales en forma conjunta o agregada, a través de un proceso de selección único, aprovechando los beneficios de la economía de escala, en las mejores y más ventajosas condiciones para el Estado.

conocimiento del proveedor. El requerimiento puede contener artículos de la normativa de contrataciones de manera textual, a fin que el proveedor conozca los parámetros. Si existiera Fichas de Homologación del producto que requiere el área usuaria, estas deben primar.

Elaboración de indagación de mercado por parte del servidor público calificado con Certificación del OSCE que corresponde al Organo Encargado de las Contrataciones, se encargará de evaluar las posibilidades que ofrece el mercado para determinar el Valor Estimado, la pluralidad de marcas y postores, distribuir la buena pro, contar con información para los factores de evaluación, ajustar los Requerimientos técnicos mínimos en relación a las observaciones y/o consultas. Para determinar el valor estimado se puede utilizar las siguientes fuentes: Cotizaciones actualizadas, precios del SEACE, precios históricos, otros.

Disponibilidad Presupuestal, en este proceso se pide la asignación de presupuesto para la contratación, mediante Certificación presupuestal o prevision presupuestal.

Perfeccionamiento del Contrato: para las adjudicaciones sin proceso, por lo general, el perfeccionamiento de contrato se da a la recepción de la Orden de Compra u Orden de Servicio por parte del proveedor, las condiciones contractuales se encuentran en los Terminos de Referencia, Especificaciones Técnicas o Expedientes Técnicos de Obras; en la cotización / propuesta económica presentado por el proveedor, la Orden de Compra o Servicio y demás documentos que se han generado en el proceso de contratación; ejemplo: consultas y observaciones durante la indagación de mercado, actualización de cotización, etc. Las Ordenes de compra o servicio deben contar con el número de SIAF. Culqui Ramirez (2022), docente y capacitador de ENCAP Capacitaciones y del OSCE, indica que se debería perfeccionar contrato cuando las prestaciones son periódicas, la prestación sea una consultoría o proyecto u obra, la prestación supera más de treinta (30) días calendarios y/o hábiles y el pago es mensual.

Ejecución de la prestación se da por ambas partes cuando cumplen las prestaciones contempladas en el contrato, por su parte el Contratista ejecuta la obra, suministra el bien o presta el servicio, y la Entidad cumple con efectuar el pago dentro del plazo establecido en los documentos contractuales.

Figura N° 6. Flujograma de proceso de contratación



Fuente: Elaboración propia

La Dirección General de Abastecimiento (2023) mediante su documento denominado “guía para las contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a 8 UIT” ha señalado que los principios que deben considerarse en las contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a 8 UIT son: principio de economía, integridad, transparencia, eficiencia, eficacia y competencia; donde precisa que solo se aplicará en el proceso de contratación; limitando su pronunciamiento respecto a la etapa de ejecución contractual.

2.2.2.2. Etapas del Proceso de Contratación de ASP – OSCE

OSCE (2018), mediante la Resolución N° 166-2018-OSCE/SGE ha resuelto aprobar la Directiva N° 011-2018-OSCE/ SGE - Directiva para contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, con la finalidad de uniformizar y regular estas contrataciones cuyo supuesto se encuentra excluido de la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, pero sujetos a supervisión del OSCE, en las mejores condiciones de oportunidad, calidad y precio; siendo su aplicación para todos los Órganos y Unidades Orgánicas del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.

Los responsables de conducir el proceso de contratación de las Adjudicaciones sin procedimiento son el Area Usuaría, la Oficina de Administración, la Unidad de Abastecimiento y la Oficina de Planeamiento y Modernización.

La directiva del OSCE ha establecido cinco procesos de contratación para las Adjudicaciones sin procedimiento, los cuales son: (1) Requerimiento de contratación, (2) Estudio de Mercado, (3) Disponibilidad Presupuestal, (4) Perfeccionamiento Contractual, y (5) Ejecución Contractual.

En el proceso de ejecución contractual, se ha normado que en un plazo máximo de diez (10) días calendarios de producida la recepción de bien o servicio se debe dar la conformidad; y de, existir observación, el Contratista deberá subsanar en un plazo prudencial de no menor de dos (02) ni mayor de diez (10) días calendario, y en el caso de consultorías, el plazo de subsanación será no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, computado en ambos casos desde el día siguiente de la comunicación formal emitida por la Oficina de Administración. Por su parte, la Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince días siguientes a la conformidad de los bienes, servicios u obras, siempre que se verifique las condiciones establecidas en el contrato para ello.

2.2.2.3. Etapas del Proceso de Contratación de ASP – MEF

MEF (2020), mediante la Resolución Directoral N° 104-2020-EF/43.01 ha resuelto aprobar la Directiva N° 001-2020-EF/43.03 – Lineamientos para la adquisición de bienes, contratación de servicios y consultorías, por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en el Ministerio de Economía y Finanzas, con el objeto de establecer normas y procedimientos técnicos y administrativos de carácter obligatorio para la atención de requerimientos, autorización, otorgamiento y pago de bienes u servicios que requieran los órganos y unidades orgánicas del MEF; siendo su aplicación para todos los Órganos y Unidades Orgánicas del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF. Los responsables de conducir el proceso de contratación de las Adjudicaciones sin procedimiento son el Area Usuaría, la Oficina General de Administración, la Oficina de Abastecimiento y la Oficina de Finanzas.

La directiva del MEF ha establecido cuatro procesos de contratación para las Adjudicaciones sin procedimiento, siendo estos: (1) Requerimiento, (2) Indagación de Mercado, (3) Formalización de la Contratación, (4) Ejecución Contractual.

En el proceso de ejecución contractual, se ha normado que en un plazo máximo de diez (10) días calendarios de producida la recepción de bien o servicio se debe dar la conformidad, si se trata de consultorías el plazo será máximo de veinte (20) días calendarios; y de, existir observación, el Contratista deberá subsanar en un plazo de hasta diez (10) días calendario. Por su parte, la Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince días siguientes a la conformidad de los bienes, servicios u obras, siempre que se verifique las condiciones establecidas en el contrato para ello.

2.2.2.4. Etapas del Proceso de Contratación de ASP – ARCC

ARCC (2021), implementó la Directiva N° 00008-2021-ARCC/GG – Disposiciones para la contratación de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), para la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, con el objeto de objetivos y metas institucionales; siendo su aplicación para los órganos de toda la ARCC.

La directiva de la ARCC ha establecido seis procesos de contratación para las Adjudicaciones sin procedimiento, los cuales son: (1) Formulación del Requerimiento, (2) Presentación del Requerimiento, (3) Indagación de mercado y elección del proveedor, (4) Certificación de Crédito Presupuestal, (5) Emisión y notificación de las Ordenes, (6) Procedimiento de pago.

En el proceso de procedimiento de pago, ha señalado que el plazo para emitir la conformidad es de diez (10) días calendarios contados a partir del día siguiente de la entrega de bienes y/o culminación del servicio. En caso exista observación en la ejecución de contrataciones, dependiendo de la complejidad de la contratación, se otorga al contratista un plazo prudencial para su subsanación. El plazo es establecido por el área usuaria y no debe ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendarios, el cual es computado desde el día siguiente de la notificación de

la comunicación formal cursada por la Unidad de Logística. La Directiva no señala plazo para realizar el pago.

2.2.2.5. Etapas del Proceso de Contratación de ASP–Perú Compras

PERÚ COMPRAS (2019), mediante la Resolución de Gerencia General N° 019-2019-PERÚ COMPRAS/GG ha resuelto aprobar la Directiva N° 020-2017-PERÚ COMPRAS – Procedimiento para las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, con la finalidad que las contrataciones se realicen en forma oportuna, eficiente, eficaz y transparente por parte del Órgano encargado de las Contrataciones de la Central de compras Públicas – PERÚ COMPRAS, lo cual conllevará al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

La directiva del PERÚ COMPRAS ha establecido seis (6) procesos de contratación para las Adjudicaciones sin procedimiento, los cuales son: (1) Requerimiento, (2) Estudio de mercado y selección del proveedor, (3) Recursos Presupuestarios, (4) Perfeccionamiento Contractual, (5) Ejecución Contractual, (6) Trámite de pago.

El proceso de ejecución contractual señala que el área usuaria tiene un plazo máximo de diez (10) días calendarios de producida la recepción para la conformidad, sin embargo, no señala plazo para realizar el pago.

2.2.3. El Pago en las Adjudicaciones sin Procedimiento (ASP)

2.2.3.1. Contrato en las Adjudicaciones sin Procedimiento

Seminario Zavala (2018), actual Directora Técnico Normativa del OSCE, señala que el Contrato de acuerdo a la normativa de contrataciones está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes. (p. 3)

Por su parte, el MEF (2020) establece en su Directiva N° 001-2020-EF/43.03 – Lineamientos para la adquisición de bienes, contratación de servicios y consultorías, por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en el Ministerio de Economía y Finanzas, que el Contrato entre las

partes, Entidad Contratante y Contratista, está conformado por las Órdenes de Compra, Servicio y/o Contratos, las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, así como todos los documentos derivados del proceso de contratación de las Adjudicaciones sin Procedimiento, que establezcan obligaciones para las partes. (p. 9)

De lo mencionado anteriormente, podemos establecer que el perfeccionamiento del Contrato en las Adjudicaciones sin Proceso se puede dar de dos maneras:

1. La Entidad Contratante y el Contratista suscriben Contrato, o,
2. La Entidad Contratante notifica mediante medio electrónico o de manera presencial la Orden de Compra (adquisición de bienes) u Orden de Servicio (prestación de servicio), y, el Contratista recepciona la notificación de la Orden.

Respecto del contenido del Contrato de estas Adjudicaciones sin Procedimiento, y teniendo en cuenta lo señalado por Seminario Zavala (2018) y las Directivas de algunas Entidades Públicas, correspondería señalar que las partes están en entera obligación de cumplir con las obligaciones contractuales de los siguientes documentos:

1. La Orden de Servicio (objeto contractual: prestación de servicio), Orden de Compra (objeto contractual: adquisición de bienes o suministros) o Contrato, según corresponda.
2. El contenido de la Orden de Compra, Servicio o Contrato debe consignar el número de Expediente SIAF y la disponibilidad Presupuestal (Certificación de Crédito Presupuestal o Previsión Presupuestal). Esta anotación genera al Contratista la seguridad que la contratación cuenta con Recursos Públicos.
3. Cotización / Propuesta Económica del Postor adjudicado, que contiene el precio, las características, el plazo de ejecución de la prestación, entre otras condiciones contractuales.
4. El Termino de Referencia (objeto contractual: prestación de servicio) o Especificación Técnica (objeto contractual: adquisición de bienes o suministros), según corresponda.

5. Documentos derivados del proceso de contratación que establezcan obligaciones para las partes

Como ya se ha ido mencionando anteriormente, las adjudicaciones sin procedimiento se encuentran establecidas en el literal a) del artículo 5 de la Ley de Contrataciones, siendo un supuesto excluido del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, sujetas a supervisión por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, debiendo ser normados los procesos de contratación mediante lineamientos internos (por lo general las Directivas) por las Entidades Públicas; sobre el particular, estas contrataciones siguen siendo contrataciones públicas ya que una de las partes intervinientes en el Contrato es una entidad pública que opera con recursos públicos y busca la consecución de sus fines, satisfaciendo el interés público.

Seminario Zavala (2017), actual Directora Técnico Normativa del OSCE, señala que las adjudicaciones sin procedimiento no se encuentran totalmente excluidas del ámbito de aplicación de la Ley N° 30225 y su Reglamento, siendo aplicables cuando menos tres(3) aspectos normativos de las contrataciones públicas, siendo estas: i) Siempre están sujetos a supervisión por parte del OSCE [art. 5 de la Ley 30225], ii) se encuentran sujetas a los impedimentos para ser postores, participantes y/o contratistas [art. 11 de la Ley 30225] y iii) sujetas al régimen de infracciones y sanciones, cuando corresponda [art. 50.1 de la Ley 30225]. (p. 3)

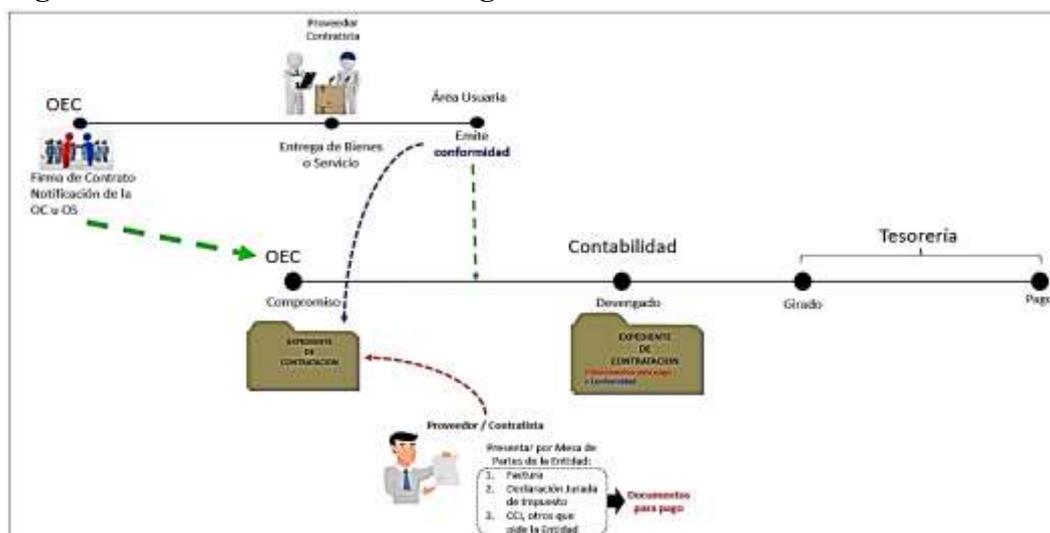
Los Contratos de las Adjudicaciones sin Procedimiento pueden regirse por el derecho privado, es decir puede aplicarse el Código Civil (MEF, 2021, p. 5). Por su parte, Azalgara Bedoya (2019) en su investigación ha concluido que estas contrataciones, de manera supletoria, se rigen por lo estipulado en el Código Civil Peruano y por tanto serían contratos privados con la característica que una de las partes es una entidad pública.

Como se ha podido señalar, los Contratos de Adjudicaciones sin Procedimientos, son de observancia de cuando menos tres(3) aspectos normativos de la Ley 30225, que regulan el proceso de contratación, que no tienen que ver con el pago al Contratista.

2.2.3.2. Procedimiento de pago en las ASP

De la revisión de las directivas internas de las Entidades del Estado, aunado a la doctrina emitida por especialistas, las Adjudicaciones sin Procedimiento - contrataciones cuyos montos sean iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias - requieren de la conformidad de la prestación por parte del Área Usuaria de la Entidad Contratante para realizar el pago de las prestaciones efectuadas por el Contratista. Entonces, cuando se cuenta con la Conformidad se estaría considerando que una prestación ha sido ejecutada según los términos contractuales, y en consecuencia debe generarse el derecho al pago.

Figura N° 7. Procedimiento de Pago de las ASP



Fuente: *Elaboración Propia*

OSCE (2012) ha señalado que las Entidades Contratantes hacen uso del Sistema de Información de Administración Financiera (SIAF) para el registro del compromiso, Devengado, girado y pago. El compromiso se registra en la suscripción del Contrato o emisión de la Orden de compra o Servicio, quedando formalizado con la suscripción del Contrato o notificación de la Orden de compra o Servicio, a partir de ese momento el Contratista debe cumplir con la prestación del servicio o entrega de los bienes demandados por la entidad en el plazo establecido, posteriormente el Área Usuaria debe emitir la conformidad dentro del plazo establecido en los documentos contractuales notificando al Organo Encargado de las Contrataciones (OEC) y al proveedor, el proveedor deberá presentar los documentos para pago; Contabilidad recibe la orden de pago, realiza un control previo de toda la documentación del expediente de contratación, en el

que verifica, entre otros, la existencia de la conformidad; con ello se procede a realizar y formalizar el devengado⁴ de los recursos. A partir de este punto se siguen las etapas de girado y pago.

Sobre el particular, tres directivas de las cinco evaluadas, han precisado en su cuerpo normativo que el pago se efectuará dentro de los quince (15) días calendarios de otorgada la conformidad, pero ninguna ha señalado la consecuencia frente a un retraso en el pago.

2.2.3.3. Retraso en el pago de las ASP

Para las contrataciones mediante procedimiento de selección, cuya aplicación obligatoria es la Ley 30225 – Ley de contrataciones del Estado, el Reglamento en su artículo 171.2 ha dejado claro que, en caso de retraso en el pago, el contratista tiene derecho al pago de intereses legales, los que se computa desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse. Esta precisión no nos permite aplicar, pero si tener en consideración, ya que le blindo de un derecho al Contratista de exigir el pago de intereses legales. Al respecto, podemos observar que existe una desigualdad con los lineamientos establecidos por algunas Entidades del Estado respecto a las Adjudicaciones sin Procedimiento.

Frente a este vacío normativo respecto a la regulación en caso de retraso de pago a proveedores en las Adjudicaciones sin Procedimiento, el Congreso de la República del Estado Peruano, con fecha 27 de noviembre de 2021, mediante la Ley 31362 “Ley de pago de Facturas MYPE a treinta días” ha regulado que el retraso de pago por parte de las Entidades a las micro y pequeñas empresas (MYPEs) será pasible del pago de intereses moratorios, exigiendo a las Entidades Estatales el pago oportuno de facturas comerciales o recibos por honorarios girados a fin de impulsar el dinamismo de la economía a través de la oportuna provisión de liquidez a las micro y pequeñas empresas (MYPEs); contemplando en su cuerpo normativo que las Entidades Contratantes tienen ocho (8) días calendarios contados a partir de la recepción del bien o servicio para otorgar la conformidad por escrito mediante el cargo correspondiente, por su parte, los proveedores (conocidos como contratistas) debe emitir su factura o recibo por honorario en el momento que se

⁴ El registro del gasto devengado en el SIAF se debe realizar dentro de los tres días hábiles de producida la conformidad (según el artículo 3 de la Resolución Directoral N°001-2001-EF donde se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería).

aprueba la conformidad. El pago del monto total de las facturas o recibos por honorarios debe ser cancelado de forma efectiva en un plazo máximo de hasta treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de emisión; excepcionalmente, el proveedor y la Entidad Contratante puede establecer un plazo distinto. La misma ley prescribe que de no realizarse el pago dentro del plazo señalado, el acreedor (Entidad Contratante) incurrirá en mora, devengándose la tasa de interés moratorio desde el día siguiente de la fecha de vencimiento hasta la fecha de pago. La tasa de interés moratorio deberá ser calculado de acuerdo con los criterios establecidos por el Banco Central de Reserva del Perú.

El Reglamento de la Ley N° 31362, aprobado mediante Decreto Supremo N° 120-2022-EF, de fecha 11 de junio de 2022, ha señalado que, de manera adicional a la factura o recibo por honorario, la MYPE debe entregar lo siguiente: a) declaración jurada de impuesto a la renta del ejercicio fiscal inmediatamente anterior a la fecha de emisión de la factura o recibo por honorario y b) Número de cuenta bancaria. Asimismo, precisa que el proveedor con condición MYPE no debe tener ventas anuales que superen las 1700 UIT.

Como se puede apreciar, la Ley 31362 y su Reglamento, solo es aplicable para las micro y pequeñas empresas, y de varios estudios realizados por el OSCE y SUNAT han establecido que estas micro y pequeñas empresas serían proveedores potenciales en las Adjudicaciones sin Procedimiento. Esta Ley permite a la MYPEs el reclamo del pago de los intereses moratorios por retraso de pago de las contrataciones del Estado, por su parte obliga a las Entidades Contratantes pagar los intereses moratorios.

2.2.3.3.1. Cálculo los intereses moratorios

La Ley N° 31362 y su Reglamento han señalado que, de no realizarse el pago dentro del plazo señalado, el acreedor (Entidad Contratante) incurrirá en mora, devengándose la tasa de interés moratorio desde el día siguiente de la fecha de vencimiento hasta la fecha de pago. La tasa de interés moratorio deberá ser calculado de acuerdo con los criterios establecidos por el Banco Central de Reserva del Perú.

El Banco Central de Reserva del Perú ha creado una página web mediante el cual pone a disposición la calculadora de intereses legales para determinar el monto de interés moratorio, la interfaz de la mencionada página web es la siguiente:

Figura N° 8. Página Web del BCRP – Calculadora de Intereses Legales

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ
 >> INICIO / APPS / CALCULADORA INTERESES LEGALES

Calculadora de intereses legales
 Por favor ingresar los siguientes datos:

Monto de la Deuda:
 10 000,00

Moneda:
 Moneda Nacional (Sol Oro, Inti, Nuevo Sol - Sol)

Fecha Inicial:
 14/Agosto/2023

Día de Pago:
 15/Agosto/2023

Tasa de Interés:
 Legal Efectiva

Interés Generado:
 0,11

Monto + Interés:
 1 000,11

Fuente: BCRP – Link: <https://www.bcrp.gob.pe/apps/calculadora-de-intereses-legales.html>

En la siguiente tabla se muestra el monto de interés moratorio diario que puede cobrar un proveedor en relación a su monto de contratación:

Tabla N° 2. Cálculo de IM diarios por retraso en el pago – Agosto - 2023

UIT	Monto de la Deuda (S/.)	Interés generado por día
1 UIT	S/. 4,950.00	S/. 0.54
2 UIT	S/. 9,900.00	S/. 1.07
3 UIT	S/. 14,850.00	S/. 1.61
4 UIT	S/. 19,800.00	S/. 2.15
5 UIT	S/. 24,750.00	S/. 2.69
6 UIT	S/. 29,700.00	S/. 3.23
7 UIT	S/. 34,650.00	S/. 3.77
8 UIT	S/. 39,600.00	S/. 4.31

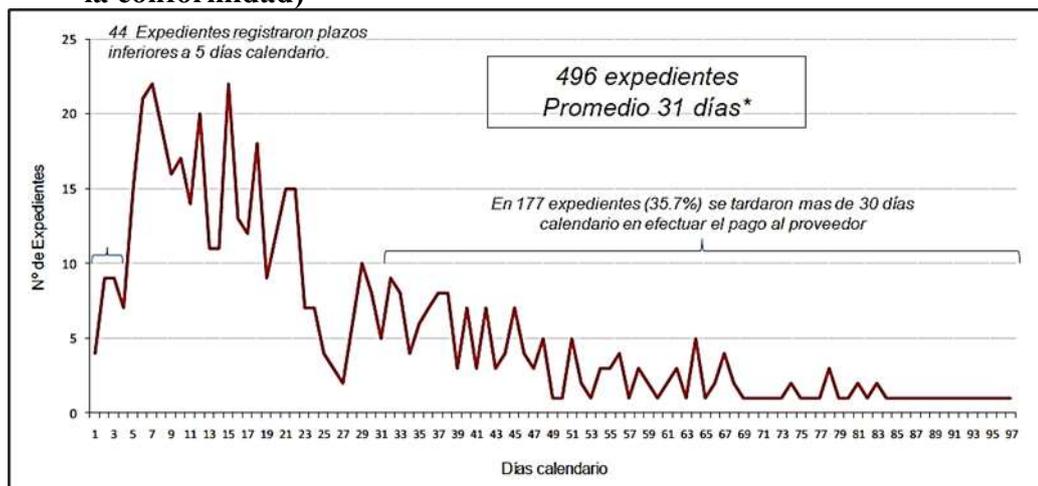
Fuente: Elaboración Propia

2.2.3.3.2. *El Retraso en el pago de las ASP*

Pasco (2019), profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad de Piura e investigador de la Universidad de Valladolid (España), ha señalado que el pago aplazado / atrasado se ha vuelto una práctica común, haciéndose intensa cuando el deudor posee un considerable poder económico y el acreedor - proveedor es una pequeña o microempresa. El proveedor frente a un pago atrasado sufre dificultades de liquidez y en muchas ocasiones lo obliga a acudir al crédito financiero para seguir operando, por su parte el deudor consigue un financiamiento comercial indebido, al imponer el clausulado contractual que más le conviene en materia de plazos de pago o en el peor de los casos cuando decide no pagar a tiempo. Asimismo, enfatiza que, el problema que enfrenta el acreedor – proveedor no es solamente el “abuso de la posición” del deudor, sino la poca eficiencia de los medios que el sistema le ofrece para defender su derecho de crédito; es decir, si el deudor que decida deliberadamente no pagar a tiempo es por que sabe que nuestro deficiente sistema legislativo – judicial lo ayuda. El acreedor – proveedor no solo debe esperar que el deudor le pague, también deberá esperar a que el juez resuelva que la obligación existe, con todos los costos de tiempo y dinero que ello supone.

Por su parte el grupo de Rojas Delgado et al. (2012), que son funcionarios y servidores del OSCE, en una investigación exploratoria realizada en los años 2012 debido al problema de retraso en el pago de las contrataciones, ha llegado a observar y evidenciar que las entidades no siguen una secuencia estándar para el proceso de ejecución de gasto (procedimiento de pago), debido a que han evidenciado que existe regularización de fechas en los documentos del expediente de contratación previos al pago. Es necesario precisar que, la investigación exploratoria realizada por este conjunto de servidores tuvo como finalidad conocer el tiempo de duración de pago a proveedores por parte de las Entidades del Estado, debido a que se habrían presentado quejas de los proveedores en cuanto al retraso de pago, producto de esta investigación los resultados obtenidos fueron que las Entidades pagan en promedio a los 31 días calendario luego de brindarse la conformidad, como se aprecia en el gráfico. (p. 8 - 9)

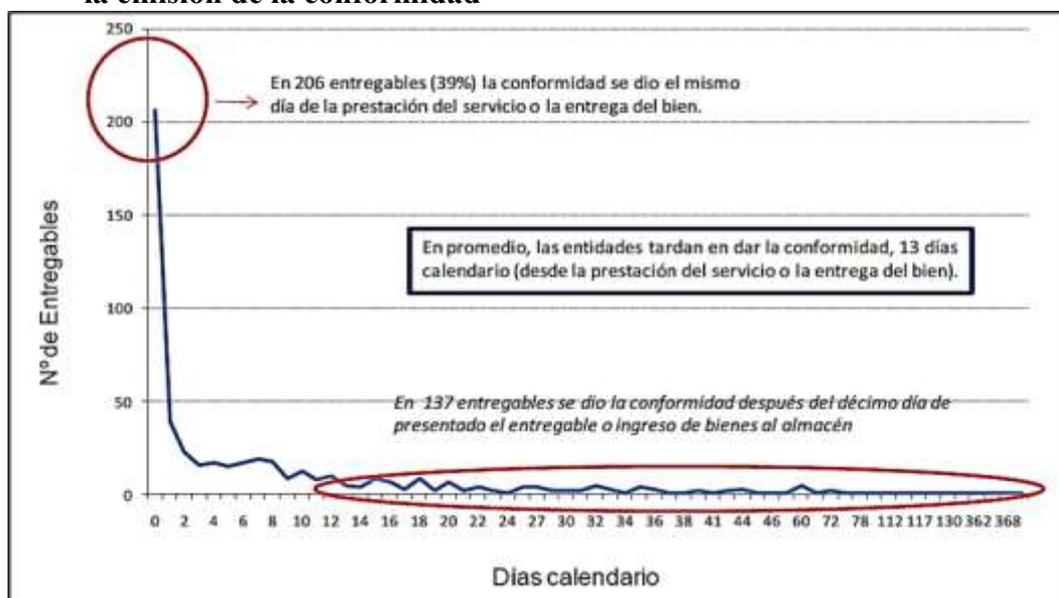
Figura N° 9. Tiempo de duración del pago a proveedores (desde la emisión de la conformidad)



Fuente: Investigación Exploratoria de OSCE

Respecto al plazo de las conformidades, el OSCE ha tendido como resultado que las Entidades demoran en promedio 13 días calendarios desde que el contratista realiza la prestación de servicio o hace entrega de su producto hasta que la entidad emita la conformidad del mismo, tal como se vé en el gráfico. (Rojas Delgado et al., 2012, p. 11)

Figura N° 10. Tiempo entre la prestación del servicio o la entrega del bien hasta la emisión de la conformidad



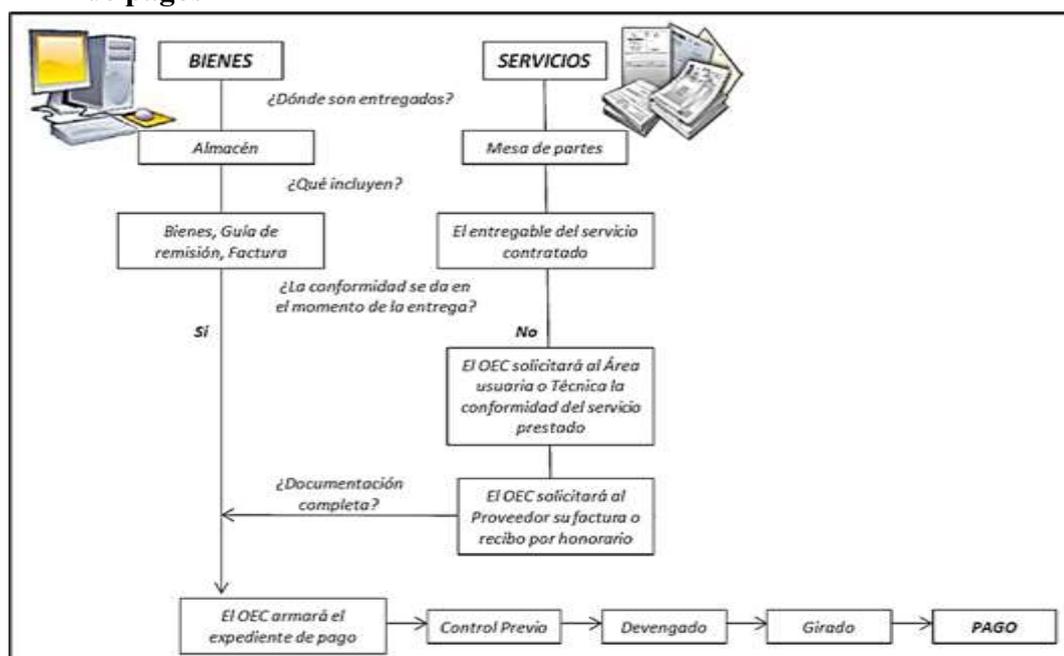
Fuente: Investigación Exploratoria de OSCE

Rojas Delgado et al. (2012), grupo de funcionarios y servidores del OSCE, señala que la Entidades del Estado carecen de uniformidad en el procedimiento de pago, evidenciándose que una cantidad considerable de expedientes de contratación

– objetos de investigación – presentaba regularizaciones de documentación e información por parte de las entidades; generándo que los plazos promedio para dar conformidad son de 13 días calendarios y para el pago son de 31 días calendarios.

Rojas Delgado et al. (2015) , un grupo de funcionarios y servidores del OSCE, en su investigación exploratoria seguida respecto al año 2012 señala que se debe considerar para el pago dos tramos siendo estos: El primero de ellos corresponde al tiempo que transcurre desde que el contratista hace entrega de los bienes o servicios a la entidad contratante hasta que el área correspondiente de la entidad otorgue la conformidad de los mismos; el segundo tramo está dado por el tiempo que transcurre desde emitida la conformidad hasta el pago. En esta investigación se ha establecido el circuito de actividades comunes en el procedimiento de los pagos:

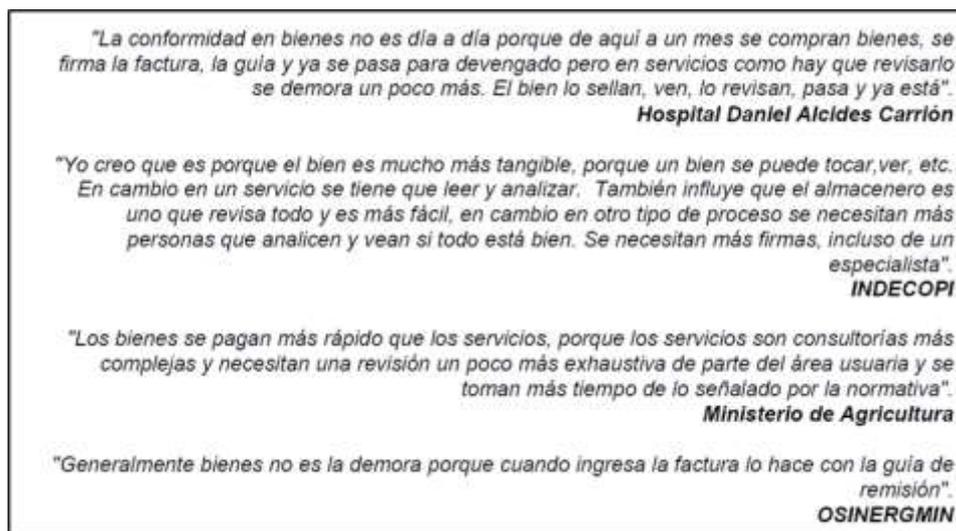
Figura N° 11. Circuito de actividades comunes realizadas en el procedimiento de pagos



Fuente: Investigación Exploratoria de OSCE

Rojas Delgado et al. (2015), grupo de funcionarios y servidores del OSCE, han señalado que producto de las entrevistas efectuadas a servidores públicos de las Entidades, el cuello de botella para el retraso en el pago estaría en la obtención de la conformidad por parte del área usuaria, fundamentando su investigación con algunas afirmaciones redactadas, las cuales se observa en el siguiente grafico:

Figura N° 12. Afirmaciones de Entrevistas realizadas por personal del OSCE



Fuente: Investigación Exploratoria de OSCE

En la misma investigación se ha establecido que las causas del retraso en el pago son imputables tanto a la Entidad por problemas en la gestión interna respecto al registro de información en la Orden, en el Contrato, en el SIAF u otro documentos contractual, como al proveedor por su accionar en errores al presentar la documentación para el pago.

Ascencios et al. (2022), los miembros de la Revista de la Escuela Nacional de Administración Pública del Perú, señalaron que, en un evento que realizaron respecto a la "Innovación para la Transformación del Estado" se entrevistó a un equipo de directivos del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), quienes afirmaron haber realizado encuestas a más de seiscientos (600) proveedores de los tres niveles de gobierno, con la finalidad de contrarrestar los problemas que se generan en la etapa del trámite de pago de los procesos de contratación pública; siendo las principales causas de los problemas, lo siguiente:

- La falta de conocimiento de los procesos de contrataciones públicas y los mecanismos que existen para llevarlo a cabo, por parte del equipo técnico de las Entidades del Estado.
- La deficiente gestión de los gobiernos locales y regionales frente a los cambios en la planificación presupuestal y al seguimiento de reclamos. No tienen capacidad técnica de hacer frente a cambios de asignación presupuestal.

- Falta de transparencia del proceso, generando una incertidumbre en los proveedores respecto a su estado de trámite de sus pagos.
- Falta de sistemas de información en las Entidades Públicas que permita a los proveedores conocer en tiempo real – sin necesidad de estar asistiendo presencialmente a las Entidades – el estado de su trámite de pago.

Las consecuencias que se genera frente a estos problemas son:

- El surgimiento de corrupción por incumplimiento/retraso de los pagos.
- Renuencia a denunciar por desconfianza en las Entidades o temor a no ser considerados en futuras contrataciones.
- La afectación financiera a los proveedores y los altos costos que genera reportar los hechos y darles solución (arbitraje). La Onerosidad para solicitar intereses moratorios.

A partir de lo descrito anteriormente, hemos podido apreciar que el retraso de pagos por parte de las Entidades Contratantes a perjuicio de los proveedores sería por los siguientes motivos:

- **Deficiente gestión en la Entidades Contratantes:** El Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) ejerce un papel preponderante en las contrataciones públicas, debiendo estar organizada por funcionarios y servidores públicos capacitados en la materia ya que conduce el procedimiento de contratación en las Adjudicaciones sin Procedimiento; sin embargo, se ha evidenciado que la demora del pago se da por la deficiente gestión – principalmente – del personal del OEC y de las Áreas Usuarias, siendo estas deficiencias:
 - ❖ Problemas de Gestión Interna. -
Dentro de estos problemas podemos mencionar: i) demora en las conformidades de la contratación, ii) falta de conocimiento de los procesos de contratación, y iii) carga laboral de los operadores de la OEC.
 - ❖ Regularizaciones de documentos en el Expediente de Contratación. –
Las regularizaciones del documentos e información recaen en lo siguiente: i) Las Entidades no siguen una secuencia estándar, ii) Errores

en el contenido de los documentos contractuales, y iii) Errores en el contenido de los documentos para pago presentados por el proveedor y la demora en la comunicación y subsanación.

- ❖ Falta de comunicación oportuna de observaciones a ser subsanado por el proveedor. –

Algunos servidores públicos a cargo del trámite de pago de los expedientes de contratación no comunican en su oportunidad a los proveedores respecto a observaciones surgidas en los documentos de pago que deben ser subsanados.

- **Desistimiento en el reclamo de pago atrasado e intereses moratorios:**

Las Entidades del Estado ejerciendo su poder sobre las micro y pequeñas empresas que participan en las adjudicaciones sin proceso, a sabiendas que no tienen capacidad de hacer frente a reclamos de pago e intereses moratorios por la complejidad en tiempo y onerosidad en cobro, incurren en retraso en el pago de la prestación efectuada. Las limitaciones que tiene el proveedor para el reclamo de pago e intereses moratorios son los siguientes:

- ❖ Afectación financiera a proveedores. –

Los proveedores sufren problemas de liquidez la falta de pago en el plazo establecido en los documentos contractuales, esta situación se agudiza cuando son micro y pequeñas empresas, quienes tienen que recurrir al crédito financiero.

- ❖ Onerosidad en el cobro de intereses legales. -

Los altos costos de reportar retraso en el pago y cobro de intereses moratorios vs el monto de cobro de intereses moratorios en adjudicaciones sin procedimientos generan en el proveedor analizar el costo beneficio, las micro y pequeñas empresas en calidad de proveedores de adjudicaciones sin proceso no tienen la capacidad administrativa y legal para gestionar el cobro de intereses moratorios y frente al monto que cobrarán por intereses moratorios les desanima.

- ❖ Renuencia a denunciar por deficiente sistema legislativo – judicial.-

Los proveedores tienen desconfianza en las Entidades del Estado para reclamar el pronto pago y ejercer su derecho al cobro de intereses

moratorios. El procedimiento para cobrar los intereses moratorios les resulta desgastante en tiempo de exigir el cumplimiento y el pago a una persona para los trámites correspondientes.

- **Temor a futuras represalias:**

Los proveedores cuando exigen su pago y ejercen su derecho al cobro de intereses moratorios son pasibles a futuras represalias por parte de servidores y funcionarios de la Entidad Contratante:

❖ Surgimiento de corrupción por retraso de los pagos. –

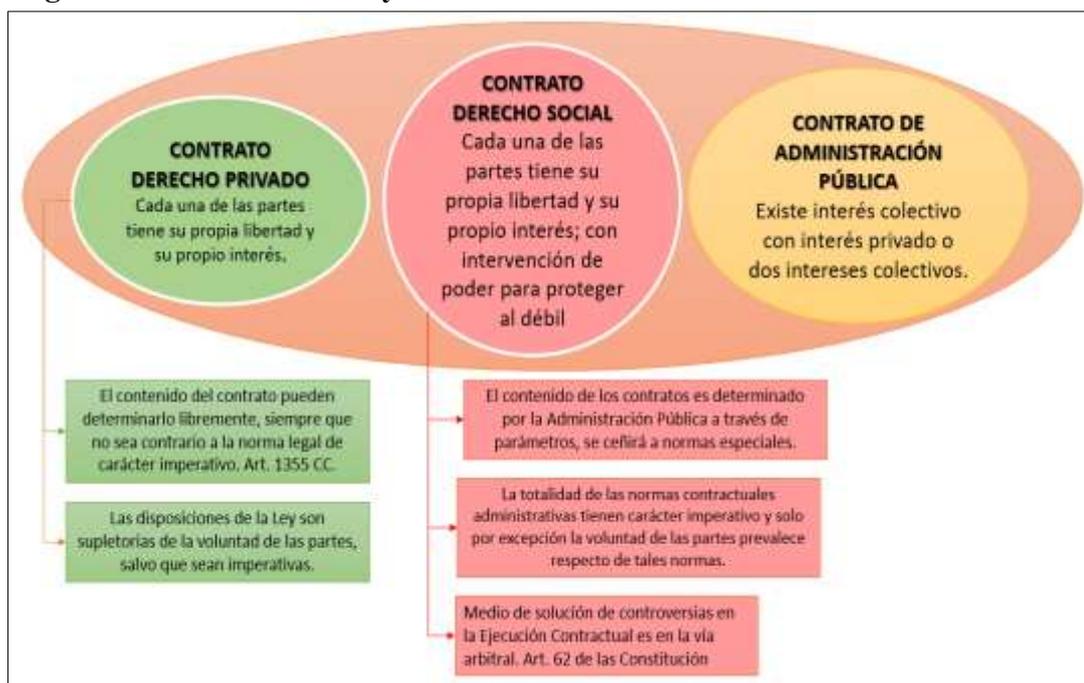
El cobro de dádivas de parte de servidores o funcionarios públicos para agilizar el pago de los proveedores, generando un sobre costo en las prestaciones efectuadas en cumplimiento de la obligación contractual.

❖ Temor a no ser considerado en futuras contrataciones. -

Los proveedores no reclaman el pago oportuno y los intereses moratorios debido a que sienten temor a no ser considerados en la indagación de mercado en futuras contrataciones por parte de los servidores o funcionarios públicos del OEC.

2.2.4. Relación de Contratos Privados, Sociales y Públicos

Figura N° 13. Relación subyacente de los contratos



Fuente: OSCE

2.2.4.1. Contrato en el ámbito del Derecho Privado

Iniciaremos definiendo el Contrato como un acuerdo de voluntades cuyo propósito es crear una relación jurídica de manera obligacional de contenido patrimonial, considerada como la principal fuente de obligaciones y recae su concepto en la autonomía privada de la voluntad, la definición lo encontramos en el artículo 1351 del Código Civil; entonces, de lo mencionado podemos citar los siguientes elementos: Los sujetos (acreedor y deudor), el objeto (bien de la obligación y propósito que se persigue) y el vínculo o nexo (acuerdo de voluntades).

Salazar Chavez (2021), capacitador del OSCE, enfatiza que los la relación contractual en el Derecho Privado vincula a dos o más sujetos los cuales ejercen su propia libertad y su propio interés. El orden jurídico privado establece un conjunto de principios y normas regulados para mantener una posición de absoluta igualdad entre las partes que celebran el contrato privado. El Derecho Privado va procurar la igualdad contractual desde la fase de formación (negociación), pasando por el perfeccionamiento y durante la ejecución contractual.

Soto Coaguila (2020), profesor de Derecho Civil en la Universidad de Lima, señala que el Contrato como toda institución jurídica se va sustentar en los siguientes principios:

La autonomía privada o autonomía de la voluntad es concebida como el poder jurídico que tienen las personas para regular sus intereses, contando con la libertad para contratar y la libertad para determinar el contenido del contrato. Este principio regula la facultad que uno contrata por que quiere, con quien quiere y como quiere; primando que no hay obligación de contratar.

El principio del consensualismo señala que los contratos se celebran por el solo consentimiento de las partes, regulado en el artículo 1352 del Código Civil Peruano. La finalización del acuerdo de voluntades es el consentimiento.

La buena fé contractual, mediante este principio las partes están obligados a tener un comportamiento con lealtad y honestidad en sus relaciones contractuales. Este principio ejerce imposición a las partes a actuar conforme a Derecho. Este principio regula el no aprovechamiento del estado de necesidad de alguna de las partes, la ausencia de la mala fé, de engaño, de fraude, etc. El Código Civil Peruano

en su artículo 1362 ordena que los contratos se negocien, celebren y ejecuten según las reglas de la buena fé y la común intención de las partes.

El principio del efecto relativo, se sustenta en que los efectos de un contrato solo afectan a las partes contratantes. Este principio tiene excepciones señalados en el artículo 1363 y 195 del código civil; precisando que los contratos afectan a determinados terceros: herederos que adquieren derechos y obligaciones, siempre que sean transmitibles; y, los acreedores cuando se vean defraudados por sus deudores.

El principio Pacta Sun Servanda conocido como el principio de la obligatoriedad del contrato que otorga seguridad jurídica a las partes y al tráfico patrimonial. El artículo 1361 del código civil establece que los contratos son obligatorios en cuanto se haya expresado en ellos. Una consecuencia de este principio es su intangibilidad e irrevocabilidad, el contrato una vez celebrado no podrá ser modificado o dejado sin efecto, la única forma de privar de efectos jurídicos a un contrato será por un nuevo acuerdo, por la vía de la novación, la compensación (voluntaria), la condonación o el mutuo disenso. El artículo 62 de la Constitución Política del Perú señala que los términos contractuales no pueden ser modificados por ley u otras disposiciones.

Bajo este contexto, si las partes celebran un contrato, bajo el ejercicio de su autonomía privada y conforme a los mandatos de la buena fe, dicho contrato será obligatorio. De esta manera, si una de las partes no cumple con sus obligaciones asumidas en el contrato, el Estado faculta a la parte perjudicada con el incumplimiento para que solicite el cumplimiento (ejecución forzada), la resolución del contrato y/o la indemnización por los daños que eventualmente ha sufrido.

La norma constitucional también brinda de protección a los contratos a no ser modificados; por el contrario, el Estado tiene el deber de garantizar la libertad contractual y el cumplimiento de los contratos. En tal sentido, el legislador emite normas expresas para brindar seguridad jurídica a las personas, para que si mañana celebran un contrato y una de las partes no cumple con sus obligaciones, la parte perjudicada tenga acción para exigir su cumplimiento.

Soto Coaguila (2003), Profesor de Derecho Civil en la Universidad de Lima, afirma que la contratación privada reposa en los principios fundamentales de la

autonomía privada, la buena fe, la fuerza obligatoria y el efecto relativo del contrato, siendo la buena fe contractual el más importante de todos ellos, pues impone a las personas el deber de comportarse leal y honestamente en sus relaciones contractuales; por lo tanto, las personas deben comportarse lealmente en toda la fase previa a la contratación o tratativas, en el desenvolvimiento de las relaciones jurídicas creadas por el contrato, así como en la ejecución de las prestaciones.

2.2.4.2. Contrato en el ámbito del Derecho Social

Salazar Chavez (2021), capacitador del OSCE, señala que la relación contractual en el Derecho Social vincula a dos o mas sujetos, cada parte ejerce su libertad e interés; estando una de las partes en una situación generalmente desventajosa, motivo por el cual el Estado protege a la parte más débil. Por ejemplo: Los contratos laborales privados, el Estado en este tipo de contratos muestra un carácter tuitivo al imponer condiciones, límites y prestaciones. Respecto a los contratos laborales del sector público, las partes son la Entidad Estatal que ejerce poder con una persona que ejerce su libertad, con intervención auto limitativa de poder para imponer condiciones y prestaciones protectoras a favor del trabajador.

2.2.4.3. Contrato en el ámbito del Derecho Público

Salazar Chavez (2021), capacitador del OSCE, señala que el Contrato de la Administración Pública tiene un carácter instrumental, ya que es considerado como un medio para que la Administración Pública logre sus fines; mediante este tipo de contratos se da cumplimiento a los objetivos de la función administrativa. La relación contractual vincula a dos o mas sujetos, presentándose dos casos: i) uno de ellos ejerce poder y el otro su libertad y ii) los dos sujetos ejercen poder. Entonces, se puede adoptar que el concepto del contrato de la Administración pública es el acuerdo de voluntades de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial, en el cual por lo menos una de las partes es una entidad de la Administración Pública y se hace uso de los recursos públicos. Estos contratos indican la presencia de normas y principios de Derecho Administrativo o Derecho Público General.

2.2.5. Principio de Equidad

El principio de equidad se encuentra regulado en el artículo 2 de la Ley 30225 -Ley de Contrataciones del Estado, principio aplicable a las Adjudicaciones

sin procedimiento establecidas en el literal a) del artículo 5 de la misma Ley; dicho principio establece que las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general.

Hernandez Diez (2022), capacitador del OSCE, señala que deber haber equivalencia respecto a la relación prestación a efectuar o adquisición del bien y el monto de retribución a pagar, sin perder el equilibrio económico del contrato. La afectación del equilibrio económico del contrato se da cuando la Entidad Estatal omite definir las características, condiciones o algunos elementos esenciales en la contratación en sus diferentes etapas; es decir, cuando la prestación de una de las partes ya no es equivalente con la contraprestación de la otra parte y se genera un perjuicio en contra de una de ellas; ante este suceso, la norma dice que debe ser reparada.

El principio de equidad hace referencia al carácter conmutativo y al principio de la buena fé contractual.

Este principio hace referencia a criterios propios de carácter conmutativo de todo contrato celebrado en el ámbito de contrataciones del Estado, donde las partes han establecido equivalencia entre las obligaciones recíprocas y han asumido el compromiso de equivalencia hasta la conclusión del contrato. El carácter conmutativo del contrato llevado al campo de las contrataciones, correspondería a una equivalencia en el pago del precio y la ejecución de la prestación, dentro de las cláusulas contractuales.

Por otra parte, el principio de buena fé contractual impone a las partes el deber de actuar con ética en la celebración, interpretación y ejecución de los contratos. Por ello que la Ley otorga validez y obligatoriedad a los contratos siempre que los acuerdos se basen en la buena fe de ambas partes. Así pues, sobre la base del principio de buena fé contractual las partes deben primar que las cláusulas del contrato deben mantener el equilibrio económico.

La buena fé se debe encontrar presente en la negociación del contrato y en la ejecución del contrato, respecto a este último denota decencia, corrección y razonabilidad en el cumplimiento y está arraigada a la cooperación de una parte con la otra, de manera que ninguna quede privada de sus expectativas razonables; por

consiguiente la obligatoriedad de la buena fé en la ejecución contractual resulta exigente. (Shoschana Zusman, 2020)

Guzman Napuri (2010), miembro del Circulo del Derecho Administrativo, señala que el principio de equidad se fundamenta que la existencia de determinadas prerrogativas a favor de la Administración Pública no puede afectar el beneficio esperable del contratista, debiendo obtener similares beneficios a los que obtendría contratando con sujetos provenientes de la actividad privada. Sin embargo, la Administración Pública sigue manteniendo determinadas prerrogativas que generan una evidente preponderancia sobre el contratista, debiendo defenderse el particular de un ejercicio arbitrario mediante un arbitraje.

Félix Chamie (2008), abogado de Colombia de la Revista de Derecho Privado, señala que buena fé y equilibrio contractual actúan para procurar una justicia contractual y evitar desproporción grave entre las prestaciones que se traduzca en una excesiva e injustificada ventaja económica para una de las partes en detrimento de la otra. (p.114). Asimismo, señala que la buena fé y la equidad cimientan la relación de cooperación entre las partes, que durante la ejecución del contrato debe existir una adecuada conducta del deudor dirigida a la satisfacción del acreedor, y la conducta del acreedor basada igualmente en la cooperación, además ambas partes deben comportarse lealmente en caso de incumplimiento, o de no cumplimiento.

Torres Vasquez (2020), docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, señala que uno de los fines del principio de la buena fe consiste en corregir la injusticia sobrevenida con el rompimiento del equilibrio contractual.

De acuerdo a lo señalado en los párrafos anteriores, podemos señalar que el principio de equidad hace referencia al carácter conmutativo, al principio de la buena fe contractual y al equilibrio contractual.

2.3. Marco Conceptual (de las variables y dimensiones)

2.3.1. Retraso de pago de adjudicaciones sin procedimiento

Se entiende como la acción de demora por parte de la Entidad Contratante de realizar el cumplimiento de la prestación a favor del Proveedor respecto a las contrataciones denominadas “adjudicaciones sin procedimiento”. Estas

adjudicaciones sin procedimiento están reguladas en literal a) del artículo 5 de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.

El artículo 39 del TUO de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 171.2, han señalado que, en caso de retraso en el pago por parte de la Entidad, salvo que se deba por fuerza mayor o caso fortuito, la entidad reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse. Respecto a las adjudicaciones sin procedimiento, se puede señalar que es la denominación generalizada a las contrataciones cuyos montos son iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (excepto las contratadas mediante acuerdo marco) tipificadas en el literal (a) del artículo 5 de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.

2.3.2. Deficiente gestión en las Entidades Contratantes

Es la falta de capacidad para realizar acciones que se encaminen al logro de los objetivos de las Entidades Estatales que tienen la condición de contratantes. Este término se relaciona a la falta de capacidad que tienen algunos servidores y funcionarios públicos para desarrollar el proceso de contratación, generando perjuicio en los proveedores.

Las Entidades contratantes son conocidas como una de las partes del Contrato Administrativo Estatal, quienes son las encargadas de realizar contrataciones con recursos públicos y la consecución de fines públicos.

2.3.3. Desistimiento en el reclamo de pago atrasado e intereses legales

Los proveedores del Estado renuncian a realizar los trámites administrativos de reclamo del cumplimiento de la prestación por haber realizado la entrega del bien, prestación de servicio o ejecución de obra, es decir el cumplimiento del pago y el cobro de intereses legales por el excesivo costo que pueden incurrir. Los intereses legales son conceptualizados como un fenómeno tanto jurídico como económico. Los intereses legales, también llamados moratorios van a devenir en los casos en que haya retraso en un incumplimiento de la obligación. La normativa en contrataciones ha señalado que la Entidad Contratante debe pagar los intereses legales por retraso en el pago a los proveedores.

2.3.4. Temor a futuras represalias

Es el miedo que tiene una persona / individuo frente a los actos de hostilidad como venganza por un daño u ofensa recibida. Este término se acuñó debido a que los servidores o funcionarios públicos pueden realizar acciones que perjudiquen su participación o invitación en contra de los proveedores del Estado.

2.3.5. Principio de Equidad Contractual

El principio de equidad se encuentra regulado en el artículo 2 de la Ley 30225 -Ley de Contrataciones del Estado, señala que las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general.

2.3.6. Equilibrio Económico

El equilibrio económico hace referencia a que durante la ejecución de contrato debe mantenerse una equivalencia o correspondencia entre las prestaciones que deben cumplir los contratantes. El equilibrio económico es un principio de los contratos administrativos que consiste en que las prestaciones que las partes pactan, de acuerdo con las condiciones tomadas en consideración al momento de presentar la propuesta o celebrar el contrato, deben permanecer equivalentes hasta su término, de tal manera que, si se rompe esa equivalencia, nace para el afectado el derecho a una compensación pecuniaria que la restablezca. (Rodríguez Rodríguez, 2011)

2.3.7. Carácter conmutativo

Es aquel que genera obligaciones recíprocas y equivalentes para ambos contratantes desde su origen. Debe existir equivalencia de pago del precio y ejecución de la prestación, las cuales deben ser equivalentes entre sí.

2.3.8. La Buena fe contractual

Las partes deben actuar con ética en la celebración, interpretación y ejecución de contratos. Los contratos deben negociarse, celebrarse y ejecutarse según las reglas de la buena fe y común intención de las partes. El principio exige un cierto grado de lealtad, honestidad y en algunas ocasiones de cooperación entre las partes, en todas las fases que comprende el contrato (negociación, celebración y ejecución), lo que supone una plena observancia a todas las circunstancias particulares que atañen a la naturaleza del contrato celebrado.

CAPÍTULO III: HIPÓTESIS

3.1. Hipótesis general

El retraso de pago de las adjudicaciones sin procedimiento vulnera el principio de equidad contractual en perjuicio de las MYPES, 2023 y 2024.

3.2. Hipótesis específicas

- El retraso de pago de las adjudicaciones sin procedimiento afecta el equilibrio económico en perjuicio de las MYPES, 2023 y 2024.
- El retraso de pago de las adjudicaciones sin procedimiento afecta el carácter conmutativo en perjuicio de las MYPES, 2023 y 2024.
- El retraso de pago de las adjudicaciones sin procedimiento afecta la buena fe contractual en perjuicio de las MYPES, 2023 y 2024.

3.3. Variables

3.3.1. Variable independiente

Retraso de pago de adjudicaciones sin procedimiento

3.3.2. Variable dependiente

Principio de equidad

3.3.3. Operacionalización de variables

Tabla N° 3. Operacionalización de variables

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
Variable Independiente VI: Retraso de pago de adjudicaciones sin procedimiento	D1: Deficiente gestión en las Entidades Contratantes	I1: Problemas de Gestión Interna	Dicotómica
		I2: Regularización de documentos en el Expediente de Contratación	
		I3: Falta de transparencia del proceso de pago	
	D2: Desistimiento en el reclamo de pago e intereses legales	I1: Afectación Financiera a proveedores	
		I2: Costo beneficio en cobro de intereses moratorios	
		I3: Renuencia a denunciar por deficiente sistema legislativo - judicial	
	D3: Temor a futuras represalias	I1: Surgimiento de corrupción por retraso de los pagos	
		I2: Temor a no ser considerado en futuras contrataciones	
	Variable Dependiente VD: Principio de equidad	D1: Equilibrio Económico	
I2: Permanencia equivalente de las condiciones contractuales			
D2: Carácter Conmutativo		I1: Equivalencia entre las obligaciones recíprocas	
		I2: Equivalencia hasta la conclusión del contrato	
D3: La buena fé contractual		I1: Actuación con Ética de las partes contratantes en la ejecución contractual	
		I2: Equilibrio de las cláusulas del contrato	

Fuente: Elaboración propia

CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA

4.1. Método de investigación

4.1.1. Método General

En la investigación se empleó el método deductivo, debido a que la investigación ha partido de datos generales aceptados como válidos en cuanto al retraso de pago de adjudicaciones sin procedimiento que siguen ejerciendo las Entidades Públicas sobre las micro y pequeñas empresas, para deducir mediante el razonamiento lógico verdades establecidas como principios generales, siendo estos la vulneración del principio contractual denominado equidad; para luego aplicarlos a casos individuales y comprobar así su validez mediante la propuesta de un procedimiento interno como base para la aplicación de las Entidades Públicas. (Reyes, 2022)

4.1.2. Método Específico

El método que se empleo es racional, ya que el cuestionamiento es la propia realidad, durante este método se va observar la realidad en el retraso de pago a las MYPEs de la provincia de Lima y la vulneración del principio de equidad. (Reyes, 2022)

4.2. Tipo de investigación

La investigación fué de tipo básica, conocida como pura o fundamental, ya que mediante la presente investigación se buscó aumentar los conocimientos teóricos en materia de ejecución contractual para el cumplimiento del principio de equidad en las contrataciones del estado proponiendo un procedimiento interno. Este tipo de investigación pretende otorgar mayor cantidad de información para conocer y entender de la mejor manera posible las teorías y leyes ya establecidas. (Mar Orozco et al. 2020).

4.3. Nivel de investigación

La investigación tuvo un nivel de investigación descriptivo, ya que se observó la realidad latente del retraso de pago de las adjudicaciones sin procedimiento en perjuicio de las MYPES, se ha descrito la vulneración del principio de equidad y se fundamentó debilidad en procedimientos internos que contravienen las teorías y leyes establecidas (Arias Gonzales, 2011).

Este nivel descriptivo busca especificar propiedades y características importantes de cualquier fenómeno que se analice (Hernandez Sampieri et al. 2014, p. 98); por lo que se ha especificado las contravenciones de normativas por parte de las Entidades Estatales que incurren en retraso de pago de las adjudicaciones sin procedimiento recayendo en la vulneración del principio de equidad contractual.

4.4. Diseño de investigación

El diseño de investigación fue no experimental y de tipo transversal, decimos no experimental, ya que los sujetos del estudio fueron evaluados en una condición natural sin alterar ninguna situación. Es de tipo transversal, debido a que se analizó los documentos en un solo momento, así como la recolección de la información mediante la encuesta fue en un solo acto.

4.5. Población y muestra

4.5.1. Población

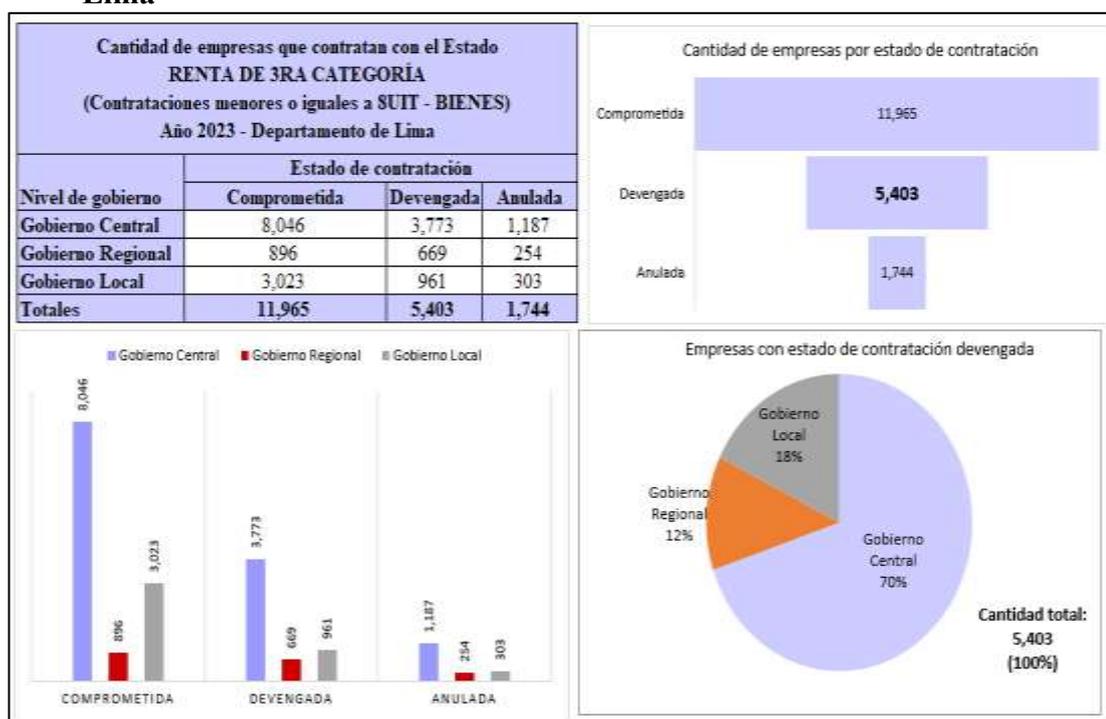
Hernandez Sampieri et al. (2014) señala que la población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con determinadas especificaciones, precisando que sobre la población se va generalizar los resultados (p. 174).

Para la investigación se han considerado dos tipos de población, que va generalizar los resultados, dado que la información se recabó de las partes contratantes involucradas; es decir, la población está conformado por las Micro y pequeñas empresas que contratan con el Estado y por los técnicos y especialistas certificados en el OSCE que laboran en el OEC de las Entidades Públicas de la provincia de Lima.

Al respecto, CONOSCE (2024), el portal de datos abiertos del proceso de compras Públicas dirigido por el OSCE, en la opción de “Órdenes de Compra y Servicios” nos informa de manera detallada la relación de empresas que contratan con el Estado en los diversos tipos de contratación y en las distintas Entidades Estatales a nivel nacional; entonces, para la presente investigación se ha filtrado solo las empresas del departamento de Lima que generan renta de tercera categoría producto de la venta de productos o prestación de servicios a las Entidades Estatales que participan en las adjudicaciones sin procedimiento (contrataciones cuyos

montos son iguales o inferiores a ocho (8) unidades tributarias) y que en el año 2023 han tenido el estado de contratación de devengada, teniendo como resultado la cantidad total de 5,403 empresas, considerando que el 70% de las empresas a contratado con las Entidades del gobierno central, mientras que el 18% contrató con el gobierno local y solo el 12% contrató con el gobierno regional; tal como se observa en el siguiente gráfico:

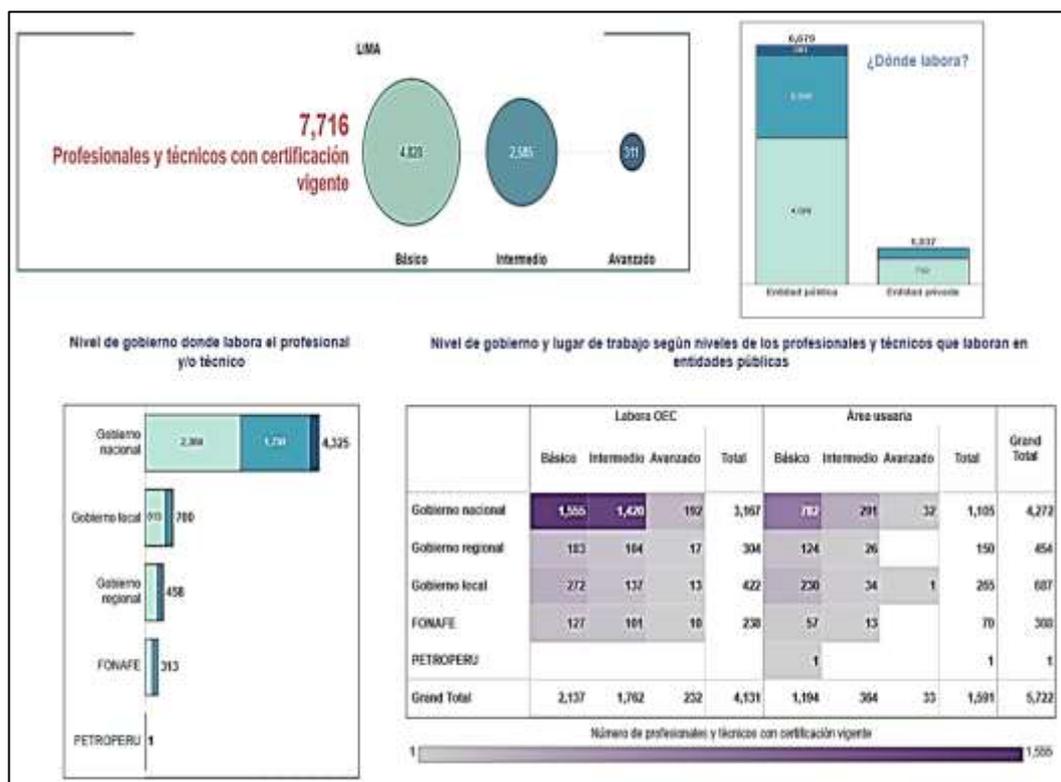
Figura N° 14. Empresas que contrataron con el Estado – 2023 – provincia de Lima



Fuente: Datos procesados de CONOSCE – Datos Abiertos

Asimismo, CONOSCE (2023) a través de la plataforma llamado Publico_SICAN, ha informado que 16,777 profesionales y técnicos a nivel nacional se encuentran certificados y laboran en Entidades Públicas y Privadas en materia de contrataciones a nivel nacional en el año 2023; de los cuales 14,197 laboran en Entidades Públicas a nivel nacional. Entonces, para la presente investigación se ha filtrado solo los profesionales y técnicos que laboran en el Organo Encargado de las Contrataciones de las Entidades Estatales del Departamento de Lima, teniendo como resultado la cantidad de 4,131 profesionales y técnicos con certificación vigente; tal como se observa en la siguiente figura:

Figura N° 15. Profesionales y Técnicos con certificación vigente - Lima



Fuente: CONOSCE

Por consiguiente, la población de la investigación estuvo dado por 5,403 empresas que contrataron con el Estado y por 4,131 profesionales y técnicos certificados en el OSCE que laboran en el OEC de las Entidades Públicas en el departamento de Lima.

4.5.2. Muestra

La muestra de la investigación será probabilística, que corresponde a un subgrupo de la población en el que todos los elementos tienen la misma posibilidad de ser elegidos. (Hernandez Sampieri et al. 2014, p. 175)

Entonces, para determinar la muestra de la población denominado “micro y pequeñas empresas en la provincia de Lima” se aplicó la fórmula estadística para datos cualitativos de una población finita, considerando a la población de 5,403 empresas que contrataron con el Estado, con un margen de error del 5%, teniendo como resultado que la muestra es cuarenta y cinco (45) micro y pequeñas empresas

que contrataron con entidades del Estado en la provincia de Lima. A continuación se describe el cálculo estadístico de la muestra:

Formula:

$$n = \frac{N * Z_{\alpha}^2 * p * q}{e^2 * (N - 1) + Z_{\alpha}^2 * p * q}$$

n	=	Muestra	
N	=	Población	N = 5,403
Z	=	Distribución estándar	Z = 0.674
e	=	Margen o probabilidad de error	e = 0.05
p	=	Tasa de acierto o éxito	p = 0.50
q	=	Tasa de fracaso o error	q = 0.50

$$n = \frac{5,403 * 0.674^2 * 0.50 * 0.50}{0.05^2 * (5,403 - 1) + 0.674^2 * 0.50 * 0.50}$$

$$n = 45$$

Asimismo, para determinar la muestra de la población denominado “profesionales y técnicos certificados que laboran en el OEC de las Entidades Públicas” se aplicó la fórmula estadística para datos cualitativos de una población finita, considerando a la población de 4,131 profesionales y técnicos certificados en el OSCE que laboran en el OEC de las Entidades Públicas en el departamento de Lima, con un margen de error del 5%, teniendo como resultado que la muestra es de 158 profesionales y técnicos certificados en el OSCE que laboran en el OEC de las Entidades Públicas en la provincia de Lima. A continuación se describe el cálculo estadístico de la muestra:

Formula:

$$n = \frac{N * Z_{\alpha}^2 * p * q}{e^2 * (N - 1) + Z_{\alpha}^2 * p * q}$$

n	=	Muestra	
N	=	Población	N = 4,131
Z	=	Distribución estándar	Z = 1.28
e	=	Margen o probabilidad de error	e = 0.05
p	=	Tasa de acierto o éxito	p = 0.50
q	=	Tasa de fracaso o error	q = 0.50

$$n = \frac{4,131 * 1.28^2 * 0.50 * 0.50}{0.05^2 * (4,131 - 1) + 1.28^2 * 0.50 * 0.50}$$

$$n = 158$$

Por consiguiente, la muestra de la investigación estuvo dado por 45 MYPEs que contrataron con el Estado y por 158 profesionales y técnicos certificados en el OSCE que laboran en el OEC de las Entidades Públicas en la provincia de Lima.

4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La Universidad Nolbert Wiener, mediante el Vicerrectorado de Investigación ha señalado que las técnicas e instrumentos de recolección de datos para una investigación de enfoque cuantitativo son: la encuesta, la observación, la entrevista y el análisis documental (Nobert Wiener, 2022, p. 35).

Respecto al instrumento de recolección de datos, la Universidad de la Guajira de Colombia en su Guía de Técnicas e instrumentos de recolección de datos cuali – cuantitativos ha señalado que el análisis documental utiliza como instrumentos de registro los siguientes: el documento de registro, los documentos expresivos, matrices de análisis, **matriz de registro**, matriz de categorías y los relatos (Useche et. al , 2019, p. 48).

Al respecto, en la presente investigación se ha utilizado las técnicas del análisis documental y la encuesta; y los instrumentos denominados matriz de registro y el cuestionario, respectivamente. La técnica del análisis documental se realizó a los documentos contractuales de las cuarenta (45) MYPEs que han contratado con el Estado en la provincia de Lima para determinar si en los tres últimos años (2022, 2023 y 2024) aún se está incurriendo en el retraso de pago en las adjudicaciones sin procedimiento utilizando la matriz de registro donde se organizó los datos para evidenciar el retraso incurrido. La Encuesta se aplicó a las cuarenta (45) MYPEs que han contratado con el Estado y a los 158 profesionales y técnicos certificados en el OSCE que laboran en el OEC de las Entidades Públicas en la provincia de Lima, con la aplicación del cuestionario producto de la operacionalización de variables.

4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

4.7.1. Clasificación

Se ha elaborado la matriz de registro donde se organizó los siguientes datos: El número de contrato, el número de expediente SIAF, el monto contractual, el

nombre / razón social y RUC de la MYPE, el nombre y número de unidad ejecutora de la entidad estatal, las fechas de entrega, pago y fecha máxima de pago, la normativa o contenido contractual que señala el plazo de pago y la cantidad de días de retraso de pago.

Se ha separado los resultados de las encuestas virtuales realizadas por las MYPEs y las encuestas físicas realizados por los profesionales y técnicos certificados en el OSCE que laboran en el OEC de las Entidades Públicas en la provincia de Lima.

4.7.2. Codificación

Las respuestas del cuestionario fueron dicotómicas cerradas, y se codificaron de la siguiente manera: (1) Si y (2) No.

Esta codificación nos permitirá desarrollar las pruebas estadísticas descriptivas e inferenciales para validar nuestra hipótesis.

4.7.3. Tabulación

Se realizó la tabulación de las respuestas obtenidas por cada pregunta en relación a la codificación establecida, esta tabulación se registró en el aplicativo SPSS (StatisticalPackagefor Social Sciences).

4.7.4. Análisis e interpretación de datos

Se analizó los datos obtenidos del análisis documental y de la encuesta, determinando que en los últimos años las Entidades Estatales siguen incurriendo en retraso de pago en las adjudicaciones sin procedimiento; además, las MYPEs en su calidad de contratista y los profesionales y técnicos certificados que laboran en el OEC de las Entidades Públicas en su calidad de Contratante han informado que el retraso de pago de las adjudicaciones sin procedimiento vulnera el principio de equidad en perjuicio de las MYPES.

La interpretación de datos fue mediante la aplicación de la estadística descriptiva de los resultados obtenidos del análisis documental y de los resultados de las encuestas realizadas.

4.8. Aspectos éticos de la investigación

La investigación a desarrollar es original, desarrollándose con responsabilidad, rigurosidad y seriedad; respetando lo señalado en el artículo 20 del Código de Ética de la Universidad Peruana los Andes.

CAPÍTULO V: RESULTADOS

En el presente trabajo de investigación se estudió el retraso de pago de las adjudicaciones sin procedimiento y la vulneración del principio de equidad con una muestra de 45 MYPEs que contrataron con el Estado y por 158 profesionales y técnicos certificados en el OSCE que laboran en el OEC de las Entidades Públicas en la provincia de Lima, y se aplicó dos técnicas de recolección de datos: el análisis documental y las encuestas. Los instrumentos utilizados fueron la matriz de registro que contiene la información de documentos contractuales de 45 contratos y el cuestionario que es producto de la operacionalización de las variables que contiene ocho (8) ítems de la variable independiente y (6) ítems de la variable dependiente. Los resultados que se han obtenido producto de la revisión de los instrumentos se muestran a continuación:

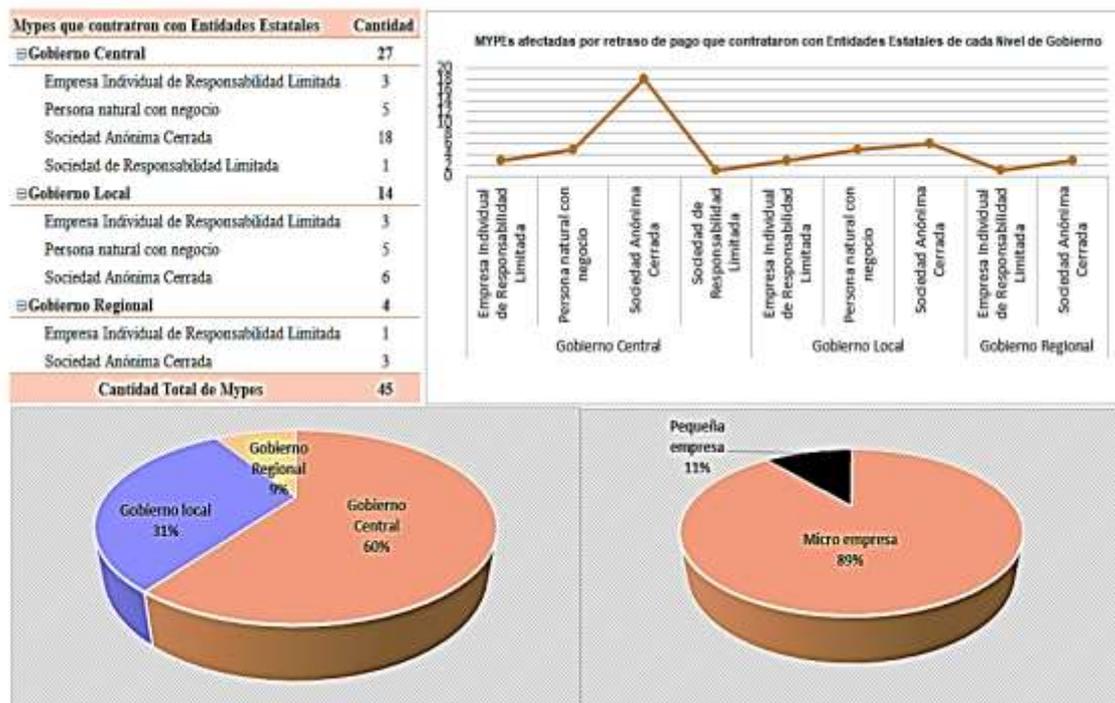
5.1. Descripción de resultados

5.1.1. Resultados de el retraso de pago de las adjudicaciones sin procedimiento

A continuación, se muestran los resultados del análisis documental realizado a los documentos contractuales de las micro y pequeñas empresas que contrataron con las Entidades Estatales:

Se observa en la Figura N° 16 que las Entidades del Sector Público incurrieron en retraso de pago a contratos de 45 micro y pequeñas empresas cuya contratación fue mediante adjudicación sin procedimiento, de las cuales, el 89% son microempresas y el 11 % son pequeñas empresas; además, el 60% de las MYPEs afectadas han contratado con entidades del gobierno central, el 31% con entidades del gobierno local y solo el 9% con entidades del gobierno regional. Las MYPEs afectadas tienen la condición de ser personas naturales con negocio, empresas individuales de responsabilidad limitada “EIRL”, sociedades anónimas cerradas “S.A.C.” y sociedades de responsabilidad limitada “SCRL”. La mayor cantidad de MYPEs afectadas tienen la forma societaria “Sociedades Anónimas Cerradas S.A.C.”.

Figura N° 16. Resultados del análisis documental – 45 MYPEs afectadas



Fuente: Elaboración Propia - revisión de documentos contractuales de 45 MYPEs que contrataron con el Estado en la provincia de Lima

A continuación, se muestran los resultados de los indicadores de la dimensión “Deficiente gestión de las Entidades Contratantes”.

Se observa en la **Tabla N° 4**, que las micro y pequeñas empresas que contrataron mediante adjudicación sin procedimiento con Entidades Públicas, Si (100%) consideran que la falta de experiencia e idoneidad en el personal de OEC y/o Área Usuaría afecta en el retraso de pago de las contrataciones iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias.

Tabla N° 4. Resultados en relación al primer indicador de la dimensión “Deficiente gestión de las Entidades Contratantes” - MYPEs

Indicador e Ítem	Respuesta		Total %
	Si %	No %	
Indicador: I1: Problemas de Gestión Interna			
1. Considera usted que, la falta de experiencia e idoneidad en el personal del Órgano de las Contrataciones de la Entidad Estatal y/o del área usuaria afecta en el retraso de pago de las contrataciones iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias.	100%	0%	100%

Fuente: Elaboración propia

Se observa en la **Tabla N° 5**, que los profesionales y técnicos certificados en el OSCE que laboran en el Órgano Encargado de las Contrataciones de las Entidades Públicas, Si (95%) consideran que la falta de experiencia e idoneidad en el personal de OEC y/o Área Usuaria afecta en el retraso de pago de las contrataciones iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias.

Tabla N° 5. Resultados en relación al primer indicador de la dimensión “Deficiente gestión de las Entidades Contratantes” - OEC

Indicador e Ítem	Respuesta		Total %
	Si %	No %	
Indicador: I1: Problemas de Gestión Interna			
1. Considera usted que, la falta de experiencia e idoneidad en el personal del Órgano de las Contrataciones de la Entidad Estatal y/o del área usuaria afecta en el retraso de pago de las contrataciones iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias.	95%	5%	100%

Fuente: Elaboración propia

Se observa en la **Tabla N° 6**, que las micro y pequeñas empresas que contrataron mediante adjudicación sin procedimiento con Entidades Públicas, Si (98%) consideran que el retraso de pago de las contrataciones iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias se debe en parte a que el área usuaria de la contratación comunica de manera inoportuna las observaciones efectuadas a la prestación del servicio que debe ser subsanada por el Contratista.

Tabla N° 6. Resultados en relación al segundo indicador de la dimensión “Deficiente gestión de las Entidades Contratantes” - MYPEs

Indicador e Ítem	Respuesta		Total %
	Si %	No %	
Indicador: I2: Regularización de documentos en el Expediente de Contratación			
1. Considera usted que, el retraso en el pago en contrataciones iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias se debe – en parte – a que el área usuaria de la contratación realiza una inoportuna comunicación de las observaciones efectuadas a los productos, entregables y/o servicio que debe ser subsanadas por el Contratista.	98%	2%	100%

Fuente: Elaboración propia

Se observa en la **Tabla N° 7**, que los profesionales y técnicos certificados en el OSCE que laboran en el Órgano Encargado de las Contrataciones de las Entidades Públicas, Si (97%) consideran que el retraso de pago de las

contrataciones iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias se debe en parte a que el área usuaria de la contratación comunica de manera inoportuna las observaciones efectuadas a la prestación del servicio que debe ser subsanada por el Contratista.

Tabla N° 7. Resultados en relación al segundo indicador de la dimensión “Deficiente gestión de las Entidades Contratantes” - OEC

Indicador e Ítem Indicador: I2: Regularización de documentos en el Expediente de Contratación	Respuesta		Total %
	Si %	No %	
1. Considera usted que, el retraso en el pago en contrataciones iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias se debe – en parte – a que el área usuaria de la contratación realiza una inoportuna comunicación de las observaciones efectuadas a los productos, entregables y/o servicio que debe ser subsanadas por el Contratista.	97%	3%	100%

Fuente: Elaboración propia

Se observa en la **Tabla N° 8**, que las micro y pequeñas empresas que contrataron mediante adjudicación sin procedimiento con Entidades Públicas, Si (98%) consideran que la regularización de los documentos del expediente de contratación en la etapa de ejecución contractual genera el retraso de pago de las contrataciones iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias.

Tabla N° 8. Resultados en relación al tercer indicador de la dimensión “Deficiente gestión de las Entidades Contratantes” - MYPEs

Indicador e Ítem Indicador: I3: Falta de comunicación oportuna de observaciones a ser subsanado por el proveedor	Respuesta		Total %
	Si %	No %	
1. La regularización de los documentos del expediente de contratación no debería de llevarse a cabo, no obstante, en la práctica se viene dando por el personal del Órgano Encargado de las Contrataciones y/o el Área Usuaria. Considera usted que dicha regularización – en la etapa de ejecución - genera el retraso de pago de las contrataciones iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias.	98%	2%	100%

Fuente: Elaboración propia

Se observa en la **Tabla N° 9**, que los profesionales y técnicos certificados en el OSCE que laboran en el Órgano Encargado de las Contrataciones de las Entidades Públicas, Si (91%) consideran que la regularización de los documentos

del expediente de contratación en la etapa de ejecución contractual genera el retraso de pago de las contrataciones iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias.

Tabla N° 9. Resultados en relación al tercer indicador de la dimensión “Deficiente gestión de las Entidades Contratantes” - OEC

Indicador e Ítem Indicador: I3: Falta de comunicación oportuna de observaciones a ser subsanado por el proveedor	Respuesta		Total %
	Si %	No %	
1. La regularización de los documentos del expediente de contratación no debería de llevarse a cabo, no obstante, en la práctica se viene dando por el personal del Órgano Encargado de las Contrataciones y/o el Área Usuaría. Considera usted que dicha regularización – en la etapa de ejecución - genera el retraso de pago de las contrataciones iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias.	91%	9%	100%

Fuente: Elaboración propia

A continuación, se muestran los resultados de los indicadores de la dimensión “Desistimiento en el reclamo de pago atrasado e intereses legales”.

Se observa en la **Tabla N° 10**, que las micro y pequeñas empresas que contrataron mediante adjudicación sin procedimiento con Entidades Públicas, Si (100%) consideran que el retraso de pago de las contrataciones iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias se debe en parte a que el área usuaria de la contratación comunica de manera inoportuna las observaciones efectuadas a la prestación del servicio que debe ser subsanada por el Contratista.

Tabla N° 10. Resultados en relación al primer indicador de la dimensión “Desistimiento en el reclamo de pago atrasado e intereses legales” - MYPEs

Indicador e Ítem Indicador: I1: Afectación Financiera a proveedores	Respuesta		Total %
	Si %	No %	
1. Considera usted que, el retraso de pago a proveedores de contrataciones iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias afecta su situación financiera de los proveedores en su condición de micro y pequeños empresarios.	100%	0%	100%

Fuente: Elaboración propia

Se observa en la **Tabla N° 11**, que los profesionales y técnicos certificados en el OSCE que laboran en el Órgano Encargado de las Contrataciones de las Entidades Públicas, Si (97%) consideran que el retraso de pago de las contrataciones iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias se debe en parte a que el área usuaria de la contratación comunica de manera inoportuna las observaciones efectuadas a la prestación del servicio que debe ser subsanada por el Contratista.

Tabla N° 11. Resultados en relación al primer indicador de la dimensión “Desistimiento en el reclamo de pago atrasado e intereses legales” - OEC

Indicador e Ítem	Respuesta		Total %
	Si %	No %	
Indicador: I1: Afectación Financiera a proveedores			
1. Considera usted que, el retraso de pago a proveedores de contrataciones iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias afecta su situación financiera de los proveedores en su condición de micro y pequeños empresarios.	91%	9%	100%

Fuente: Elaboración propia

Se observa en la **Tabla N° 12**, que las micro y pequeñas empresas que contrataron mediante adjudicación sin procedimiento con Entidades Públicas, Si (93%) consideran que la solicitud de pago de intereses legales por parte de los Contratistas en su condición de Mypes por el retraso de pago de las contrataciones iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias es oneroso (costoso).

Tabla N° 12. Resultados en relación al segundo indicador de la dimensión “Desistimiento en el reclamo de pago atrasado e intereses legales” - MYPEs

Indicador e Ítem	Respuesta		Total %
	Si %	No %	
Indicador: I2: Onerosidad en el cobro de intereses legales			
1. Tal como señala la normativa en materia de contrataciones, la Entidad penaliza con intereses moratorios, mientras que el Contratista solicita el pago de intereses legales por retraso en el pago. Considera usted que, la solicitud para el pago de intereses legales por parte del contratista, en su condición de micro y pequeñas empresas, debido al retraso de pago de las contrataciones iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias es oneroso (costoso).	93%	7%	100%

Fuente: Elaboración propia

Se observa en la **Tabla N° 13**, que los profesionales y técnicos certificados en el OSCE que laboran en el Órgano Encargado de las Contrataciones de las Entidades Públicas, Si (86%) consideran que la solicitud de pago de intereses legales por parte de los Contratistas en su condición de Mypes por el retraso de pago de las contrataciones iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias es oneroso (costoso).

Tabla N° 13. Resultados en relación al segundo indicador de la dimensión “Desistimiento en el reclamo de pago atrasado e intereses legales” - OEC

Indicador e Ítem	Respuesta		Total %
	Si %	No %	
Indicador: I2: Onerosidad en el cobro de intereses legales			
1. Tal como señala la normativa en materia de contrataciones, la Entidad penaliza con intereses moratorios, mientras que el Contratista solicita el pago de intereses legales por retraso en el pago. Considera usted que, la solicitud para el pago de intereses legales por parte del contratista, en su condición de micro y pequeñas empresas, debido al retraso de pago de las contrataciones iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias es oneroso (costoso).	86%	14%	100%

Fuente: Elaboración propia

Se observa en la **Tabla N° 14**, que las micro y pequeñas empresas que contrataron mediante adjudicación sin procedimiento con Entidades Públicas, Si (100%) consideran que el procedimiento que debe seguir el Contratista para el reclamo de pagos atrasados y el cobro de intereses legales ante la Entidad Estatal es burocrático.

Tabla N° 14. Resultados en relación al tercer indicador de la dimensión “Desistimiento en el reclamo de pago atrasado e intereses legales” - MYPEs

Indicador e Ítem	Respuesta		Total %
	Si %	No %	
Indicador: I3: Renuencia a denunciar por deficiente sistema legislativo - judicial			
1. Considera usted que, el procedimiento que debe seguir el proveedor para el reclamo de pagos atrasados y el cobro de intereses legales ante la Entidad Estatal, señalado en la normativa vigente, es burocrático.	100%	0%	100%

Fuente: Elaboración propia

Se observa en la **Tabla N° 15**, que los profesionales y técnicos certificados en el OSCE que laboran en el Órgano Encargado de las Contrataciones de las Entidades Públicas, Si (97%) consideran que el procedimiento que debe seguir el Contratista para el reclamo de pagos atrasados y el cobro de intereses legales ante la Entidad Estatal es burocrático.

Tabla N° 15. Resultados en relación al tercer indicador de la dimensión “Desistimiento en el reclamo de pago atrasado e intereses legales” - OEC

Indicador e Ítem Indicador: I3: Renuencia a denunciar por deficiente sistema legislativo - judicial	Respuesta		Total %
	Si %	No %	
1. Considera usted que, el procedimiento que debe seguir el proveedor para el reclamo de pagos atrasados y el cobro de intereses legales ante la Entidad Estatal, señalado en la normativa vigente, es burocrático.	97%	3%	100%

Fuente: Elaboración propia

A continuación, se muestran los resultados de los indicadores de la dimensión “Temor a futuras represalias”.

Se observa en la **Tabla N° 16**, que las micro y pequeñas empresas que contrataron mediante adjudicación sin procedimiento con Entidades Públicas, Si (80%) consideran que es posible que se cometan actos de corrupción por parte de servidores y/o funcionarios públicos el retraso de pago de las contrataciones iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias.

Tabla N° 16. Resultados en relación al primer indicador de la dimensión “Temor a futuras represalias” - MYPEs

Indicador e Ítem Indicador: I1: Surgimiento de corrupción por retraso de los pagos	Respuesta		Total %
	Si %	No %	
1. Considera usted que, el retraso de pago de las contrataciones iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias puede ocasionar la posibilidad de que se cometan actos de corrupción por parte de servidores y/o funcionarios públicos.	80%	20%	100%

Fuente: Elaboración propia

Se observa en la **Tabla N° 17**, que los profesionales y técnicos certificados en el OSCE que laboran en el Órgano Encargado de las Contrataciones de las Entidades Públicas, Si (84%) consideran que es posible que se cometan actos de corrupción por parte de servidores y/o funcionarios públicos el retraso de pago de las contrataciones iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias.

Tabla N° 17. Resultados en relación al primer indicador de la dimensión “Temor a futuras represalias” - OEC

Indicador e Ítem Indicador: I1: Surgimiento de corrupción por retraso de los pagos	Respuesta		Total %
	Si %	No %	
1. Considera usted que, el retraso de pago de las contrataciones iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias puede ocasionar la posibilidad de que se cometan actos de corrupción por parte de servidores y/o funcionarios públicos.	84%	16%	100%

Fuente: Elaboración propia

Se observa en la **Tabla N° 18**, que las micro y pequeñas empresas que contrataron mediante adjudicación sin procedimiento con Entidades Públicas, Si (100%) se puede generar represalias a no ser invitado a participar en futuras contrataciones el reclamo de pago atrasado y el cobro de intereses legales realizado por el contratista que efectuó contrataciones iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias.

Tabla N° 18. Resultados en relación al segundo indicador de la dimensión “Temor a futuras represalias” - MYPEs

Indicador e Ítem Indicador: I2: Temor a no ser considerado en futuras contrataciones	Respuesta		Total %
	Si %	No %	
1. Considera usted que, el reclamo de pago atrasado y el cobro de intereses legales realizado por el Contratista de las contrataciones iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias puede generar futuras represalias a no ser invitado a participar en futuras contrataciones.	100%	0%	100%

Fuente: Elaboración propia

Se observa en la **Tabla N° 19**, que los profesionales y técnicos certificados en el OSCE que laboran en el Órgano Encargado de las Contrataciones de las Entidades Públicas, Si (87%) se puede generar represalias a no ser invitado a

participar en futuras contrataciones el reclamo de pago atrasado y el cobro de intereses legales realizado por el contratista que efectuó contrataciones iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias.

Tabla N° 19. Resultados en relación al segundo indicador de la dimensión “Temor a futuras represalias” - OEC

Indicador e Ítem Indicador: I2: Temor a no ser considerado en futuras contrataciones	Respuesta		Total %
	Si %	No %	
1. Considera usted que, el reclamo de pago atrasado y el cobro de intereses legales realizado por el Contratista de las contrataciones iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias puede generar futuras represalias a no ser invitados a participar en futuras contrataciones.	87%	13%	100%

Fuente: Elaboración propia

5.1.2. Resultados del principio de equidad

A continuación, se muestran los resultados de los indicadores de la dimensión “Equilibrio Económico”.

Se observa en la **Tabla N° 20**, que las micro y pequeñas empresas que contrataron mediante adjudicación sin procedimiento con Entidades Públicas, Si (87%) consideran que existe afectación de la equivalencia de prestaciones contractuales cuando la Entidad Contratante incurre en retraso de pago en las contrataciones iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias.

Tabla N° 20. Resultados en relación al primer indicador de la dimensión “Equilibrio Económico” - MYPEs

Indicador e Ítem Indicador: I1: Equivalencia en las prestaciones contractuales	Respuesta		Total %
	Si %	No %	
1. Considera usted que, existe afectación de la equivalencia de prestaciones contractuales cuando la Entidad Contratante incurre en retraso de pago en las contrataciones iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias.	87%	13%	100%

Fuente: Elaboración propia

Se observa en la **Tabla N° 21**, que los profesionales y técnicos certificados en el OSCE que laboran en el Órgano Encargado de las Contrataciones de las Entidades Públicas, Si (91%) consideran que existe afectación de la equivalencia de prestaciones contractuales cuando la Entidad Contratante incurre en retraso de pago en las contrataciones iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias.

Tabla N° 21. Resultados en relación al primer indicador de la dimensión “Equilibrio Económico” - OEC

Indicador e Ítem Indicador: I1: Equivalencia en las prestaciones contractuales	Respuesta		Total %
	Si %	No %	
1. Considera usted que, existe afectación de la equivalencia de prestaciones contractuales cuando la Entidad Contratante incurre en retraso de pago en las contrataciones iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias.	91%	9%	100%

Fuente: Elaboración propia

Se observa en la **Tabla N° 22**, que las micro y pequeñas empresas que contrataron mediante adjudicación sin procedimiento con Entidades Públicas, Si (76%) consideran que el retraso de pago en las contrataciones iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias por parte de las Entidades Contratantes afecta la equivalencia de las condiciones contractuales pactadas.

Tabla N° 22. Resultados en relación al segundo indicador de la dimensión “Equilibrio Económico” - MYPEs

Indicador e Ítem Indicador: I2: Permanencia equivalente de las condiciones contractuales	Respuesta		Total %
	Si %	No %	
1. Considera usted que, el retraso de pago en las contrataciones iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias por parte de las Entidades Contratantes afecta la equivalencia de las condiciones contractuales pactadas.	76%	24%	100%

Fuente: Elaboración propia

Se observa en la **Tabla N° 23**, que los profesionales y técnicos certificados en el OSCE que laboran en el Órgano Encargado de las Contrataciones de las Entidades Públicas, Si (77%) consideran que el retraso de pago en las contrataciones iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias por parte de

las Entidades Contratantes afecta la equivalencia de las condiciones contractuales pactadas.

Tabla N° 23. Resultados en relación al segundo indicador de la dimensión “Equilibrio Económico” - OEC

Indicador e Ítem Indicador: I2: Permanencia equivalente de las condiciones contractuales	Respuesta		Total %
	Si %	No %	
1. Considera usted que, el retraso de pago en las contrataciones iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias por parte de las Entidades Contratantes afecta la equivalencia de las condiciones contractuales pactadas.	77%	23%	100%

Fuente: Elaboración propia

A continuación, se muestran los resultados de los indicadores de la dimensión “Carácter Conmutativo”.

Se observa en la **Tabla N° 24**, que las micro y pequeñas empresas que contrataron mediante adjudicación sin procedimiento con Entidades Públicas, No (82%) consideran que el monto de los intereses legales cuya obligación es de las Entidades Contratantes por el retraso de pago en las contrataciones iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias sea razonable y resarcible frente al tiempo dejado de pagar.

Tabla N° 24. Resultados en relación al primer indicador de la dimensión “Carácter Conmutativo” - MYPEs

Indicador e Ítem Indicador: I1: Equivalencia entre las obligaciones recíprocas	Respuesta		Total %
	Si %	No %	
1. Considera usted que, el monto de los intereses legales por el retraso de pago en las contrataciones iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias asumido por las Entidades Contratantes es razonable y resarcible frente al tiempo dejado de pagar.	18%	82%	100%

Fuente: Elaboración propia

Se observa en la **Tabla N° 25**, que los profesionales y técnicos certificados en el OSCE que laboran en el Órgano Encargado de las Contrataciones de las Entidades Públicas, No (77%) consideran que el monto de los intereses legales cuya obligación es de las Entidades Contratantes por el retraso de pago en las

contrataciones iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias sea razonable y resarcible frente al tiempo dejado de pagar.

Tabla N° 25. Resultados en relación al primer indicador de la dimensión “Carácter Conmutativo” - OEC

Indicador e Ítem Indicador: I1: Equivalencia entre las obligaciones recíprocas	Respuesta		Total %
	Si %	No %	
1. Considera usted que, el monto de los intereses legales por el retraso de pago en las contrataciones iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias asumido por las Entidades Contratantes es razonable y resarcible frente al tiempo dejado de pagar.	23%	77%	100%

Fuente: Elaboración propia

Se observa en la **Tabla N° 26**, que las micro y pequeñas empresas que contrataron mediante adjudicación sin procedimiento con Entidades Públicas, No (76%) consideran que existe equivalencia entre el monto de intereses moratorios y el monto de intereses legales.

Tabla N° 26. Resultados en relación al segundo indicador de la dimensión “Carácter Conmutativo” - MYPEs

Indicador e Ítem Indicador: I2: Equivalencia hasta la conclusión del contrato	Respuesta		Total %
	Si %	No %	
1. Tal como señala la normativa en materia de contrataciones, la Entidad penaliza con intereses moratorios, mientras que el Contratista solicita el pago de intereses legales por retraso en el pago. Considera usted que, existe equivalencia entre el monto de intereses moratorios y el monto de intereses legales.	24%	76%	100%

Fuente: Elaboración propia

Se observa en la **Tabla N° 27**, que los profesionales y técnicos certificados en el OSCE que laboran en el Órgano Encargado de las Contrataciones de las Entidades Públicas, No (77%) consideran que existe equivalencia entre el monto de intereses moratorios y el monto de intereses legales.

Tabla N° 27. Resultados en relación al segundo indicador de la dimensión “Carácter Conmutativo” - OEC

Indicador e Ítem Indicador: I2: Equivalencia hasta la conclusión del contrato	Respuesta		Total %
	Si %	No %	
1. Tal como señala la normativa en materia de contrataciones, la Entidad penaliza con intereses moratorios, mientras que el Contratista solicita el pago de intereses legales por retraso en el pago. Considera usted que, existe equivalencia entre el monto de intereses moratorios y el monto de intereses legales.	23%	77%	100%

Fuente: Elaboración propia

A continuación, se muestran los resultados de los indicadores de la dimensión “La buena fe contractual”.

Se observa en la **Tabla N° 28**, que las micro y pequeñas empresas que contrataron mediante adjudicación sin procedimiento con Entidades Públicas, Si (89%) consideran que se afecta la ética contractual cuando la Entidad Contratante incurre en el retraso de pago en las contrataciones iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias.

Tabla N° 28. Resultados en relación al primer indicador de la dimensión “La buena fe contractual” - MYPEs

Indicador e Ítem Indicador: I1: Actuación con Ética de las partes contratantes en la ejecución contractual	Respuesta		Total %
	Si %	No %	
1. Considera usted que, se afecta la ética contractual cuando la Entidad Contratante incurre en el retraso de pago en las contrataciones iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias.	89%	11%	100%

Fuente: Elaboración propia

Se observa en la **Tabla N° 29**, que los profesionales y técnicos certificados en el OSCE que laboran en el Órgano Encargado de las Contrataciones de las Entidades Públicas, Si (87%) consideran que se afecta la ética contractual cuando la Entidad Contratante incurre en el retraso de pago en las contrataciones iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias.

Tabla N° 29. Resultados en relación al primer indicador de la dimensión “La buena fe contractual” - OEC

Indicador e Ítem Indicador: I1: Actuación con Ética de las partes contratantes en la ejecución contractual	Respuesta		Total %
	Si %	No %	
1. Considera usted que, se afecta la ética contractual cuando la Entidad Contratante incurre en el retraso de pago en las contrataciones iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias.	87%	13%	100%

Fuente: Elaboración propia

Se observa en la **Tabla N° 30**, que las micro y pequeñas empresas que contrataron mediante adjudicación sin procedimiento con Entidades Públicas, Si (89%) consideran que se afecta la buena fe cuando la Entidad Contratante incurre en el retraso de pago en las contrataciones iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias.

Tabla N° 30. Resultados en relación al segundo indicador de la dimensión “La buena fe contractual” - MYPEs

Indicador e Ítem Indicador: I2: Equilibrio de las cláusulas del contrato	Respuesta		Total %
	Si %	No %	
1. Considera usted que, se afecta la buena fe cuando la Entidad Contratante incurre en el retraso de pago en las contrataciones iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias.	89%	11%	100%

Fuente: Elaboración propia

Se observa en la **Tabla N° 31**, que los profesionales y técnicos certificados en el OSCE que laboran en el Órgano Encargado de las Contrataciones de las Entidades Públicas, Si (87%) consideran que se afecta la buena fe cuando la Entidad Contratante incurre en el retraso de pago en las contrataciones iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias.

Tabla N° 31. Resultados en relación al segundo indicador de la dimensión “La buena fe contractual” - OEC

Indicador e Ítem Indicador: I2: Equilibrio de las cláusulas del contrato	Respuesta		Total %
	Si %	No %	
1. Considera usted que, se afecta la buena fe cuando la Entidad Contratante incurre en el retraso de pago en las contrataciones iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias.	87%	13%	100%

Fuente: Elaboración propia

5.2. Contrastación de hipótesis

5.2.1. Prueba de la hipótesis general

El retraso de pago de las adjudicaciones sin procedimiento vulnera el principio de equidad contractual en perjuicio de las MYPES, 2023 y 2024

Hipótesis a contrastar

H₀: No existe relación entre el retraso de pago de las adjudicaciones sin procedimiento y la vulneración del principio de equidad contractual en perjuicio de las MYPES.

H₁: Existe relación entre el retraso de pago de las adjudicaciones sin procedimiento y la vulneración del principio de equidad contractual en perjuicio de las MYPES.

Regla de decisión:

Aceptar o rechazar la hipótesis nula. Si el p-valor es menor o igual que el nivel de significancia α , se rechaza la hipótesis nula; en el caso contrario se acepta. El procesamiento de datos será a un nivel de significancia (nivel de error) del 5%, por lo tanto, el nivel de significancia estará representado como: $\alpha \leq 0.05$

Para la contrastación de la hipótesis general se hace uso de la prueba estadística chi cuadrado (X^2), conocido también como Ji cuadrado o la prueba x^2 de Pearson para interpretar la relación de las dos variables categóricas (independiente y dependiente) de la investigación; del procesamiento de los datos en el sistema denominado SPSS (StatisticalPackagefor Social Sciences), se tiene los siguientes resultados:

Pruebas de chi-cuadrado - MYPES

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	23,288 ^a	9	,006
Razón de verosimilitud	23,286	9	,006
Asociación lineal por lineal	,748	1	,387
N de casos válidos	45		

a. 14 casillas (87,5%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,09.

Pruebas de chi-cuadrado - OEC

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	86,095 ^a	15	,000
Razón de verosimilitud	74,275	15	,000
Asociación lineal por lineal	4,374	1	,036
N de casos válidos	158		

a. 18 casillas (75,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,03.

Conclusión estadística: Como se puede observar, el p-valor en ambos casos es menor que el nivel de significancia (0.006 y $0.000 < 0.05$), por lo tanto, rechazamos la hipótesis nula (H_0) y aceptamos la hipótesis alternativa (H_1). De lo mencionado, con un nivel de significación de 0.00 se demuestra que: Existe relación entre el retraso de pago de las adjudicaciones sin procedimiento y la vulneración del principio de equidad contractual en perjuicio de las MYPES.

Al demostrarse la hipótesis alterna, se demuestra la validez de la hipótesis general de investigación: El retraso de pago de las adjudicaciones sin procedimiento vulnera el principio de equidad contractual en perjuicio de las MYPES, 2023 y 2024

Para conocer la intensidad de la relación, se aplica una prueba de asociación simétrica que dé cuenta la intensidad, para ello he tenido en cuenta lo siguiente:

1. La naturaleza de las variables: ambas son nominales dicotómicas
2. El tamaño de la tabla: Tabla cuadrada o rectangular de $n \times n$
3. Tipo de prueba: Relacional

Entonces la prueba indicada para este tipo de tabla es el “coeficiente de contingencia - CC”, producto del procesamiento de los datos en el sistema de procesamiento de datos denominado SPSS (StatisticalPackagefor Social Sciences), se ha determinado la intensidad de las dos variables nominales, siendo los siguientes resultados:

Medidas simétricas - MYPES

		Valor	Significación aproximada
Nominal por Nominal	Coficiente de contingencia	,584	,006
N de casos válidos		45	

Medidas simétricas - OEC

		Valor	Significación aproximada
Nominal por Nominal	Coefficiente de contingencia	,594	,000
N de casos válidos		158	

Regla de decisión:

Para determinar la intensidad entre dos variables nominales, se toma los valores comprendidos entre 0 y un valor casi cercano a 1, los cuales se encuentran representados de la siguiente manera: [0,1].

El grado de intensidad estará representado de acuerdo al siguiente intervalo:

Muy bajo	Bajo	Moderado	Alto	Muy Alto	
0	0,2	0,4	0,6	0,8	1

Conclusión estadística: Como se puede observar, el valor del coeficiente de contingencia (CC) es 0.584 y 0.594, por lo tanto, la relación entre las dos variables es moderado, es decir, el retraso de pago de las adjudicaciones sin procedimiento se relaciona con una intensidad moderada a la vulneración del principio de equidad contractual en MYPES, 2023 y 2024.

5.2.2. Prueba de las hipótesis específicas

5.2.2.1. Prueba de la primera hipótesis específica

El retraso de pago de las adjudicaciones sin procedimiento afecta el equilibrio económico en perjuicio de las MYPES, 2023 y 2024.

Hipótesis a contrastar

H₀: No existe relación entre el retraso de pago de las adjudicaciones sin procedimiento y la afectación del equilibrio económico en perjuicio de las MYPES

H₁: Existe relación entre el retraso de pago de las adjudicaciones sin procedimiento y la afectación del equilibrio económico en perjuicio de las MYPES

Regla de decisión:

Aceptar o rechazar la hipótesis nula. Si el p-valor es menor o igual que el nivel de significancia α , se rechaza la hipótesis nula; en el caso contrario se acepta. El procesamiento de datos será a un nivel de significancia (nivel de error) del 5%, por lo tanto, el nivel de significancia estará representado como: $\alpha \leq 0.05$

Para la contrastación de la hipótesis específica 1 se hace uso de la prueba estadística chi cuadrado (X^2), conocido también como Ji cuadrado o la prueba x2 de Pearson para interpretar la relación de las dos variables categóricas (independiente y dependiente) de la investigación, y del procesamiento de los datos en el sistema denominado SPSS (StatisticalPackagefor Social Sciences), se tiene los siguientes resultados:

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	44,612 ^a	6	,000
Razón de verosimilitud	47,128	6	,000
Asociación lineal por lineal	31,654	1	,000
N de casos válidos	45		

a. 10 casillas (83,3%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,44.

Pruebas de chi-cuadrado - OEC

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	163,458 ^a	10	,000
Razón de verosimilitud	152,351	10	,000
Asociación lineal por lineal	112,058	1	,000
N de casos válidos	158		

a. 12 casillas (66,7%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,09.

Conclusión estadística: Como se puede observar, el p-valor en ambos casos es menor que el nivel de significancia ($0.000 < 0.05$), por lo tanto, rechazamos la hipótesis nula (H_0) y aceptamos la hipótesis alternativa (H_1). De lo mencionado, con un nivel de significación de 0.00 se demuestra que: Existe relación entre el retraso de pago de las adjudicaciones sin procedimiento y la afectación del equilibrio económico en perjuicio de las MYPES.

Al demostrarse la hipótesis alterna, se demuestra la validez de la primera hipótesis específica de investigación: El retraso de pago de las adjudicaciones sin procedimiento afecta el equilibrio económico en perjuicio de las MYPES, 2023 y 2024.

Para conocer la intensidad de la relación, se aplica una prueba de asociación simétrica que de cuenta la intensidad, para ello he tenido en cuenta lo siguiente:

1. La naturaleza de las variables: ambas son nominales dicotómicas
2. El tamaño de la tabla: Tabla cuadrada o rectangular de $n \times n$
3. Tipo de prueba: Relacional

Entonces la prueba indicada para este tipo de tabla es el “coeficiente de contingencia - CC”, producto del procesamiento de los datos en el sistema de procesamiento de datos denominado SPSS (StatisticalPackagefor Social Sciences), se ha determinado la intensidad de las dos variables nominales, siendo los siguientes resultados:

Medidas simétricas- MYPES

		Valor	Significación aproximada
Nominal por Nominal	Coeficiente de contingencia	,706	,000
N de casos válidos		45	

Medidas simétricas - OEC

		Valor	Significación aproximada
Nominal por Nominal	Coeficiente de contingencia	,713	,000
N de casos válidos		158	

Regla de decisión:

Para determinar la intensidad entre dos variables nominales, se toma los valores comprendidos entre 0 y un valor casi cercano a 1, los cuales se encuentran representados de la siguiente manera: $[0,1]$.

El grado de intensidad estará representado de acuerdo al siguiente intervalo:

Muy bajo	Bajo	Moderado	Alto	Muy Alto	
0	0,2	0,4	0,6	0,8	1

Conclusión estadística: Como se puede observar, el valor del coeficiente de contingencia (CC) es 0.706 y 0.713, por lo tanto, la relación entre las dos variables es alto, es decir, el retraso de pago de las adjudicaciones sin procedimiento se relaciona con una alta intensidad a la afectación del equilibrio económico en MYPES, 2023 y 2024.

5.2.2.2. Prueba de la segunda hipótesis específica

El retraso de pago de las adjudicaciones sin procedimiento afecta el carácter conmutativo en perjuicio de las MYPES, 2023 y 2024.

Hipótesis a contrastar

H₀: No relación entre el retraso de pago de las adjudicaciones sin procedimiento y la afectación del carácter conmutativo en perjuicio de las MYPES

H₁: Existe relación entre el retraso de pago de las adjudicaciones sin procedimiento y la afectación del carácter conmutativo en perjuicio de las MYPES

Regla de decisión:

Aceptar o rechazar la hipótesis nula. Si el p-valor es menor o igual que el nivel de significancia α , se rechaza la hipótesis nula; en el caso contrario se acepta. El procesamiento de datos será a un nivel de significancia (nivel de error) del 5%, por lo tanto, el nivel de significancia estará representado como: $\alpha \leq 0.05$

Para la contrastación de la hipótesis específica 2 se hace uso de la prueba estadística chi cuadrado (X^2), conocido también como Ji cuadrado o la prueba x2 de Pearson para interpretar la relación de las dos variables categóricas (independiente y dependiente) de la investigación, y del procesamiento de los datos en el sistema denominado SPSS (StatisticalPackagefor Social Sciences), se tiene los siguientes resultados:

Pruebas de chi-cuadrado - MYPES

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	34,233 ^a	3	,000
Razón de verosimilitud	41,754	3	,000
Asociación lineal por lineal	30,043	1	,000
N de casos válidos	45		

a. 5 casillas (62,5%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 1,24.

Pruebas de chi-cuadrado - OEC

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	137,228 ^a	5	,000
Razón de verosimilitud	141,945	5	,000
Asociación lineal por lineal	112,638	1	,000
N de casos válidos	158		

a. 5 casillas (41,7%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,23.

Conclusión estadística: Como se puede observar, el el p-valor en ambos casos es menor que el nivel de significancia ($0.000 < 0.05$), por lo tanto, rechazamos la hipótesis nula (H_0) y aceptamos la hipótesis alternativa (H_1). De lo mencionado, con un nivel de significación de 0.00 se demuestra que: Existe relación entre el retraso de pago de las adjudicaciones sin procedimiento y la afectación del carácter conmutativo en perjuicio de las MYPES.

Al demostrarse la hipótesis alterna, se demuestra la validez de la segunda hipótesis específica de investigación: El retraso de pago de las adjudicaciones sin procedimiento afecta el carácter conmutativo en perjuicio de las MYPES, 2023 y 2024.

Para conocer la intensidad de la relación, se aplica una prueba de asociación simétrica que de cuenta la intensidad, para ello he tenido en cuenta lo siguiente:

1. La naturaleza de las variables: ambas son nominales dicotómicas
2. El tamaño de la tabla: Tabla cuadrada o rectangular de $n \times n$
3. Tipo de prueba: Relacional

Entonces la prueba indicada para este tipo de tabla es el “coeficiente de contingencia - CC”, producto del procesamiento de los datos en el sistema de procesamiento de datos denominado SPSS (StatisticalPackagefor Social Sciences), se ha determinado la intensidad de las dos variables nominales, siendo los siguientes resultados:

Medidas simétricas - MYPES

		Valor	Significación aproximada
Nominal por Nominal	Coeficiente de contingencia	,657	,000
N de casos válidos		45	

Medidas simétricas - OEC

		Valor	Significación aproximada
Nominal por Nominal	Coefficiente de contingencia	.682	,000
N de casos válidos		158	

Regla de decisión:

Para determinar la intensidad entre dos variables nominales, se toma los valores comprendidos entre 0 y un valor casi cercano a 1, los cuales se encuentran representados de la siguiente manera: [0,1].

El grado de intensidad estará representado de acuerdo al siguiente intervalo:

Muy bajo	Bajo	Moderado	Alto	Muy Alto	
0	0,2	0,4	0,6	0,8	1

Conclusión estadística: Como se puede observar, el valor del coeficiente de contingencia (CC) es 0.657 y 0.682, por lo tanto, hay una alta relación entre las dos variables, es decir, el retraso de pago de las adjudicaciones sin procedimiento se relaciona con una intensidad alta a la afectación del carácter conmutativo en MYPES, 2023 y 2024.

5.2.2.3. Prueba de la tercera hipótesis específica

El retraso de pago de las adjudicaciones sin procedimiento afecta la buena fe contractual en perjuicio de las MYPES, 2023 y 2024.

Hipótesis a contrastar

H₀: No existe relación entre el retraso de pago de las adjudicaciones sin procedimiento y la afectación de la buena fe contractual en perjuicio de las MYPES.

H₁: Existe relación entre el retraso de pago de las adjudicaciones sin procedimiento y la afectación de la buena fe contractual en perjuicio de las MYPES.

Regla de decisión:

Aceptar o rechazar la hipótesis nula. Si el p-valor es menor o igual que el nivel de significancia α , se rechaza la hipótesis nula; en el caso contrario se acepta. El

procesamiento de datos será a un nivel de significancia (nivel de error) del 5%, por lo tanto, el nivel de significancia estará representado como: $\alpha \leq 0.05$

Para la contrastación de la hipótesis específica 3 se hace uso de la prueba estadística chi cuadrado (X^2), conocido también como Ji cuadrado o la prueba χ^2 de Pearson para interpretar la relación de las dos variables categóricas (independiente y dependiente) de la investigación, y del procesamiento de los datos en el sistema denominado SPSS (Statistical Package for Social Sciences), se tiene los siguientes resultados:

Pruebas de chi-cuadrado - MYPEs

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	,788 ^a	3	,000
Razón de verosimilitud	,729	3	,000
Asociación lineal por lineal	,635	1	,000
N de casos válidos	45		

a. 5 casillas (62,5%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,53.

Pruebas de chi-cuadrado - OEC

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	9,206 ^a	5	,000
Razón de verosimilitud	8,072	5	,000
Asociación lineal por lineal	,990	1	,000
N de casos válidos	158		

a. 7 casillas (58,3%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,13.

Conclusión estadística: Como se puede observar, el el p-valor en ambos casos es menor que el nivel de significancia ($0.000 < 0.05$), por lo tanto, rechazamos la hipótesis nula (H_0) y aceptamos la hipótesis alternativa (H_1). De lo mencionado, con un nivel de significación de 0.05 se demuestra que: Existe relación entre el retraso de pago de las adjudicaciones sin procedimiento y la afectación de la buena fe contractual en perjuicio de las MYPES.

Al demostrarse la hipótesis alterna, se demuestra la validez de la tercera hipótesis específica de investigación: El retraso de pago de las adjudicaciones sin procedimiento afecta la buena fe contractual en perjuicio de las MYPES, 2023 y 2024.

Para conocer la intensidad de la relación, se aplica una prueba de asociación simétrica que dé cuenta la intensidad, para ello he tenido en cuenta lo siguiente:

1. La naturaleza de las variables: ambas son nominales dicotómicas
2. El tamaño de la tabla: Tabla cuadrada o rectangular de $n \times n$
3. Tipo de prueba: Relacional

Entonces la prueba indicada para este tipo de tabla es el “coeficiente de contingencia - CC”, producto del procesamiento de los datos en el sistema de procesamiento de datos denominado SPSS (Statistical Package for Social Sciences), se ha determinado la intensidad de las dos variables nominales, siendo los siguientes resultados:

Medidas simétricas - MYPEs

		Valor	Significación aproximada
Nominal por Nominal	Coeficiente de contingencia	,231	,000
N de casos válidos		45	

Medidas simétricas- OEC

		Valor	Significación aproximada
Nominal por Nominal	Coeficiente de contingencia	,235	,000
N de casos válidos		158	

Regla de decisión:

Para determinar la intensidad entre dos variables nominales, se toma los valores comprendidos entre 0 y un valor casi cercano a 1, los cuales se encuentran representados de la siguiente manera: [0,1].

El grado de intensidad estará representado de acuerdo al siguiente intervalo:

Muy bajo	Bajo	Moderado	Alto	Muy Alto
0	0,2	0,4	0,6	0,8
				1

Conclusión estadística: Como se puede observar, el valor del coeficiente de contingencia (CC) es 0.231 y 0.235, por lo tanto, hay una relación baja entre las dos variables, es decir, el retraso de pago de las adjudicaciones sin procedimiento se relaciona con una baja intensidad a la afectación de la buena fe contractual en MYPES, 2023 y 2024.

5.3. Discusión de resultados

5.3.1. Discusión de resultados – Objetivo General

El objetivo general de la investigación fue describir que el retraso de pago de las adjudicaciones sin procedimiento vulnera el principio de equidad contractual en las MYPES, 2023 y 2024.

El retraso de pago de las adjudicaciones sin procedimiento

A partir de los resultados del análisis documental y de lo descrito en la matriz de contenido, se observa que en los últimos tres años 45 micro y pequeñas empresas de los tres niveles de gobierno (el tamaño de muestra de la investigación) se han visto afectadas con el retraso de pago producto de haber realizado un contrato derivado de las adjudicaciones sin procedimiento, de las cuales, dos de ellas han solicitado el pago de sus intereses legales / moratorios por retraso incurrido por las Entidades Públicas, sin tener éxito de ser resarcidas. Sobre el particular, es necesario mencionar que la ejecución de las contrataciones que derivan de las adjudicaciones sin procedimiento se deben en principio a las cláusulas contractuales (*contenido de las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, la propuesta económica, el contenido de la Orden de Servicio / Compra u otro documento que genere obligación a las partes*), a falta de especificación se recurrirá a los señalado en los Lineamientos Internos que aprobó la Entidad, superado ello, y de continuar vacíos, de manera alterna se va considerar la normativa de contrataciones (el TUO de la Ley 30225 y su Reglamento vigente) o lo señalado por la Ley de pago de facturas MYPE a treinta días - Ley N° 31362 y su Reglamento. Bajo esa perspectiva se ha revisado los contratos, considerando en su mayoría un plazo máximo para dar la conformidad de siete (7) días calendarios desde el día siguiente de la recepción formal de la prestación [*normado en el numeral 168.3 del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones cuya modificatoria se da en junio 2020 mediante Decreto Supremo N° 168-2020-EF*] y un plazo máximo de diez (10) días calendarios desde el día siguiente de otorgado la conformidad [*también se encuentra normado en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones cuya modificatoria se da en junio 2020 mediante Decreto Supremo N° 168-2020-EF*].

Además, los resultados obtenidos de los encuestados [*servidores públicos de las Entidades Estatales y las micro y pequeñas empresas que contratan con el Estado*] han señalado que el retraso de pago de las adjudicaciones sin procedimiento [*las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) UIT, vigentes al momento de la transacción que no contempla a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco*] se debe a lo siguiente:

- a. La falta de experiencia e idoneidad en el personal del Órgano Encargado de las Contrataciones y/o del área usuaria de las Entidades Estatales.
- b. La inoportuna comunicación por parte del Área Usuaria de la contratación de las observaciones efectuadas a los productos, entregables y/o servicio que debe ser subsanadas por el Contratista.
- c. La regularización de los documentos del expediente de contratación que se viene dando por el personal del Órgano Encargado de las Contrataciones y/o el Área Usuaria.

Estos resultados estarían confirmando lo señalado en la investigación exploratoria de los años 2012 al 2014 que han realizado el grupo de funcionarios de la OSCE (Rojas Delgado et al. ,2012 y 2015), donde han observado y evidenciado que las entidades (servidores y funcionarios públicos) no siguen una secuencia estándar para el proceso de ejecución de gasto (procedimiento de pago), existiendo regularización de fechas en los documentos del expediente de contratación previos al pago; además, producto de la entrevista realizado a un equipo de directivos del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) realizado por los miembros de la Revista de la Escuela Nacional de Administración Pública del Perú (Ascencios et al. ,2022), señalaron que las principales causas del problema de retraso en el pago de las contrataciones estatales son: (i) la falta de conocimiento en materia de contrataciones por parte del equipo técnico de las Entidades del Estado, (ii) la deficiente gestión de los gobiernos locales y regionales frente a cambios de la planificación presupuestal y al seguimiento de reclamos de administrados, (iii) Falta de transparencia en el proceso de pago.

Asimismo, todas las Mypes encuestadas han señalado que el retraso de pago de las adjudicaciones sin procedimiento **afecta su situación financiera**, frente a ello, los servidores públicos del OEC también han admitido que hay afectación financiera en las Mypes al existir retraso de pago.

Debido a este resultado, es necesario mencionar que el Estado Peruano en la actualidad ha establecido políticas públicas que en buena cuenta promueve la promoción y apoyo a la micro y pequeña empresa, debido a que estas tienen gran presencia en la economía peruana tanto en tamaño como en empleo, y su aporte resulta ser significativo en el Producto Bruto Interno del país. Estas políticas públicas están plasmadas en TUO de la Ley de impulso al desarrollo productivo y al crecimiento empresarial aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE, y tiene como uno de sus objetivos aumentar la productividad y rentabilidad de las Mypes para incrementar su contribución en la recaudación, estos mecanismos de promoción son cinco: i) servicios de desarrollo empresarial; ii) servicios financieros; iii) acceso a los mercados y a la información; iv) inversión en investigación, desarrollo e innovación tecnológica, y v) formalización y legalización de las mypes. Además, como parte importante de las políticas para el sector de las mypes se estableció un régimen laboral y tributario especial para las Mypes con la filosofía de atraer la formalidad de estas y tener un crecimiento económico que en medida cuenta beneficiara el PBI del Estado Peruano; y, en su artículo 22° del referido TUO se ha señalado que las Instituciones Públicas deben priorizar contratar con una Mype. Entonces, por un lado el Estado destina presupuesto significativo para promover su crecimiento y apoyo a las Mypes y por el otro lado las Entidades Estatales incurren en retraso de pago en perjuicio de su situación financiera de las Mypes; esta paradoja nos hace dar cuenta de la doble moral del actuar del Estado Peruano, o de la deficiente gestión de los servidores y funcionarios públicos en las Entidades Estatales.

Además, es necesario considerar los reportes de Comex Perú, que ha señalado en un publicación reciente en su página web que hubo incremento en créditos financieros otorgados a las Mypes, pasando en el 2017 de 2.3 millones a 3 millones en el 2022, en términos numerarios, pasaron de 90,000 en el 2017 a 146,000 en el 2022 (Comex Perú, 2022); ante estos datos, podemos apreciar que las

Mypes manejan su capital de trabajo con endeudamiento, y están sujetas a un cronograma de pagos, que en muchas ocasiones se puede ver mermada por la falta de liquidez. Sumado a ello, Sirlupu (2024), catedrática de la Universidad de Piura, ha señalado que el INEI ha publicado en sus resultados del tercer trimestre del 2023 que se crearon 3,056 empresas y se cerraron 3,919, correspondiendo las bajas al 56% personas naturales, 17% sociedades anónimas y 14% son EIRL; estos resultados son alarmantes, encontrando múltiples factores que seguramente recaen en la falta de liquidez o pérdidas económicas, que les conducen a cerrar sus empresas.

Frente a lo señalado en los dos párrafos anteriores, el Congreso de la República ha visto oportuno aprobar la Ley N° 31362, cuyo objeto es regular el pago oportuno de facturas comerciales o recibos por honorarios girados por Mypes a empresas del sector público y/o privado para fomentar el dinamismo de la economía a través de la oportuna **provisión de liquidez** (capital de trabajo) a las Micro y pequeñas empresas. Frente a ello, podemos señalar que tanto el poder Ejecutivo como el Legislativo promueven el dinamismo de la economía, pero volvemos con el dilema del retraso injustificado de pago de las Instituciones Públicas en perjuicio de las Mypes, los cuales deberían ser resarcidos con intereses moratorios por cada día de retraso, y el cuestionamiento es ¿Se pagará intereses moratorios a las Mypes que contratan con el Estado?.

En secuencia con el párrafo anterior, **los encuestados** [*servidores públicos de las Entidades Estatales y las micro y pequeñas empresas que contratan con el Estado*] han señalado que el trámite que efectúa una Mype para el reclamo de los intereses legales / moratorios por el retraso de pago que incurren las Entidades Estatales producto de una contratación pública derivada de la adjudicación sin procedimiento es **oneroso / costoso**.

Al respecto, el Reglamento de la Ley de Contrataciones en su numeral 171.2 del artículo 171° ha señalado que, ante un retraso de pago el Contratista [*en este caso la Mype*] tiene derecho al pago de intereses legales, que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse; por su parte, el artículo 4° de la Ley N° 31362 – Ley de pago de facturas Mype a treinta días, taxativamente refiere que

de no realizarse el pago de la factura comercial dentro del plazo máximo de hasta 30 días calendarios contados a partir de la fecha de emisión, o, dentro de plazo que han establecido las partes contratantes por escrito (siempre que no constituya abuso para el proveedor de bienes y servicios), el acreedor incurrirá en mora, devengándose desde el día siguiente de vencimiento hasta la fecha de pago.

Frente a lo señalado por las normativas que admiten un pago de intereses moratorios, **no han señalado el procedimiento que debe seguir la Mype para el reclamo de estos intereses**, asumiendo que el trámite debe ser meramente administrativo, y la Mype debe asumir los plazos establecidos en la Ley N° 27444 “Ley de procedimientos administrativos” para que admitan o desestimen su solicitud; este tiempo y seguimiento es crucial para los micro y pequeños empresarios, ya que muchos de ellos reciben asesoramiento contable y legal de manera externa; por consiguiente, al no tener claro los procedimientos administrativos se ven en la obligación de recurrir a la asesoría legal externa, generándoles un costo para iniciar con un acto administrativo, sin tener la certeza de atención oportuna.

Respecto a lo señalado anteriormente, todas las Mypes y la mayoría de los servidores públicos que laboran en los OECs encuestados, han señalado que el procedimiento de cobro de estos intereses legales/moratorios son **burocráticos**.

Este resultado, nos lleva a realizar el análisis del procedimiento que debe seguir una Mype - en el caso – que decide cobrar sus intereses moratorios / legales frente al retraso incurrido por la Institución Estatal producto de una contratación pública derivada de la adjudicación sin procedimiento, precisando en principio que este procedimiento es meramente administrativo, ya que la Administración Pública deberá evaluar la solicitud y proceder al pago, dentro de los plazos señalados en el TULO de la Ley de procedimientos administrativos – Ley 27444 actualmente ordenado en el Decreto Supremo 004-2019-JUS, donde señala en su artículo 39° un plazo máximo que no puede exceder de treinta (30) días hábiles contados desde el inicio del procedimiento administrativo hasta que se dicte la resolución respectiva, salvo que por ley o decreto legislativo se establezcan procedimientos cuyo cumplimiento requiera una duración mayor. Pero que sucedería si la Entidad Estatal

decide optar por un silencio administrativo, entonces, la Mype debería reclamarlo en la vía arbitral o vía judicial, debido a que habría agotado la vía administrativa.

Frente a este plazo señalado en el procedimiento administrativo que es de observación obligatoria por las Entidades Estatales, las Mypes se encuentran en un dilema de cobrar o no los intereses moratorios, debido a que el plazo no es corto y más aún conlleva a un seguimiento de trámite continuo, generando en muchos casos un desgaste y agobio para el que decide reclamar, sumado a ello que las Entidades opten por un silencio administrativo.

Las Mypes y los servidores públicos que laboran en los OECs encuestados, en su mayoría han señalado que el retraso de pago de las adjudicaciones sin procedimiento que incurren las Entidades Estatales están propensos a la posibilidad de que se cometan actos de corrupción por parte de servidores y/o funcionarios públicos; además, todas las Mypes han señalado que el reclamo del pago atrasado y el cobro de los intereses legales/moratorios producto del retraso de pago puede generar futuras represalias a no ser invitados a participar en futuras contrataciones, por su parte los servidores públicos que laboran en los OECs encuestados también han respaldado dicha posición.

Estos resultados obtenidos actualmente, conciben con lo señalado por un equipo de directivos del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) que fueron entrevistados por los miembros de la Revista de la Escuela Nacional de Administración Pública del Perú en el año 2022 (Ascencios et al., 2022), donde señalaron que el retraso de pago a proveedores tiene las siguientes consecuencias: (i) el surgimiento de corrupción, (ii) renuencia de los proveedores a denunciar por temor a represalias y (iii) no generan reclamo por su alto costo en dinero y tiempo.

Entonces, de todo lo mencionado hasta ahora, se resume que a la fecha las Entidades Estatales siguen incurriendo en retraso de pago en perjuicio de las Mypes producto de contrataciones que derivan de las adjudicaciones sin procedimiento en la provincia de Lima, sin mediar el pago de intereses legales / moratorios, que se considera un derecho para las Mypes tal como señala la Ley N° 30225 y 31362

debido a que a la fecha las Mypes consideran que el procedimiento de cobro es oneroso y burocrático, ya que su pago se subroga a seguir un procedimiento administrativo que estaría sujeto a un plazo de atención de treinta (30) días hábiles “en el mejor de los casos”, o en su defecto, la Entidad Estatal puede acogerse al silencio administrativo, lo cual genera el agotamiento en la vía administrativa y su posterior reclamo de los intereses en el ámbito arbitral o judicial. Si la Mype decidiera reclamar está expuesto a que se tomen futuras represalias para no ser invitado en futuras contrataciones.

Vulneración del principio de equidad contractual

El principio de equidad contractual está regulado en el TUO de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, que es de aplicación para toda contratación pública, que enfatiza en una equivalencia y proporcionalidad entre las prestaciones y derechos de las partes; entonces, este principio regula que las partes contratantes deben cumplir a cabalidad con la prestación dentro de los plazos contractuales y en las condiciones establecidas.

El retraso de pago que incurren las Entidades Estatales por una prestación efectuada por una Mype producto de un contrato derivado de una adjudicación sin procedimiento, sumado a ello el no pago de los intereses moratorios que es un derecho admitido en la Legislación Peruana estaría contraviniendo la síntesis conceptual y doctrinaria de este principio.

Como ya se ha venido mencionando, el pago de los intereses moratorios debe ser a solicitud de la Mype, y esta solicitud debe ser cursada siguiendo los procedimientos administrativos y en un plazo relativamente extenso con probabilidad de tener un silencio administrativo; es decir, por un lado, el Estado Peruano reconoce que el cobro de intereses moratorios / legales producto de un retraso de pago es un derecho de las Mypes, y por el otro lado, no regula un procedimiento para el cobro de estos intereses, generando un obstáculo de ser resarcidos. Este hecho contraviene la equivalencia y proporcionalidad que exige el principio de equidad contractual, generando su quebrantamiento y en consecuencia su vulneración.

Ante esto, es necesario recordar que, la normativa en materia de contrataciones y los diversos lineamientos internos que se ha señalado en el marco teórico de la investigación de diversas Entidades Estatales han contemplado que el incumplimiento de plazo en las prestaciones contractuales a cargo de las Mypes deben ser penalizadas con intereses moratorios y otras penalidades que se señalen en las condiciones contractuales; siendo su aplicación de oficio de las Entidades Públicas y descontando la penalidad del pago a efectuar; pero, no resulta equivalente cuando una Entidad Estatal incurre en el retraso de pago por las prestaciones efectivamente realizadas, ya que en este caso las Mypes deben seguir todo un procedimiento administrativo para el cobro de los intereses legales / moratorios, y que en muchas ocasiones no se efectúa el pago de estos intereses moratorios / legales, por que la Entidad Estatal se acoge a un silencio administrativo. Además, si analizamos la penalización que se le impone a la Mype vs la penalización que debe asumir la Entidad, ambos por un retraso en la prestación contractual, podemos advertir que el monto no resulta equivalente; ya que el primero es mediante una formula que va en relación al monto contractual y al plazo de ejecución de servicio, mientras que la segunda se subroga a la calculadora de intereses legales del Banco Central de Reserva (véase la Figura 8). Entonces, frente a este caso en concreto, también estamos frente a una vulneración de la equivalencia y proporcionalidad de prestaciones contractuales que hace referencia el principio de equidad contractual.

De todo lo mencionado, se puede evidenciar que existe vulneración del principio de equidad; además, del análisis realizado en la contrastación de hipótesis, se admitió la hipótesis alterna general indicando que existe relación entre el retraso de pago de las adjudicaciones sin procedimiento y la vulneración del principio de equidad contractual en perjuicio de las MYPEs, existiendo una relación de intensidad moderada debido a que en la encuesta han participado las partes contratantes, es decir las Mypes en calidad de contratistas y los servidores públicos del OEC en representación de las Entidades Públicas; manifestando cada uno su posición frente a las preguntas formuladas producto de la operacionalización.

Estos resultados guardan relación con el sustento de Gil Alarcon (2022), investigador de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo de Lambayeque, que señala que producto de su investigación ha determinado que la falta de lineamientos internos en las Entidades Públicas se verían vulnerados los principios de la Ley de Contrataciones del Estado en la ejecución de contratos derivados de las contrataciones cuyos montos son iguales o inferiores a 8 UITs, si bien el investigador no precisa la relación de principios, pero admite que existe vulneración de principios en la fase de ejecución contractual por falta de lineamientos internos. Asimismo, existe relación con los resultados la investigación de Gordon Suikovski (2023), investigador Ecuatoriano, que señala que hay vulneración de derechos económicos en las contrataciones públicas por retraso de pago debido al poder Estatal que ejercen, e informa que la legislación internacional, como el pacto internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto de San José, protegen los derechos de los privados frente al pago de moras por retraso en el pago en compras públicas.

5.3.2. Discusión de resultados – objetivo específico 1

El objetivo específico 1 de la investigación fue describir que el retraso de pago de las adjudicaciones sin procedimiento afecta el equilibrio económico en las MYPES, 2023 y 2024.

Previamente se debe señalar que el equilibrio económico es un principio regulado en el derecho administrativo, que busca una justicia contractual y evita una desproporción grave entre las prestaciones que se derive a una excesiva e injusta desventaja para una de las partes, Hernandez Diez (2022), capacitador del OSCE, ha manifestado que la afectación del equilibrio económico del contrato se da cuando la Entidad Estatal omite definir las características, condiciones o algunos elementos esenciales en la contratación en sus diferentes etapas. Sobre esa relación de ideas, se ha observado que los encuestados [*servidores públicos de las Entidades Estatales y las micro y pequeñas empresas que contratan con el Estado*] señalan que el acto de no pagar en el plazo establecido por las Entidades Estatales en perjuicio de las Mypes que contratan bienes y/o servicios bajo las adjudicaciones

sin procedimiento afecta la equivalencia de prestaciones contractuales y las condiciones contractuales.

Sobre el particular, la normativa de contrataciones y varias opiniones del OSCE han dejado claro que en una contratación pública concurre un privado a ofrecer sus bienes o servicios frente a la necesidad de una entidad estatal, donde dicha concertación y adjudicación se va materializar en un contrato que debe ser cumplido por ambas partes a cabalidad en el marco de las cláusulas contractuales fijado por las partes; es decir, el privado se compromete a entregar el bien o prestar el servicio en el plazo y bajo las condiciones establecidas y la entidad estatal a pagar dentro del plazo establecido; sin embargo, si una de las partes no cumpliera, se estaría perdiendo la equivalencia de prestaciones; ya que solo una de las partes habrá cumplido a cabalidad con sus obligaciones, mientras que la otra parte estaría incumpliendo, pudiendo generar perjuicio a la parte afectada; además, todo contrato está dotado de cláusulas contractuales que deben ser objeto de cumplimiento de las partes, y al incumplir con los plazos pactados para el pago, se estaría generando la figura de incumplimiento de las condiciones contractuales. Pero, si las condiciones contractuales establece el resarcimiento; es decir, si las cláusulas del contrato establecen la penalización por incumplimiento, ya no habría afectación del equilibrio contractual por que estamos ante un supuesto donde “no cumples en el plazo pero me vas a resarcir”, frente a ello la normativa en materia de contrataciones y la Ley 31662 han señalado que ante un retraso de cumplimiento de prestaciones contractuales por las Mypes, es posible de pagar una penalidad moratoria, y en el caso que la Entidad Estatal incurra en retraso en el pago como contraprestación, la Mype tiene el derecho de cobrar los intereses legales / moratorios; hasta aquí podemos decir que la normativa está siendo justa y está buscando el resarcimiento para ambas partes por un incumplimiento en el plazo y en consecuencia no hay afectación del equilibrio económico; sin embargo, el procedimiento que siguen las partes para hacer efectivo esa penalización es la constante de cuestionamiento, ya que la Entidad Estatal aplicará de oficio las penalidades, le comunicará a la Mype y procederá al descuento de la penalidad en el pago; mientras que, si hay retraso en el pago por parte de la Entidad Estatal, la Mype tendría que seguir un procedimiento

administrativo cuya respuesta puede devenir en un plazo extenso o en su defecto tener respuesta de silencio administrativo, donde la Entidad Estatal no da respuesta y en consecuencia manifiesta su negativa de pago de intereses moratorios / legales; por lo que, la Mype – si decide continuar con el reclamo – tendría que evaluar realizar su petición por la vía arbitral o judicial. Como se evidencia, el retraso de pago de un contrato derivado de una adjudicación sin procedimiento producto de la falta de un procedimiento interno para la parte afectada genera una afectación en la equivalencia de prestaciones y condiciones contractuales.

De lo mencionado, se puede evidenciar que existe afectación del equilibrio económico; además, del análisis realizado en la contrastación de hipótesis, se admitió la hipótesis alterna específica 1 estableciendo que existe relación entre el retraso de pago de las adjudicaciones sin procedimiento y la afectación del equilibrio económico en perjuicio de las MYPES, existiendo una relación de intensidad alta entre una afectación del equilibrio económico vs un Estado que no pago dentro del plazo oportuno.

Estos resultados antes descritos guardan relación con lo señalado por Garcia Zapata (2023), investigadora para optar el título profesional de Licenciada en Administración y Negocios Internacionales, que señala que la morosidad del pago a un servicio prestado por el Estado impacta en la rentabilidad económica generando problemas de liquidez y endeudamiento financiero en el Contratista, por el sistema burocrático del Estado que recae en una informalidad en el cumplimiento de las funciones y la falta de conocimiento en materia de contrataciones de los servidores públicos. Entonces, para la investigadora existe una relación intrínseca entre la informalidad de la Entidad Pública y el perjuicio rentable económico y financiero en el Contratista.

Asimismo, los resultados descritos guardan relación con lo señalado por Tomasto García (2022), investigador para optar su título profesional de abogado, concluye que el consentimiento de las partes influye en el perfeccionamiento del contrato, siempre que la parte que redacta el Contrato brinde la información necesaria, clara, detallada, verás, precisa y oportuna a la otra parte; lo cual va evitar

un desequilibrio jurídico y la vulneración de consentimiento de las partes, al momento del incumplimiento de una de las partes en perjuicio contractual.

También, los resultados descritos guardan relación con lo señalado por Gordon Suikovski (2023), investigadora Ecuatoriana, que precisa que el pago es la consecuencia de la relación jurídica obligatoria y la morosidad del Estado vulnera derechos económicos de los proveedores, abarcando al derecho al trabajo, a la remuneración, derecho a la subsistencia, derecho a la vida digna, derecho al desarrollo, y afecta a la liquidez generando endeudamiento y suspensión de pagos, recayendo en disminución de producción y posible quiebra de muchos micro y pequeños empresarios. Esta situación se desencadena por una afectación al equilibrio económico.

5.3.3. Discusión de resultados – objetivo específico 2

El objetivo específico 2 de la investigación fue describir que el retraso de pago de las adjudicaciones sin procedimiento afecta el carácter conmutativo en las MYPES, 2023 y 2024.

Como ya se había mencionado en el marco teórico, el principio de equidad contractual hace referencia a criterios propios del carácter conmutativo resaltando que las partes han establecido equivalencia entre las obligaciones recíprocas y han asumido el compromiso de equivalencia hasta la conclusión del contrato. Sobre esa relación de ideas, debemos señalar que la contratación pública tiene tres etapas, y la última de ellas es la ejecución contractual culminando con el pago y en caso exista prestaciones pendientes después del pago, hasta la conformidad total de las prestaciones efectuadas (MEF, 2024). Por lo general, en los contratos que derivan de adjudicaciones sin procedimiento, la culminación del contrato es con el pago de las contraprestaciones; pero si analizamos el pago propiamente dicho, en caso exista un retraso injustificado de pago por parte de la Entidad, el contrato estaría culminando a la fecha de pago de los intereses legales / moratorios, debido a que la normativa de contrataciones y la Ley 31662 admiten que los intereses moratorios son un derecho que debe pagarse al Contratista ante un incumplimiento.

Al respecto, los encuestados han señalado que el monto de los intereses moratorios aplicable al Contratista no guarda equivalencia con el monto de los intereses legales / moratorios aplicable a la Entidad Estatal; además, el monto de intereses legales / moratorios no es razonable ni resarcible frente al tiempo dejado de pagar. Esta afirmación conduce a un análisis del monto de los intereses moratorios por retraso injustificado en las prestaciones contractuales de las partes en un contrato derivado de una adjudicación sin procedimiento, para ello vamos a desarrollar lo siguiente:

1. Los intereses moratorios que aplican las Entidades Estatales producto del retraso en las prestaciones contractuales de la ejecución de contrato derivado de adjudicaciones sin procedimiento se encuentra regulado en los lineamientos internos de cada Entidad y/o Términos de referencia o Especificaciones Técnicas del Contrato; y de la revisión de las Directivas del OSCE, MEF, ARCC y Perú Compras; y de la verificación de los documentos contractuales de los expedientes de contratación de los Contratos suministrados por las Mypes, se ha observado que la fórmula para determinar el interés moratorio es la siguiente:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes y servicios: F=0.40

Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes y servicios: F=0.25

Como se puede observar, los intereses moratorios están condicionados a la aplicación de una fórmula que toma en cuenta el monto y el plazo de ejecución contractual.

2. Los intereses moratorios / legales que la Mypes deberían reclamar, se regulan bajo lo señalado en la normativa de contrataciones que señala el pago de intereses legales de conformidad con los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil, siendo concordante con lo señalado en el artículo 4° de la Ley N° 31362; donde señalan que la tasa de interés será calculada de acuerdo a los criterios establecidos por el BCRP, de la revisión de los

criterios, el BCRP ha publicado en su portal una calculadora para la determinación de los Intereses Legales (ver figura N° 8) que considera el monto, tipo de moneda, fecha inicial y final de cómputo de intereses.

3. Situación práctica de intereses moratorios vs intereses legales: Se considera necesario hacer una comparación entre intereses moratorios, en aras de comparar el carácter conmutativo de un contrato derivado de la adjudicación sin procedimiento, entonces, tal como se observa en la Figura N° 17, es concordante con la afirmación que realizan los encuestados en cuanto a la afectación de equivalencia en el pago de los interés moratorios vs intereses legales; así como la falta de razonabilidad y el acto de resarcimiento frente a una afectación en perjuicio del contratista (en este caso una Mype).

Figura N° 17. Interés moratorio vs Interés Legal



Fuente: revisión de documentos contractuales de Mypes

A partir de los hallazgos encontrados, se acepta la hipótesis alterna específica 2 donde se precisa que existe relación entre el retraso de pago de las adjudicaciones sin procedimiento y la afectación del carácter conmutativo en perjuicio de las MYPES, existiendo una relación de intensidad alta entre la afectación del carácter conmutativo y el retraso de pago de las adjudicaciones sin procedimiento.

Estos resultados antes descritos guardan relación con lo señalado por Tomasto García (2022), investigador para optar su título profesional de abogado, hace énfasis que el incumplimiento de contrato por una de las partes recae en penalidades costosas y la defensa o reclamo de una de las partes podría devenir de una onerosidad, llegando a una vulneración de derechos por incumplimiento o falta de información.

Asimismo, los resultados descritos guardan relación con lo citado por Rodríguez (2011), quien enfatizó que el carácter conmutativo es un principio del derecho administrativo que vela por el cumplimiento de las prestaciones pactadas por las partes, las cuales deben permanecer hasta el término del plazo del contrato, si se rompe esa equivalencia, nace para el afectado el derecho a una compensación pecuniaria que la restablezca. Además, es necesario señalar que Ascencios et al. (2022) señalan que, en un evento que realizaron respecto a la “Innovación para la Transformación del Estado” se entrevistó a un equipo de directivos del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), quienes afirmaron haber realizado encuestas a más de seiscientos (600) proveedores de los tres niveles de gobierno, con la finalidad de contrarrestar los problemas que se generan en la etapa del trámite de pago de los procesos de contratación pública; considerando que una de las consecuencias es la renuencia que tienen los Contratistas a denunciar (solicitar el pago y los intereses legales) a las Entidades por temor a no ser considerados en futuras contrataciones, es decir, temen a las represalias.

5.3.4. Discusión de resultados – objetivo específico 3

El objetivo específico 3 de la investigación fue describir que el retraso de pago de las adjudicaciones sin procedimiento afecta la buena fe contractual en las MYPES, 2023 y 2024.

Los encuestados [*servidores públicos de las Entidades Estatales y las micro y pequeñas empresas que contratan con el Estado*] han admitido que ante un retraso de pago de un contrato derivado de una adjudicación sin procedimiento se afecta la ética contractual y la buena fé.

Entonces, a partir de los hallazgos encontrados, aceptamos la hipótesis alterna específica 3: existe relación entre el retraso de pago de las adjudicaciones

sin procedimiento y la afectación de la buena fe contractual en perjuicio de las MYPES, existiendo una relación de intensidad baja entre la buena fe contractual y el retraso de pago de las adjudicaciones sin procedimiento.

Estos resultados antes descritos guardan relación con lo señalado por García Zapata (2023), investigadora para optar el título profesional de Licenciada en Administración y Negocios Internacionales, que ha enfatizado que existe una relación intrínseca entre la informalidad de la Entidad Pública y el perjuicio rentable económico y financiero en el Contratista, lo que deviene de una afectación de la ética contractual.

Asimismo, los resultados guardan relación con lo señalado por Huayna Chirinos (2021), investigador para optar el grado académico de Magister en Derecho, que precisa que la buena fe es un principio general del derecho que alcanza a todas las actuaciones de la Administración Pública y a los privados, exhortando a las partes a contar con un comportamiento o conducta acorde a la ética, actuando con lealtad en sus relaciones, y el hecho que la Entidad Contratante incumpla deliberadamente el pago de una prestación efectuada está afectando la buena fe, generando un pago posterior sin considerar los intereses legales, ya que por su poderío estatal, la parte afectada tendría que solicitarlo.

También, guarda relación con lo señalado por Pasco (2019) quien señala que el pago aplazado / atrasado se ha vuelto una práctica común, haciéndose intensa cuando el deudor posee un considerable poder económico y el acreedor - proveedor es una pequeña o microempresa. El proveedor frente a un pago atrasado sufre dificultades de liquidez y en muchas ocasiones lo obliga a acudir al crédito financiero para seguir operando, por su parte el deudor consigue un financiamiento comercial indebido, al imponer el clausulado contractual que más le conviene en materia de plazos de pago o en el peor de los casos cuando decide no pagar a tiempo. Al respecto, debemos precisar que, Rojas Delgado et al. (2012) en una investigación exploratoria realizada, ha determinado que las entidades pagan en promedio a los 31 días calendario luego de brindarse la conformidad. Respecto al plazo de las conformidades, el OSCE ha tendido como resultado que las Entidades demoran en promedio 13 días calendarios desde que el contratista realiza la prestación de servicio o hace entrega de su producto hasta que la entidad emita la conformidad del mismo.

CONCLUSIONES

Primera Conclusión

El retraso de pago de las adjudicaciones sin procedimiento *[las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) UIT, vigentes al momento de la transacción que no contempla a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco]* vulnera el principio de equidad contractual en perjuicio de las micro y pequeñas empresas, esta hipótesis se ha comprobado producto de la revisión de los contratos de 45 Mypes (una de las muestras de la investigación) donde se evidenció que en los últimos tres años (2022 al 2024) las Entidades Estatales de los tres niveles de gobierno incurrieron en retraso de pago de contratos derivados de las adjudicaciones sin procedimiento y solo dos Mypes reclamaron el pago de los intereses legales / moratorios sin tener éxito de resarcimiento. Asimismo, producto de la encuesta realizado a 45 Mypes y 158 profesionales y técnicos certificados en el OSCE que laboran en los OEC de las Entidades Públicas se ha comprobado la hipótesis en el extremo que, el retraso de pago se debe a la falta de experiencia del personal del OEC y/o área usuaria, la inoportuna comunicación de las observaciones a ser subsanadas por el contratista por parte del área usuaria, y por la regularización de documentos del expediente de contratación por parte del OEC y/o área usuaria; estando de acuerdo que este retraso de pago afecta la situación financiera del contratista (Mype), señalando además que el cobro de intereses legales producto de este retraso injustificado es costoso y burocrático; y que este hecho de retraso de pago injustificado puede propiciar actos de corrupción y futuras represalias en tanto el contratista decide solicitarlo. Para medir el grado de relación del retraso de pago de las adjudicaciones sin procedimiento vs la vulneración del principio de equidad se aplicó la estadística inferencial denominado chi cuadrado y el coeficiente de contingencia donde la relación fue significativa y de intensidad moderada.

Frente a los resultados estadísticos (descriptivo e inferencial) obtenidos, se indica que el principio de equidad vela por la equivalencia y proporcionalidad de las prestaciones y derechos de las partes; en consecuencia, el retraso injustificado

de pago de las Entidades Estatales en perjuicio de las Mypes estaría contraviniendo con el espíritu normativo del principio de equidad; sin embargo, la normativa de contrataciones y la Ley 31362 han señalado que frente a un retraso en el pago al contratista, estos tienen el derecho al reclamo de los intereses legales / moratorios, hasta allí podemos señalar que la normativa es justa y le provee de derechos al contratista; pero, la realidad es otra, del análisis y revisión de procedimientos realizados se ha observado que el pago de intereses legales moratorios se realizará previa solicitud del contratista siguiendo los procedimientos administrativos regulados en la Ley N° 27444, pudiendo devenir en un silencio administrativo. Entonces, bajo ese orden de ideas, se fundamenta que el retraso de pago de adjudicaciones sin procedimiento si estaría vulnerando el principio de equidad debido a que el pago de los intereses legales moratorios es incierto, burocrático y costoso para las Mypes; y su incumplimiento contraviene los pilares de equivalencia y proporcionalidad.

Segunda Conclusión

El retraso de pago de las adjudicaciones sin procedimiento afecta el equilibrio económico contractual en las micro y pequeñas empresas que contratan con el Estado, esta hipótesis se ha comprobado con el resultado de las encuestas realizadas, donde los encuestados han señalado que el acto de no pagar en el plazo establecido por las Entidades Estatales en perjuicio de las Mypes que contratan bienes y/o servicios bajo las adjudicaciones sin procedimiento afecta la equivalencia de prestaciones contractuales y las condiciones contractuales; sobre el particular, se pierde el equilibrio económico contractual cuando hay una excesiva e injusta desventaja para una de las partes contratantes en la omisión de las características, condiciones o algunos elementos esenciales en la contratación; dicho esto, recaemos nuevamente en que las Mypes deben reclamar el pago de sus intereses moratorios para encontrar un equilibrio económico, y si la Entidad Estatal decide por el silencio administrativo, la Mype debe solicitarlo mediante la vía arbitral o judicial; por lo que, las normativas que – aparentemente – le dan derecho a las Mypes a cobrar sus intereses moratorios no le regula un procedimiento simplificado, evitando su naturaleza de ser costoso y burocrático. Para medir el

grado de relación del retraso de pago de las adjudicaciones sin procedimiento vs la afectación del equilibrio económico contractual se aplicó la estadística inferencial denominado chi cuadrado y el coeficiente de contingencia donde la relación fue significativa y de intensidad alta.

Tercera Conclusión

El retraso de pago de las adjudicaciones sin procedimiento afecta el carácter conmutativo contractual en las micro y pequeñas empresas que llegan a tener la condición de contratistas, esta hipótesis se ha comprobado con el resultado de las encuestas realizadas, donde los encuestados han señalado que el monto de los intereses moratorios aplicable al Contratista no guarda equivalencia con el monto de los intereses legales / moratorios aplicable a la Entidad Estatal; además, el monto de intereses legales / moratorios no es razonable ni resarcible frente al tiempo dejado de pagar; sobre el particular, el carácter conmutativo le garantiza a un contrato equivalencia de obligaciones hasta la conclusión del contrato; en ese sentido, la normativa en materia de contrataciones ha señalado que el contrato finaliza con el pago de la prestación efectiva; y en el caso que se incurra en un retraso de pago, se finalizará con el pago de los intereses legales, puesto que está admitido como un derecho que tiene el contratista; sin embargo, el único problema de falta de equivalencia no es el procedimiento de cobro de los intereses legales / moratorios, si no, es el monto frente al interés moratorio aplicado al contratista vs el monto de interés legal aplicado a la Entidad Estatal (véase la figura N° 17); entonces, los resultados obtenidos en la encuesta se confirma con la falta de un procedimiento interno administrativo y el monto resarcible frente a una afectación al contrato. Para medir el grado de relación del retraso de pago de las adjudicaciones sin procedimiento vs la afectación del equilibrio económico contractual se aplicó la estadística inferencial denominado chi cuadrado y el coeficiente de contingencia donde la relación fue significativa y de intensidad alta.

Cuarta Conclusión

El retraso de pago de las adjudicaciones sin procedimiento afecta la buena fe contractual en las micro y pequeñas empresas que llegan a tener la condición de

contratistas, esta hipótesis se ha comprobado con el resultado de las encuestas realizadas, donde los encuestados han admitido que ante un retraso de pago de un contrato derivado de una adjudicación sin procedimiento se afecta la ética contractual y la buena fe; sobre el particular, la buena fe contractual denota decencia, corrección y razonabilidad en el cumplimiento contractual y está arraigada a la cooperación de una parte con la otra, de manera que ninguna quede privada de sus expectativas razonables; frente a ello, como ya se ha ido mencionando, el solo hecho de incumplir con el pago dentro de los plazos establecidos en el contrato es una conducta que estaría contraviniendo a la buena fé contractual, y resulta más evidente el hecho que el pago de interés legales como medio de resarcimiento sea a solicitud del afectado, condicionando su trámite a un silencio administrativo; y, más aún, los montos de penalidad por retraso injustificado en las prestaciones se observa un desequilibrio abismal (Ver figura N° 17); por consiguiente, lo mencionado es un acto de afectación de la buena fé contractual en perjuicio de una micro y pequeña empresa que con optimismo ha decidido contratar con el Estado. Para medir el grado de relación del retraso de pago de las adjudicaciones sin procedimiento vs la afectación del equilibrio económico contractual se aplicó la estadística inferencial denominado chi cuadrado y el coeficiente de contingencia donde la relación fue significativa y de intensidad baja.

RECOMENDACIONES

Primera Recomendación

Se recomienda a las Entidades Estatales aprobar lineamientos internos para pago de la prestación contractual efectuado y de los intereses legales de las contrataciones reguladas en el inciso (a) del numeral 5.1 del artículo 5° del TUO de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado considerando los plazos establecidos en la Ley N° 31362 y su modificatoria mediante Ley N° 31662, de ser el caso; y los intereses legales establecidos por el BCRP con la finalidad de regular el procedimiento de las Entidades Públicas para el cumplimiento de sus obligaciones en los plazos establecidos, y de incurrir en retraso injustificado en el pago proveer de un procedimiento a las Mypes .

Al respecto, se adjunta la **Propuesta N° 01** que corresponde a un lineamiento interno que regula el procedimiento de pago de prestaciones efectuadas producto de las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) UIT, vigentes al momento de la transacción que no contempla a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; que se encuentra en apego del principio de equidad contractual.

Segunda Recomendación

Se recomienda a las Entidades Estatales modificar el anexo de los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas de sus lineamientos internos de las contrataciones reguladas en el inciso (a) del numeral 5.1 del artículo 5° del TUO de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado en cuanto a la incorporación del /los Acápites (s) / cláusula (s) respecto al pago de intereses legales por retraso en el pago y la fórmula de determinación de penalidad por mora por retraso injustificado en el pago, en atención a lo señalado por la Ley N° 31362 y su modificatoria mediante Ley N° 31662; con la finalidad de mejorar la Gestión Interna de la Entidad, dotar de condiciones contractuales justas al contratista (Mypes) y no vulnerar el principio de equidad contractual y evitar la afectación del equilibrio económico.

Al respecto, se adjunta la **Propuesta N° 02** que corresponde a la implementación de dos cláusulas contractuales del pago de intereses moratorios frente a un retraso

injustificado de pago y la aplicación de penalidad, en el marco del procedimiento administrativo y la Ley 31362 y su modificatoria mediante Ley N° 31662; para que estas cláusulas regulen el procedimiento interno y los plazos a cargo de los servidores y funcionarios públicos de las Entidades Estatales.

Tercera Recomendación

Se recomienda a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) y el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE) regular una fórmula o tasa aplicable de intereses legales por el retraso de pago injustificado al contratista debido a que los intereses legales según el criterio que establece el BCRP no son equivalentes a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación (Ver Figura N° 17); este hecho estaría afectando el carácter conmutativo de los contratos derivado de contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) UIT, y promover el dinamismo económico en las Mypes. Al respecto, el artículo 1246° del código civil ha señalado que los intereses por mora pueden convenirse entre las partes; frente a ello, el artículo 4° de la Ley 31362 puede admitir una nueva tasa de intereses legales.

Cuarta Recomendación

Se recomienda a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas la implementación de Guías [con carácter no normativo] para la ejecución contractual de las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) UIT, vigentes al momento de la transacción que no contempla a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco, con la finalidad de promover las buenas prácticas que pueden ser implementadas por las Entidades Estatales de forma facultativa y sea pública para orientación a las micro y pequeñas empresas.

A continuación, se desarrolla las propuestas señaladas en las recomendaciones:

Propuesta N° 01

Implementar lineamiento interno que regula el procedimiento de pago de prestaciones efectuadas producto de las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) UIT, vigentes al momento de la transacción que no contempla a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA PAGO A PROVEEDORES POR LAS CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UIT (no incluidas las contrataciones por Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco)

LINEAMIENTO INTERNO ___ - 2024

I. OBJETIVO

Establecer las normas y procedimientos para el pago a proveedores por las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) UIT, vigentes al momento de la transacción que no contempla a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco, correspondiente a obligaciones asumidas por la [nombre de la Entidad].

II. FINALIDAD

- Uniformizar criterios que contribuyan al pago oportuno a los proveedores por las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) UIT, vigentes al momento de la transacción que no contempla a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco en la [nombre de la Entidad], con estricta observancia de las normas vigentes.
- Definir los procedimientos y documentación a utilizarse para la atención del pago a los proveedores por la contratación de bienes y/o servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) UIT en la Entidad.
- Definir los procedimientos y documentación a utilizarse para la atención del pago de intereses legales por morosidad en el pago a los proveedores por la contratación de bienes y/o servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) UIT en la Entidad.

III. BASE LEGAL

- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería
- Ley N° 28708 – Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad
- Ley N° 28716 – Ley de Control Interno de las Entidades del Estado
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente.
- Ley N° 28693 – Ley General del Sistema de Tesorería
- Ley N° 28112 – Ley Marco de la Administración Financiera del Estado
- Decreto Legislativo N° 940, que modifica el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central (SPOT – Sistema de Deduciones) establecido por el Decreto Legislativo N° 917, y sus modificatorias.
- TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado
- Ley N° 31362 y su modificatoria mediante Ley N° 31662 – Ley de Pago de Facturas MYPE a treinta días.
- Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT, que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago y modificatorias.
- Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT, que aprueba las normas para la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central a que se refiere el Decreto Legislativo N° 940 y sus modificatorias.

- Directiva de Tesorería de la Entidad
- Directiva para la Ejecución Presupuestaria de la Entidad
- Directiva de contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) UIT

IV. ALCANCE

La presente directiva es de aplicación y estricto cumplimiento por todos los órganos de la [nombre de la Entidad] involucrados en el proceso de trámite de pago a proveedores por las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) UIT, vigentes al momento de la transacción que no contempla a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco.

V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1. AREA USUARIA:** es la Unidad Orgánica de la [nombre de la Entidad], que formula el requerimiento de contratación de bienes, servicios u obras. Es la que otorga la conformidad de recepción de un bien o prestación de un servicio, mediante el informe del funcionario responsable, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato y los documentos que lo componen, debiendo en el caso de ser necesario efectuar las pruebas que fueran necesarias.
El Área Usuaria, también emite opinión técnica, dentro de su competencia, respecto a la solicitud de ampliación de plazo de ejecución del contrato, sobre solicitud de prestaciones adicionales o reducción de prestaciones, así como para realización de una contratación complementaria.
- 5.2. ESPECIALISTA DEL ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES:** personal del Órgano Encargado de las Contrataciones, que desarrolla acciones de coordinación con el área usuaria y el contratista, para que cada una de ellas cumpla con sus obligaciones contractuales. Esta actividad se ejecuta desde el día siguiente de la vigencia del contrato hasta que se otorgue la última conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista y se efectúe el último pago.
- 5.3. COMPROMISO:** acto de administración mediante el cual el funcionario facultado a contratar y comprometer el presupuesto a nombre de la entidad acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados, el PCA y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación contraída de acuerdo a ley, contrato o convenio.
- 5.4. COMPROMISO ANUAL:** operación administrativa mediante el cual se registra el compromiso en el SIAF - SP, afectando la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial y por el monto estimado a comprometer en el ejercicio vigente (Responsabilidad del OEC de la Entidad).
- 5.5. COMPROMISO MENSUAL:** operación administrativa mediante el cual se registra el compromiso en el SIAF - SP, afectando la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario del compromiso anual correspondiente, a través del respectivo documento oficial y por el monto a ser devengado (Responsabilidad de la OEC de la Entidad).
- 5.6. DEVENGADO:** es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra en el SIAF - SP, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente compromiso. Se formaliza una vez que el responsable de Control Previo de la Oficina de Contabilidad de la Entidad, ha verificado que el expediente de pago se encuentre conforme (Responsabilidad de la Oficina de Contabilidad de la Entidad).
- 5.7. EXPEDIENTE DE PAGO:** Documentación remitida por el Órgano Encargado de las Contrataciones a la Oficina de Contabilidad, para el trámite de pago de la prestación ejecutada durante un determinado periodo o para el pago de adelantos, de haberse previsto en el contrato.

- 5.8. **HOJA RESUMEN:** es el formato elaborado por el Especialista de la OEC, para el trámite de devengado de todo expediente de contratación de bienes y servicios, contiene información necesaria de la ejecución y los documentos que contiene el expediente de pago. Según Anexo N° 01.
- 5.9. **ORDEN DE COMPRA, ORDEN DE SERVICIO O CONTRATO:** Documentos administrativos mediante el cual se formaliza la contratación de bienes, servicios u obras, de conformidad con la normatividad aplicable; en los cuales se describen las obligaciones y responsabilidades de EL CONTRATISTA.
- 5.10. **ORGANO ENCARGADO DE CONTRATACIONES - OEC:** órgano encargado de las contrataciones de bienes, servicios u obras de la Entidad, responsable de la organización del expediente de pago y de su remisión a la Oficina de Contabilidad.
- 5.11. **PAGO:** es la acción administrativa mediante el cual se procede a extinguir en forma parcial o total la obligación contraída por la Entidad, hasta por el monto del gasto devengado y registrado en el SIAF - SP, de acuerdo al procedimiento establecido en la Directiva de Tesorería.
- 5.12. **PROVEEDOR:** persona natural o jurídica que vende o arrienda bienes, presta servicios generales o de consultoría o ejecuta obras.
- 5.13. **CONTRATISTA:** proveedor que celebra contrato con la Entidad, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- 5.14. **REPORTE DE EJECUCION CONTRACTUAL:** documento de control de la ejecución contractual formulado por el Especialista del Órgano Encargado de las Contrataciones, previo al trámite de pago de un expediente de contratación de bienes, servicios u obras, cuya ejecución y pago es periódica. El documento contiene entre otros los siguientes datos: nombre del contratista, número de contrato, orden de compra o de servicio que dio origen al pago, plazo de vigencia del contrato, fuente de financiamiento, meta, importe total certificado, las armadas y los importes de los pagos ejecutados y el saldo a ejecutar. Según Anexo N° 02.
- 5.15. **CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO - CCP:** Acto de administración, cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario.
- 5.16. **INTERESES LEGALES:** Es la mora que debe asumir la Entidad por el retraso injustificado en el pago de las prestaciones realizados producto del contrato público.
- 5.17. Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con la certificación de crédito presupuestario (CCP) correspondiente en el presupuesto institucional. La certificación de crédito presupuestario es requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, contratar y o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. En ese sentido, todo gasto efectuado que no cuente con CCP, es NULO, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde al funcionario que autorizó realizar el compromiso o el que realizó el trámite respectivo.
- 5.18. El gasto en sus diferentes etapas de compromiso, devengado, giro y pago de la ejecución presupuestal financiera, se registran en el módulo del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP).
- 5.19. El Órgano Encargado de las Contrataciones, la Oficina de Contabilidad y Tesorería o quienes hagan sus veces en los órganos desconcentrados, registrarán en el módulo SIAF-SP el monto total de las obligaciones no debiendo exceder del monto límite ni el periodo fijado a través del Programa de Compromiso Anual.
- 5.20. Los datos relacionados a las etapas de compromiso, devengado, giro y pago, deben estar acorde con la documentación sustentatoria y contar con la correspondiente conformidad de los responsables de su verificación, previo al ingreso de los datos al módulo SIAF-SP.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Naturaleza del pago de intereses legales

Comprende el pago de intereses legales por mora incurrido por la Entidad en el pago de las prestaciones contractuales efectuadas fuera del plazo establecido en la Ley N° 31362 y su modificación con la Ley N° 31662.

VII. PROCEDIMIENTO PARA PAGO DE LAS PRESTACIONES CONTRACTUALES EFECTUADAS

- 7.1. El contratista debe presentar su factura y los documentos que acreditan la prestación contractual, por mesa de partes presencial o virtual de la Entidad dirigido al OEC, el mismo día que ha realizado la entrega del bien o ha concluido la prestación de servicio, cuyo contenido debe tener la condición de pago “al crédito” y con un plazo de pago de hasta treinta (30) días calendarios.
- 7.2. Las Área Usuarias, remitirán al Órgano Encargado de las Contrataciones el informe de conformidad dentro de los 8 (ocho) días calendarios de recibida la prestación, de acuerdo a los formatos establecidos en la directiva de contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) UIT.
- 7.3. El Órgano Encargado de las Contrataciones, presentará a la Oficina de Contabilidad, el expediente de pago dentro de los 05 (cinco) días calendarios (pudiendo fijar un plazo máximo hasta 10 (diez) días calendarios), contados a partir de la fecha de recepción de la conformidad.
- 7.4. La Oficina de Contabilidad, de no existir observaciones en el Expediente de Pago, devengará el expediente en el SIAF - SP, el mismo que una vez aprobado será remitido a la Unidad de Tesorería. El plazo para esta actividad es de hasta 05 (cinco) días calendarios de recepcionado el expediente (pudiendo fijar un plazo máximo hasta 7 (siete) días calendarios).
- 7.5. La Unidad de Tesorería, luego de verificar el Expediente de Pago, gira y paga el expediente en el SIAF - SP. El plazo para esta actividad es de hasta 05 (cinco) días calendarios de recepcionado el expediente.
- 7.6. **Organización y remisión del expediente de pago**
El Órgano Encargado de las Contrataciones, una vez recepcionada la conformidad del área usuaria ejecuta las acciones necesarias por intermedio del Especialista del OEC, a fin de organizar el expediente de pago, formula la Hoja Resumen y el Reporte de Ejecución Contractual.
El expediente de pago debe estar conformado por los documentos originales que señala la directiva de contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) UIT.
- 7.7. **Recepción y revisión de expediente de pago – Fase devengado – Oficina de Contabilidad**
Previo a la ejecución de la fase de devengado del expediente de pago, el responsable de Control Previo de la Oficina de Contabilidad, revisará y verificará que el expediente cuente con la documentación descrita en el numeral anterior, según corresponda.
En el caso de observarse la falta de algún documento o detectarse error en alguno de ellos se procederá con la devolución del expediente al OEC, para su subsanación correspondiente. Adicionalmente verificará:
 - Que la obligación se encuentre comprometida en el SIAF-SP: meta, fuente de financiamiento, monto y clasificador del gasto.
 - Si el proveedor es buen contribuyente o agente de retención o agente de percepción o pertenece a cualquier otro padrón con incidencia tributaria.

- Si el proveedor está sujeto a retenciones o detracciones, de ser así se aplicará la tasa a la cual está sujeta el servicio prestado por el proveedor.
- Si el SIAF-SP identifica que el proveedor es deudor tributario se debe retener el importe señalado por la SUNAT, adjuntándose al Expediente de Pago la resolución emitida por la autoridad competente.

De no encontrar observaciones procede a efectuar el registro administrativo de la fase DEVENGADO, una vez aprobado el en SIAF, se procederá a derivar el expediente de pago a la Oficina de Tesorería.

7.8. Recepción y revisión de expediente de pago – Fase girado – Oficina de Tesorería

Previo a la ejecución de la fase de GIRO del expediente de pago, el responsable de Giro de la Oficina de Tesorería o el que haga sus veces en los órganos desconcentrados, verificará que el expediente cuente con toda la documentación descrita en la directiva de contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) UIT. En el caso de observarse la falta de algún documento o detectarse error en alguno de ellos se procederá a la devolución del expediente a la Oficina de Contabilidad, para su subsanación correspondiente.

Adicionalmente verificará:

- Que la obligación se encuentre devengada en el SIAF-SP: meta, fuente de financiamiento, monto y clasificador del gasto.
- La existencia de calendario de pagos mensual, que constituye el monto límite para efectuar el gasto girado de las obligaciones debidamente formalizadas y registradas en la fase de devengado.
- El Código de Cuenta Interbancaria del Proveedor en el sistema SIAF.
- Que el plazo de pago se encuentre dentro de los treinta (30) días de emitido el comprobante de pago tributario.
- De no encontrarse observaciones se determinará el monto a pagar considerando la aplicación de penalidad, aplicación de retenciones tributarias, aplicación de retenciones por mandatos judiciales, deducciones u otros.
- De evidenciar que el pago se efectuará en un periodo mayor a treinta (30) días calendarios, procederá a comunicar a la Oficina de Administración para que se inicie con el **procedimiento de pago de intereses legales por mora en el pago.**

Una vez aprobado el GIRO la Oficina de Tesorería, procede a generar el comprobante de pago, carta orden y excepcionalmente se emite cheque; remitiéndose el expediente de pago a la Oficina de Contabilidad para su contabilización. Una vez contabilizado el expediente es derivado a la Oficina de Administración para las firmas electrónicas y físicas que correspondan.

VIII. PROCEDIMIENTO PARA PAGO DE INTERESES LEGALES POR MOROSIDAD EN EL PAGO DE PRESTACIONES CONTRACTUALES EFECTUADAS

- 8.1.** El procedimiento se inicia a instancia de parte del contratista, mediante mesa de partes presencial o virtual dirigido la Oficina de Administración de la Entidad, debiendo acompañar a su pedido el Contrato que contiene los documentos contractuales que señala la Directiva de contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) UIT y el comprobante de pago respectivo de acuerdo a la normatividad tributaria.
- 8.2.** La Oficina de Administración de la Entidad remite el expediente al Órgano Encargado de las Contrataciones en un plazo que no debe exceder de dos (2) días hábiles para que, el Órgano Encargado de las Contrataciones en un plazo de diez (10) días hábiles responda con un Informe Técnico la procedencia o improcedencia de pago de intereses legales señalando los motivos que ha generado la morosidad en el Pago.
- 8.3.** En caso el Informe Técnico tenga opinión desfavorable para pago de intereses legales, la Oficina de Administración comunicará al contratista en un plazo de tres (3) días hábiles.
- 8.4.** En caso el Informe Técnico tenga opinión favorable para pago de intereses legales, la Oficina de administración en coordinación con la Oficina de Presupuesto de la Entidad, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, priorizarán los gastos

institucionales para prever el Crédito Presupuestario y emitir la Certificación correspondiente; de no ser así, solicitará Crédito Suplementario a la Dirección General de Presupuesto Público.

- 8.5. La Oficina de Administración con la Certificación de Crédito Presupuestario y el Informe Técnico del OEC autorizará mediante Resolución el pago de los Intereses Legales por mora y el deslinde de responsabilidades a que diera lugar, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles y derivará a la Oficina de Contabilidad y/o Secretaría Técnica (de corresponder).
- 8.6. La Oficina de Contabilidad procederá a la fase del compromiso y devengado en un plazo máximo de tres (3) días hábiles y derivará a la Oficina de Tesorería.
- 8.7. La Oficina de Tesorería procederá al giro y pago de los intereses legales, y la posterior comunicación al contratista en un plazo máximo de dos (2) días hábiles.

El procedimiento de pago de los intereses moratorios será en un plazo máximo de treinta días hábiles, bajo responsabilidad de los servidores y funcionarios responsables del procedimiento.

IX. RESPONSABILIDAD

Es responsabilidad de las Áreas Usuarias, remitir al Órgano Encargado de las Contrataciones el informe de conformidad por la prestación de servicios o recepción de bienes dentro de los 8 días calendarios de recepcionada la prestación.

Es responsabilidad del Órgano Encargado de las Contrataciones, remitir el expediente de pago a la Oficina de Contabilidad dentro de los 05 (cinco) días calendarios (pudiendo fijar un plazo máximo hasta 10 (diez) días calendarios) de recepcionada la conformidad remitida por el área usuaria.

Es responsabilidad de la Oficina de Contabilidad realizar la verificación documentaria del expediente de pago y el registro de la fase Devengado.

Es responsabilidad de la Oficina de Tesorería realizar de acuerdo a la normativa vigente, el registro y control de la ejecución de la Fase Giro y Pago, de la custodia y conservación de los expedientes de pago; y, de comunicar – en caso se evidencie – los días de mora por retraso en el pago de la Factura a la Oficina de Administración.

Los funcionarios y servidores públicos de la Entidad que tengan competencia con los procedimientos señalados son responsables de la aplicación y cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente directiva, bajo responsabilidad.

X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

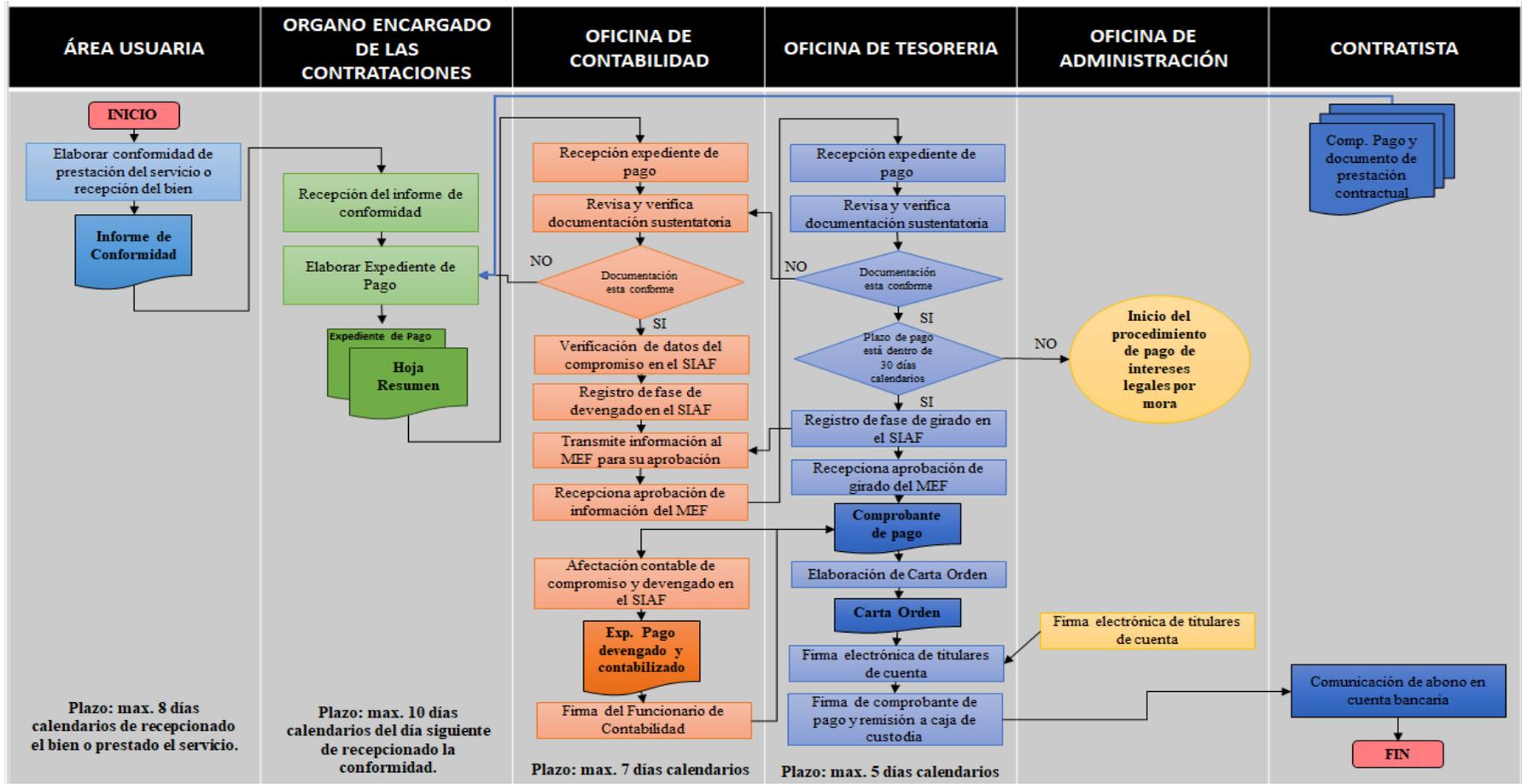
Los casos no previstos, así como las excepciones a la presente Directiva, serán propuestas por las diferentes áreas ante la Oficina de Administración, para su correspondiente atención y su actualización de la presente Directiva con sujeción a la normativa de la materia.

La Directiva estará en vigencia al día siguiente de su aprobación, y su aplicación estará sujeta a las normas reglamentarias y complementarias necesarias que pueda dictar el Ministerio de Economía y Finanzas, sobre la materia.

(*) El lineamiento interno propuesto recoge información de lineamientos establecidos por Entidades Estatales.

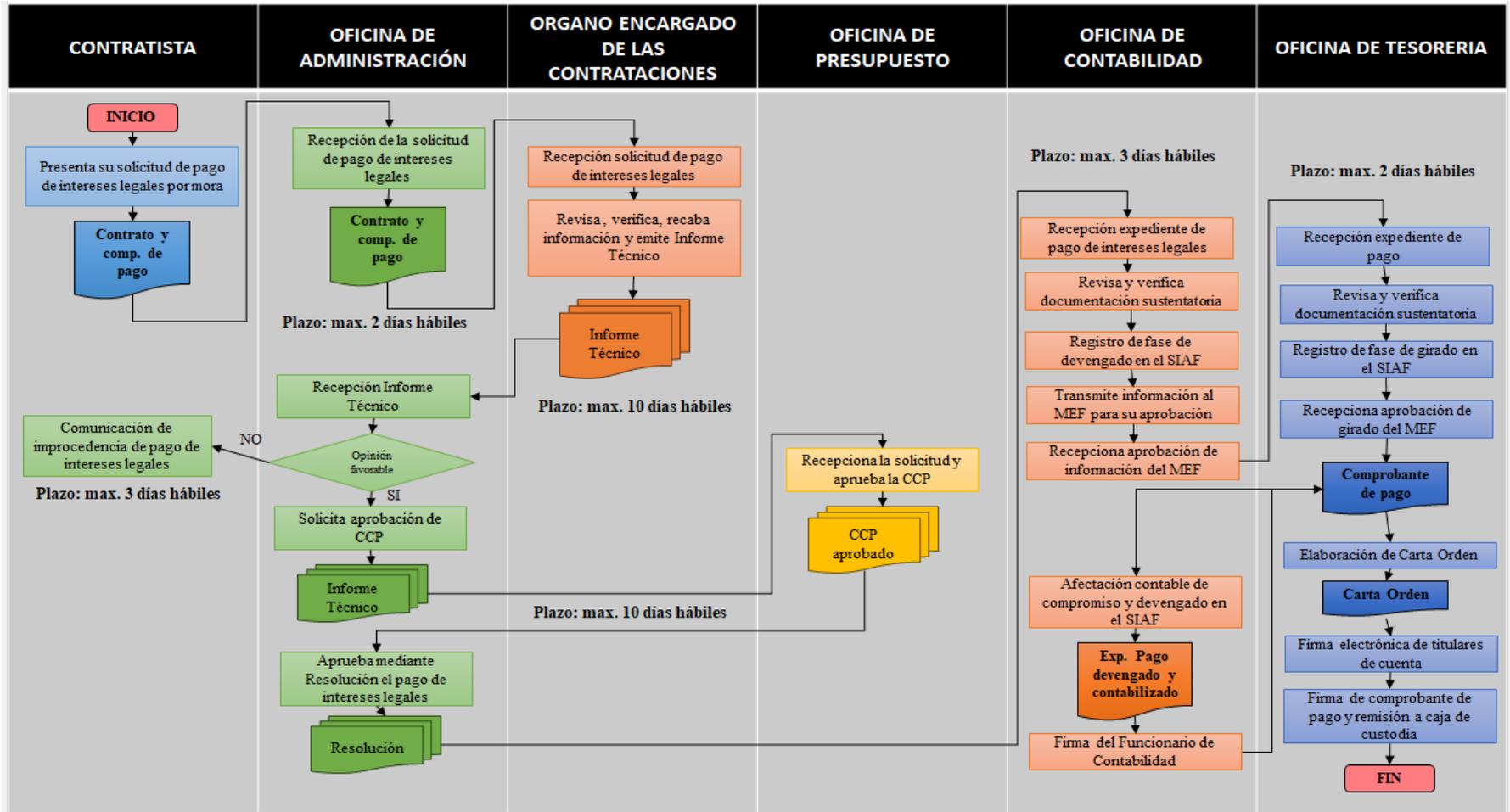
XI. FLUJOGRAMA

Flujograma de pago de las prestaciones efectuadas



Fuente: Elaboración Propia tomando referencia de directivas internas de Entidades públicas

Flujograma de pago de intereses legales por mora en el pago de las prestaciones contractuales



Fuente: Elaboración Propia tomando referencia de directivas internas de Entidades públicas

XII. ANEXOS

Anexo 01: Hoja de Resumen para el devengado de expedientes de pago

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
OFICINA DE ABASTECIMIENTO

CUADRO EJECUCION CONTRACTUAL Y EXPEDIENTE PARA DEVENGADO Y PAGO

1. CUADRO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

CONTRATISTA :
CONTRATO N° :
DENOMINACION DE LA CONTRATACION :
MONTO TOTAL :
N° DE PAGOS PROGRAMADOS :
AREA USUARIA :

N° OS / OC	Nro. IIR	N° de Pago	PLAZO DIAS	FECHA DE INICIO DE LA PRESTACION	FECHA MAXIMA DE TERMINO DE LA PRESTACION	FECHA DE CULMINACION DE LA PRESTACION	DIAS DE RETRAJO	N°FACTUR.H.	FORMA DE PAGO	MONTO FACTURADO POR PAGAR	RETENCION POR GARANTIA REL. CUMPLIMIENTO	PENALIDAD POR MORA	OTRAS PENALIDADES	SALDO POR EJECUTAR
TOTAL										S/0.00				

Legenda:

Fecha de Inicio de la Prestación: Se consigna la fecha de inicio de la prestación la misma que se calcula según lo establecido en el TDR/ET.
Fecha Máxima de Término de la Prestación: Se consigna la fecha máxima del término de la prestación parcial/total, según plazo establecido en el TDR/ET.
Fecha de Culminación de la Prestación: Se consigna la fecha en que el contratista cumplió con la prestación según acta de conformidad y/o entregables.

2. EXPEDIENTE DE PAGO REMITIDO A CONTABILIDAD

CONTRATISTA :
N° de PAGO/ENTREGABLE A DEVENGAR :
MONTO POR PAGAR :
N° de FACTURA / R/H :

Documentos adjuntos	Se adjunta el Expediente de pago		
	SI	No	No Aplica
Orden de Compra/Servicio/Contrato			
Notificación de OC/OS			
Notificación y Carta de Penalidad (de corresponder)			
Documento de Área Usuaria remitiendo acta de conformidad			
Acta de Conformidad			
Informe Técnico de verificación de la prestación (de corresponder)			
Entregable presentado por Contratista con evidencia de ingreso por Mesa de Partes, de corresponder			
Factura / Recibo Por Honorario			
Guía de Remisión (de corresponder)			
N° de Cuenta de Deducción (de corresponder)			
Constancia de Suspensión de Renta de 4ta Categoría (de corresponder)			
Código de Cuenta Interbancaria			
Documento de OIGPPM, Certificado de Crédito Presupuestal y/o Previsión Presupuestal			
Documento de solicitud de OA y/u OSA solicitando aprobación de CCP y/o Previsión Presupuestal			
Copia del cuadro comparativo			
Copia de RNP de proveedor seleccionado			
Copia de ficha RUC de proveedor seleccionado			
Copia de oferta de proveedor seleccionado			
Copia de Pedido de Compra / Servicio			
Copia de último TDR/EETT			
Documento de solicitud del Área Usuaria			

V/B ANALISTA/ESPECIALISTA/SERVIDOR

V/B JEFE DE OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Fuente: Anexo extraído del Formato 17 de la Resolución Jefatural N° D000057-2023-MIDIS-OA

Propuesta N° 02

Implementar cláusulas para el pago de penalidad por mora por retraso injustificado en el pago en las Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencia de contrataciones reguladas en el inciso (a) del numeral 5.1 del artículo 5° del TUO de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado

A continuación, se propone los textos de color azul en las cláusulas X, XI y XIX del Formato de Término de Referencia; en atención al derecho que tienen las Mypes de solicitar los intereses moratorios.

FORMATO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y CONSULTORÍAS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	
Denominación de la Contratación:	
I. FINALIDAD PÚBLICA	(Detallar aquello que se busca satisfacer, mejorar y/o atender con la contratación requerida)
II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN	(Detallar el propósito de la contratación, o aquello que se espera lograr a través de la contratación requerida)
III. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO	(Indicar el detalle de las actividades a desarrollar)
IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR / PERFIL DEL CONSULTOR	(Precisar las características o condiciones mínimas que debe cumplir el proveedor, sea persona natural o jurídica)
V. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS, REGLAMENTOS Y DEMÁS NORMAS (De corresponder)	(Señalar reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio)
VI. SEGUROS (De corresponder)	(De ser el caso, precisar el tipo de seguro que se exige al proveedor, la cobertura, el plazo, monto de cobertura y oportunidad de su presentación)
VII. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)	(De ser el caso, incluir las prestaciones accesorias que se consideren necesarias)
VIII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN	LUGAR: (precisar el lugar donde se va a realizar las prestaciones) PLAZO: (expresar el plazo en días calendario, indicando el inicio del plazo de ejecución de la prestación) (En caso se establezca condiciones previas a la ejecución del servicio, se debe precisar dicho plazo)
IX. ENTREGABLES	(Detallar el número de entregables, el contenido de cada entregable, los plazos de presentación y condiciones relevantes para cumplir con cada entregable)
X. CONFORMIDAD	(Indicar los órganos y/o unidades orgánicas responsables de otorgar la conformidad del servicio y precisar el procedimiento y requisitos que debe cumplir el proveedor para el otorgamiento de la conformidad) <i>La conformidad será otorgada en un plazo máximo de ocho (8) días calendarios, contados desde la recepción formal del entregable/ producto. [en común acuerdo al plazo máximo señalado en la Ley N° 31362, pudiéndose fijar plazos menores]</i>
XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	(Precisar si se realiza el pago de la contraprestación en un solo pago o pagos periódicos. Precisar la documentación obligatoria a presentar por el proveedor para la realización del pago) <i>El pago se realizará en un plazo máximo de doce (22) días calendarios, contados desde el día siguiente de la conformidad. [estos plazos son máximos y están regulados en la Ley N° 31362, pudiéndose fijar plazos menores]</i>

XII. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)
<p>La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El proveedor debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.</p> <p>Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados, recibidos o entregados por el proveedor.</p>
XIII. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR
<p>El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.</p>
XIV. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS (De corresponder)
<p>Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.</p>
XV. PENALIDADES POR MORA
<p><u>Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:</u></p> <p>En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:</p> $\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo en días}}$ <p>Donde F tiene los siguientes valores:</p> <p>a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para servicios en general y consultorías: F = 0.40.</p> <p>b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:</p> <p>b.1) Para servicios en general y consultorías: F = 0.25.</p> <p>Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso. Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.</p> <p>Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.</p>
XVI. OTRO TIPO DE PENALIDADES (De corresponder)
<p>(De acuerdo al tipo de contratación, se puede establecer otras penalidades diferentes a la mora, las cuales deben ser objetivas, razonables y proporcionales con el objeto de la contratación, por lo que se debe precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar.)</p>
XVII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL
<p>La Entidad puede establecer las causales de resolución de contrato, así como el procedimiento del mismo.</p>
XVIII. SANCIONES
<p>El proveedor se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 50 de la Ley.</p>
XIX. PENALIDAD POR MORA EN EL PAGO
<p><u>Penalidad por Mora en el pago de la prestación contractual</u></p> <p>En caso de atraso injustificado de la Entidad en el pago de la Factura en el plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de emisión, la Entidad incurrirá en mora, devengándose desde el día siguiente de la fecha de vencimiento hasta la fecha de pago. La tasa de interés moratoria será calculada de acuerdo con los criterios establecidos por el Banco Central de Reserva del Perú. La penalidad será abonada por la Entidad previa emisión del comprobante de pago, siguiendo el procedimiento establecido en el "lineamiento interno" (anotar el número de lineamiento interno) establecido por la Entidad.</p>

XX. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN
<p>El proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.</p> <p>Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.</p> <p>Además, el proveedor debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.</p>
XXI. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
<p>En caso sea necesario que el proveedor realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, la Entidad debe indicar los protocolos sanitarios que debe cumplir de acuerdo a la normatividad vigente y disposiciones particulares propias de la Entidad.</p>
XXII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
<p>Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.</p>

Firma del Área Usuaria

Fuente: Matriz extraída de la Guía de la DGA

A continuación, se propone los textos de color azul en las cláusulas XI, XII y XIX del Formato de Término de Referencia; en atención al derecho que tienen las Mypes de solicitar los intereses moratorios.

FORMATO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

Órgano y/o Unidad Orgánica:	
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	
Denominación de la Contratación:	

I. FINALIDAD PÚBLICA
(Detallar aquello que se busca satisfacer, mejorar y/o atender con la contratación requerida)
II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN
(Detallar el propósito de la contratación, o aquello que se espera lograr a través de la contratación requerida)
III. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS
(Indicar las características o atributos técnicos que debe cumplir el bien para satisfacer las necesidades de la Entidad)
IV. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS, REGLAMENTOS Y DEMÁS NORMAS (De corresponder)
(Señalar reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio)
V. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN (De corresponder)
(El OEC podría solicitar que en la cotización los proveedores indiquen el precio de estos conceptos a fin de decidir si los realiza el contratista o la Entidad)
VI. GARANTÍA COMERCIAL
(Indicar el alcance y condiciones de la garantía, así como el periodo e inicio del cómputo de la misma.)

VII. MUESTRAS (De corresponder)
(De acuerdo a la naturaleza de los bienes, se pueden requerir la presentación de muestras para la evaluación y verificación del cumplimiento de las Especificaciones técnicas)
VIII. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)
(De acuerdo a las características de los bienes requeridos puede considerarse prestaciones accesorias)
IX. REQUISITOS DEL PROVEEDOR
(Se puede detallar la experiencia requerida al proveedor y en caso que la adquisición demande otras prestaciones que requieran de personal se debe detallar la cantidad mínima de personal y el perfil de los mismos)
X. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN
LUGAR: (señalar la dirección exacta donde se va a efectuar la entrega de los bienes) PLAZO: (indicar el plazo máximo de entrega de los bienes, en días calendario. Señalar el inicio del plazo de ejecución de la prestación. En caso se requiera acondicionamiento, montaje, instalación y/o la puesta en funcionamiento, se debe precisar dicho plazo)
XI. CONFORMIDAD
(Indicar los órganos y/o unidades orgánicas responsables de otorgar la conformidad del bien y precisar el procedimiento y requisitos que debe cumplir el proveedor para el otorgamiento de la conformidad) <i>La conformidad será otorgada en un plazo <u>máximo</u> de ocho (8) días calendarios, contados desde la recepción formal del entregable/ producto. [en común acuerdo al plazo máximo señalado en la Ley N° 31362, pudiéndose fijar plazos menores]</i>
XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO
(Precisar si se realiza el pago de la contraprestación en un solo pago o pagos parciales. En este último caso deberá precisarse la frecuencia de pago (por ejemplo, mensual), así como la proporción de cada pago (por ejemplo, pago en 2, 3, 4 o 5 partes iguales, o pago en porcentajes del monto contratado) La documentación obligatoria que debe presentar el proveedor para la realización del pago, como: recepción del Almacén, conformidad, comprobante de pago, etc., así como el plazo para hacer efectivo el pago. <i>El pago se realizará en un plazo <u>máximo</u> de doce (22) días calendarios, contados desde el día siguiente de la conformidad. [estos plazos son máximos y están regulados en la Ley N° 31362, pudiéndose fijar plazos menores]</i>
XIII. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)
La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El proveedor debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados, recibidos o entregados por el proveedor.
XIV. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR
El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.
XV. PENALIDADES POR MORA
<u>Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:</u> En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula: Penalidad diaria = $\frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo en días}}$ Donde F tiene los siguientes valores: a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para servicios en general y consultorías: F = 0.40. b) Para plazos mayores a sesenta (60) días: b.1) Para servicios en general y consultorías: F = 0.25. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso. Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

XVI. OTRO TIPO DE PENALIDADES (De corresponder)
(De acuerdo al tipo de contratación, se puede establecer otras penalidades diferentes a la mora, las cuales deben ser objetivas, razonables y proporcionales con el objeto de la contratación, por lo que se debe precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar.)
XVII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL
La Entidad puede establecer las causales de resolución de contrato, así como el procedimiento del mismo.
XVIII SANCIONES
El proveedor se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 50 de la Ley.
XIX. PENALIDAD POR MORA EN EL PAGO
<p><u>Penalidad por Mora en el pago de la prestación contractual</u></p> <p>En caso de atraso injustificado de la Entidad en el pago de la Factura en el plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de emisión, la Entidad incurrirá en mora, devengándose desde el día siguiente de la fecha de vencimiento hasta la fecha de pago. La tasa de interés moratoria será calculada de acuerdo con los criterios establecidos por el Banco Central de Reserva del Perú.</p> <p>La penalidad será abonada por la Entidad previa emisión del comprobante de pago, siguiendo el procedimiento establecido en el “lineamiento interno” (anotar el número de lineamiento interno) establecido por la Entidad.</p>
XX. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN
<p>El proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.</p> <p>Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.</p> <p>Además, el proveedor debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.</p>
XXI. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
En caso sea necesario que el proveedor realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, la Entidad debe indicar los protocolos sanitarios que debe cumplir de acuerdo a la normatividad vigente y disposiciones particulares propias de la Entidad.
XXII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

Firma del Área Usuaria

Fuente: Matriz extraída de la Guía de la DGA

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar Surichaqui, C. E. (Dirección). (2022). *Contrataciones públicas* [Película].
<https://www.youtube.com/watch?v=WeD8uauaRsg>
- Alvarez Chuquillanqui, R. (Dirección). (2021). *Contrataciones iguales o menores a 8UIT* [Película]. Perú.
<https://www.youtube.com/watch?v=3zhXvVjX96U>
- Álvarez Chuquillanqui, R. (Dirección). (2022). *Aspectos generales de las contrataciones del estado* [Película].
<https://www.youtube.com/watch?v=O6wkgHtCxTI>
- ARCC. (2021). *Disposiciones para la Contratación de Bienes y Servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), para la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios*. Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC).
- Arias Gonzales, J. L. (2011). *Tipos, alcances y diseños de investigación*.
- Ascencios Balbin, K., Quevedo Gallardo, C., & Velarde Bazan, C. (30 de diciembre de 2022). *SABER SERVIR Revista de la Escuela Nacional de Administración Pública del Perú*. Contrataciones públicas. ¿Qué pasa cuando el Estado no paga a tiempo?:
<https://revista.enap.edu.pe/article/view/4999>
- Azalgara Bedoya, M. (2019). *Análisis de las contrataciones menores o iguales a las 8 UIT al margen de la ley de contrataciones con el Estado: Ponderación entre el dinamismo de la contratación pública y el control de contrataciones del Estado*. Arequipa, Perú: Universidad Católica San Pablo.
- Comex Perú. (2022). *Las micro y pequeñas empresas en el Perú*. Comex Perú.
<https://www.comexperu.org.pe/upload/articles/reportes/reporte-mypes-2022.pdf>
- CONOSCE. (02 de setiembre de 2023). *Certificación por Niveles - SICAN*. OSCE:
https://public.tableau.com/app/profile/osce.bi/viz/PUBLICO_SICANV2/PUBLIC_SICAN
- CONOSCE. (Mayo de 2024). *Portal de Datos abiertos del OSCE*. Ordenes de Compra y/o Servicios:

<https://bi.seace.gob.pe/pentaho/api/repos/:public:portal:datosabiertos.html/content?userid=public&password=key>

- Culqui Ramirez, R. (Dirección). (2022). *Curso: Contrataciones del Estado menores o iguales a 8UIT-2022* [Película]. <https://www.youtube.com/watch?v=gFaIVKIr0uw>
- Dirección General de Abastecimiento. (19 de Agosto de 2023). *Guía para las contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a 8UIT*. <https://www.gob.pe/institucion/mef/informes-publicaciones/2721267-guia-para-la-contratacion-de-bienes-y-servicios-menores-o-iguales-a-8-uit>
- Escudero Blué, I. (2020). *Administración eficiente de recursos públicos asociados a la contratación pública en el marco de la gestión de resultados para el desarrollo*. Quito, Ecuador: Universidad Andina Simón Bolívar.
- Félix Chamie, J. (2008). *Equilibrio contractual y cooperación entre las partes: El deber de revisión del contrato*. CORE.
- García Zapata, A. (2023). *Ineficiencia en el pago en las contrataciones del estado y su impacto en la rentabilidad económica de los proveedores activos, Huancayo -2021*. Huancayo, Perú: Universidad Continental.
- Gil Alarcon, C. (2022). *La vulneración de los principios de las contrataciones del Estado y su influencia en las adquisiciones menores a 8UIT en la Universidad Nacional Pedro Gallo Ruiz*. Chiclayo, Perú: Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo.
- Gordon Suikovski, E. (2023). *Contratación Pública: Abuso de poder estatal y vulneración de derechos económicos en pago a proveedores en el Distrito de Quito 2021*. Quito, Ecuador: Universidad Central del Ecuador.
- Grau Piñeres, L. (2021). *La buena administración en la contratación pública en Colombia: más allá de la apertura de datos*. Bogotá, Colombia: Universidad Colegio Mayor de nuestra Señora del Rosario.
- Guzman Napuri, C. (2010). *Un acercamiento a los principios que rigen la contratación administrativa*.
- Hernandez Diez, S. (Dirección). (2022). *Principio de igualdad, equidad y libre competencia para un desarrollo eficaz de la compra estatal* [Película].

- Retrieved 28 de agosto de 2023, from <https://www.youtube.com/watch?v=rJN5UXN0k-8>
- Hernandez Sampieri, R., Fernandez Collado, C., & Baptista Lucio, M. (2014). *Metodología de la Investigación* (Sexta ed.). MC Graw Hill.
- Herrera Candelario, J. O. (Dirección). (2022). *Compras menores o iguales a 8 UIT en las contrataciones públicas* [Película]. <https://www.youtube.com/watch?v=30YJ2wtq1jg&t=2562s>
- Huayna Chirinos, P. (2021). *El reconocimiento de las prestaciones ejecutadas por proveedores en contrataciones directas por situación de emergencia no regularizadas*. Lima, Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Jaramillo Zapata, J. (2020). *La contratación de interés público en el Estado Social: marco constitucional y rendimiento jurídico*. Salamanca, España: Universidad de Salamanca.
- López Díaz, P. (diciembre de 2015). *Revista Chilena de Derecho Privado*. El principio de equilibrio contractual: https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-80722015000200004
- Malaga Yllpa, Y. (2021). *Efectos de la implementación de las contrataciones iguales o menores a 8 UITs, en el sistema electrónico de contrataciones del estado (SEACE) en el Gobierno Regional de Madre de Dios - 2021*. Lima, Perú: Universidad Tecnológica del Perú.
- Mar Orozco, C., Barboza Morena, A., & Molar Orozco, J. (2020). *Metodología de la investigación métodos y técnicas* (Primera ed.). patria educación. https://www.google.com.pe/books/edition/Metodolog%C3%ADa_de_la_investigaci%C3%B3n_M%C3%A9todos_y_t%C3%A9cnicas/e5otEAAAQBAJ?hl=es-419&gbpv=1&dq=metodologia+de+la+investigacion&printsec=frontcover
- MEF. (2020). *Lineamientos internos de contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (8) UIT*. Directiva N° 001-2020-EF/43.03 - Resolución Directoral N° 104-2020-EF/43.01, Ministerio de Economía y Finanzas.
- MEF. (2021). Dirección General de Abastecimiento - Ministerio de Economía y Finanzas. Guía para la Contratación de Bienes y Servicios menores o iguales a 8 UIT. <chrome->

extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2790067/Guia_contratacionBs_Ssmenores_iguales8%20UIT.pdf.pdf

- MEF. (22 de agosto de 2023). *Manual de Usuario - Módulo Logística - SIGA*. https://www.mef.gob.pe/es/?id=3630&option=com_content&language=es-ES&Itemid=101575&lang=es-ES&view=article
- MEF. (14 de enero de 2024). *Portal de Transparencia*. ¿Cómo finaliza un proceso de contratación?: <https://www.gob.pe/32257-como-finaliza-un-proceso-de-contratacion>
- Montoya Lazarte, M. (21 de junio de 2021). *Contrataciones menores o iguales 8UIT*. <https://www.youtube.com/watch?v=kPNwb8vD9LU>
- Morales Hernández, Z. (2020). *Acceso a la información y transparencia en la contratación pública del Estado de Michoacán*. Morelia, Michoacan, México: Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.
- Morón Urbina, J. C. (3 de noviembre de 2021). *LP Pasion por el derecho*. <https://lpderecho.pe/los-principios-de-la-contratacion-estatal/>
- Nobert Wiener. (2022). Técnicas de Recolección de Datos. En V. d. Wiener, *Guía para la elaboración de la Tesis - Enfoque Cuantitativo* (pág. 67). Fondo Editorial.
- OCDE. (20 de agosto de 2022). *La contratación pública en el Perú*. Estudios de la OCDE sobre gobernanza pública: https://read.oecd-ilibrary.org/governance/la-contratacion-publica-en-el-peru_9789264281356-es#page1
- OSCE. (2018). *Directiva para contrataciones iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias en el Organo Supervisor de las Contrataciones del Estado*. Resolución N° 166-2018-OSCE/SGE, Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.
- OSCE. (26 de agosto de 2023). *Estadísticas generales de contrataciones públicas CONOSCE*. <https://public.tableau.com/app/profile/osce.bi/viz/Adjudicaciones6/h>
- Pasco, A. (29 de marzo de 2019). *LP Pasión por el Derecho*. Medidas legislativas contra el retraso en el pago de deudas a proveedores:

<https://lpderecho.pe/medidas-legislativas-retraso-pago-deudas-proveedores/>

PERÚ COMPRAS. (2019). *Procedimientos para las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) UIT*. Resolución de Gerencia General N° 019-2019-PERÚ COMPRAS/GG - Directiva N° 020-2017-PERÚ COMPRAS, Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS.

Reyes, E. (2022). *Metodología de la Investigación Científica* (Primera ed.). Page Publishing.

https://www.google.com.pe/books/edition/Metodologia_de_la_Investigacion_Cientifi/SmdxEAAAQBAJ?hl=es-419&gbpv=1&dq=m%C3%A9todo+de+investigacion+cientifico+general&printsec=frontcover

Rodriguez Layza, I. (2020). *Regulación legal del procedimiento de selección de la contratación igual o inferior a 8UIT en las contrataciones del estado*. Trujillo, Perú: Universidad Privada Antenor Orrego.

Rodriguez Rodriguez, I. (2011). *El equilibrio económico en los contratos administrativos*. Pontificie Universidad Católica del Perú. Revista de la Facultad de Derecho.

Rojas Delgado, M., Pastor Paredes, M., Caroy Zelaya, M., Herrera Villena, A., Torres Sigüeñas, C., Ruiz Casapía, R., . . . Huanca Quispe, A. (2015). *¿CUÁNTO TIEMPO TARDAN LAS ENTIDADES EN EFECTUAR EL PAGO A PROVEEDORES?* Oficina de Estudios Económicos - Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.

Rojas Delgado, M., Pastor Paredes, M., Caroy Zelaya, M., Torres Sigüeñas, C., Saravia Ortiz, F., Herrera Villena, A., . . . Pérez Ricaldi, J. (2012). *¿cuánto demoran las entidades en pagar? Primer estudio exploratorio*. Oficina de Estudios Económicos del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.

Salazar Chavez, R. (2021). *Introducción a la contratación estatal. Curso Compras Estatales Eficientes - Aula Virtual OSCE EDUCA*.

Seminario Zavala, P. (2017). *Opinion N° 128-2017/DTN*. Dirección Técnico Normativo - OSCE.

- Seminario Zavala, P. (2017). *Opinión N° 75-2017/DTN*. Dirección Técnico Normativo del Osce.
- Seminario Zavala, P. (2018). *Opinión N° 163-2018/DTN*. Dirección Técnico Normativo - OSCE.
- Shoschana Zusman, T. (2020). *La Buena Fe Contractual*. Pontificie Universidad la Católica. THEMIS 51 - Revista de Derecho. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/8787/9176>
- Sirlupu, B. (8 de enero de 2024). *El informe de Demografía Empresarial del INEI publicado en el tercer trimestre del año 2023*. <https://www.udep.edu.pe/hoy/2024/01/el-2024-es-un-reto-para-la-reactivacion-de-las-mypes/>
- Soto Coaguila, C. A. (2003). *La autonomía privada y la buena fe como fundamento de la fuerza obligatoria del Contrato*. VNIVERSITAS.
- Soto Coaguila, C. A. (2020). El Pacta Sunt Servanda y la revisión del contrata. *Jusdem.org.pe*. <https://www.jusdem.org.pe/webhechos/N010/elpactasun.pdf>
- Tomasto García, C. (2022). *El consentimiento de las partes como perfeccionamiento en la celebración de los contratos en el derecho civil peruano*. Lima, Perú: Universidad Peruana los Andes.
- Torres Vasquez, A. (mayo de 2020). *Excesiva onerosidad de las prestación*. <https://www.etorresvasquez.com.pe/excesiva-onerosidad-de-la-prestacion.html>
- Useche, M., Artigas, W., Queipo, B., & Perozo, E. (2019). Técnicas e instrumentos de recolección de datos cuali-cuantitativos. En U. d. Colombia, *Técnicas e instrumentos de recolección de datos cuali-cuantitativos* (pág. 86). Gente Nueva.

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

Título: RETRASO EN EL PAGO DE ADJUDICACIONES SIN PROCEDIMIENTO Y EL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN MYPES

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIÓTESIS GENERAL	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA
¿Cómo el retraso de pago de las adjudicaciones sin procedimiento vulnera el principio de equidad contractual en las MYPES, 2023 y 2024?	Describir que el retraso de pago de las adjudicaciones sin procedimiento vulnera el principio de equidad contractual en las MYPES, 2023 y 2024.	El retraso de pago de las adjudicaciones sin procedimiento vulnera el principio de equidad contractual en perjuicio de las MYPES, 2023 y 2024.	VI: Retraso de pago de adjudicaciones sin procedimiento	D1: Deficiente gestión en las Entidades Contratantes	I1: Problemas de Gestión Interna I2: Regularización de documentos en el Expediente de Contratación I3: Oportuna comunicación del proceso de pago al proveedor	Enfoque: Cuantitativo Método de Investigación: General: Deductivo Específico: Racional Tipo de Investigación: Básica Nivel de Investigación: Descriptivo Diseño de Investigación: No Experimental Tipo: Transversal Población: 5,403 empresas que contrataron con el Estado y 4,131 profesionales y técnicos certificados en el OSCE que laboran en el OEC de las Entidades Públicas en el departamento de Lima Muestra probabilística: 45 MYPES que contrataron con el Estado y por 158 profesionales y técnicos certificados en el OSCE que laboran en el OEC de las Entidades Públicas en la provincia de Lima Técnica de recolección de datos: Análisis documental y Encuesta Instrumento de recolección de datos: Matriz de registro y Cuestionario
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVO ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS		D2: Desistimiento en el reclamo de pago atrasado e intereses legales	I1: Afectación Financiera a proveedores I2: Onerosidad en el cobro de intereses legales I3: Renuencia a denunciar por deficiente sistema legislativo - judicial	
¿Cómo el retraso de pago de las adjudicaciones sin procedimiento afecta al equilibrio económico en las MYPES, 2023 y 2024?	Describir que el retraso de pago de las adjudicaciones sin procedimiento afecta el equilibrio económico en las MYPES, 2023 y 2024.	El retraso de pago de las adjudicaciones sin procedimiento afecta el equilibrio económico en perjuicio de las MYPES, 2023 y 2024.		D3: Temor a futuras represalias	I1: Surgimiento de corrupción por retraso de los pagos I2: Temor a no ser considerado en futuras contrataciones	
¿Cómo el retraso de pago de las adjudicaciones sin procedimiento afecta al carácter conmutativo en las MYPES, 2023 y 2024?	Describir que el retraso de pago de las adjudicaciones sin procedimiento afecta el carácter conmutativo en las MYPES, 2023 y 2024.	El retraso de pago de las adjudicaciones sin procedimiento afecta el carácter conmutativo en perjuicio de las MYPES, 2023 y 2024.		VD: Principio de equidad	D1: Equilibrio Económico	
¿Cómo el retraso de pago de las adjudicaciones sin procedimiento afecta la buena fe contractual en las MYPES, 2023 y 2024?	Describir que el retraso de pago de las adjudicaciones sin procedimiento afecta la buena fe contractual en las MYPES, 2023 y 2024.	El retraso de pago de las adjudicaciones sin procedimiento afecta la buena fe contractual en perjuicio de las MYPES, 2023 y 2024.	D2: Carácter Conmutativo		I1: Equivalencia entre las obligaciones recíprocas I2: Equivalencia hasta la conclusión del contrato	
			D3: La buena fe contractual		I1: Actuación con Ética de las partes contratantes en la ejecución contractual I2: Equilibrio de las cláusulas del contrato	

Anexo 2: Matriz de operacionalización de variables

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
Variable Independiente VI: Retraso de pago de adjudicaciones sin procedimiento	Se define como la demora en la extinción de la obligación contractual [contraprestación] por parte de la Entidad Contratante en perjuicio del Proveedor producto del cumplimiento de la prestación de bienes, servicios u obras concerniente al cumplimiento del contrato derivado de las contrataciones cuyos montos son iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias.	Se tomará en cuenta para esta variable de estudio las causas del retraso de pago de adjudicaciones sin procedimiento.	D1: Deficiente gestión en las Entidades Contratantes	I1: Problemas de Gestión Interna	Dicotómica
				I2: Regularización de documentos en el Expediente de Contratación	
				I3: Oportuna comunicación del proceso de pago al proveedor	
			D2: Desistimiento en el reclamo de pago atrasado e intereses legales	I1: Afectación Financiera a proveedores	
				I2: Onerosidad en el cobro de intereses legales	
				I3: Renuencia a denunciar por deficiente sistema legislativo - judicial	
			D3: Temor a futuras represalias	I1: Surgimiento de corrupción por retraso de los pagos	
				I2: Temor a no ser considerado en futuras contrataciones	
			Variable Dependiente VD: Principio de equidad	La normativa en contrataciones ha señalado que las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general.	
I2: Permanencia equivalente de las condiciones contractuales					
D2: Carácter Conmutativo	I1: Equivalencia entre las obligaciones recíprocas				
	I2: Equivalencia hasta la conclusión del contrato				
D3: Principio de buena fé	I1: Actuación con Ética de las partes contratantes en la ejecución contractual				
	I2: Equilibrio de las cláusulas del contrato				

Anexo 3: Matriz de operacionalización del instrumento

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADORES	Nº PREGUNTAS	VALORACIÓN	INSTRUMENTO
Variable Independiente VI: Retraso de pago de adjudicaciones sin procedimiento	D1: Deficiente gestión en las Entidades Contratantes	I1: Problemas de Gestión Interna	01.- Considera usted que, la falta de experiencia e idoneidad en el personal del Órgano de las Contrataciones de la Entidad Estatal y/o del área usuaria afecta en el retraso de pago de las contrataciones iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias.	Dicotómica	Cuestionario
		I2: Regularización de documentos en el Expediente de Contratación	02.- Considera usted que, el retraso en el pago en contrataciones iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias se debe – en parte – a que el área usuaria de la contratación realiza una inoportuna comunicación de las observaciones efectuadas a los productos, entregables y/o servicio que debe ser subsanadas por el Contratista.		
		I3: Falta de comunicación oportuna de observaciones a ser subsanado por el proveedor	03.- La regularización de los documentos del expediente de contratación no debería de llevarse a cabo, no obstante, en la práctica se viene dando por el personal del Órgano Encargado de las Contrataciones y/o el Área Usuaria. Considera usted que dicha regularización – en la etapa de ejecución - genera el retraso de pago de las contrataciones iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias.		
	D2: Desistimiento en el reclamo de pago atrasado e intereses legales	I1: Afectación Financiera a proveedores	04.- Considera usted que, el retraso de pago a proveedores de contrataciones iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias afecta su situación financiera de los proveedores en su condición de micro y pequeños empresarios.		
		I2: Onerosidad en el cobro de intereses legales	05.- Tal como señala la normativa en materia de contrataciones, la Entidad penaliza con intereses moratorios, mientras que el Contratista solicita el pago de intereses legales por retraso en el pago. Considera usted que, la solicitud para el pago de intereses legales por parte del contratista, en su condición de micro y pequeñas empresas, debido al retraso de pago de las contrataciones iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias es oneroso (costoso).		
		I3: Renuencia a denunciar por deficiente sistema legislativo - judicial	06.- Considera usted que, el procedimiento que debe seguir el proveedor para el reclamo de pagos atrasados y el cobro de intereses legales ante la Entidad Estatal, señalado en la normativa vigente, es burocrático.		
	D3: Temor a futuras represalias	I1: Surgimiento de corrupción por retraso de los pagos	07.- Considera usted que, el retraso de pago de las contrataciones iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias puede ocasionar la posibilidad de que se cometan actos de corrupción por parte de servidores y/o funcionarios públicos.		
		I2: Temor a no ser considerado en futuras contrataciones	08.- Considera usted que, el reclamo de pago atrasado y el cobro de intereses legales realizado por el Contratista de las contrataciones iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias puede generar futuras represalias a no ser invitados a participar en futuras contrataciones.		

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADORES	Nº PREGUNTAS	VALORACIÓN	INSTRUMENTO
Variable Dependiente VD: Principio de equidad	D1: Equilibrio Económico	I1: Equivalencia en las prestaciones contractuales	09.- Considera usted que, existe afectación de la equivalencia de prestaciones contractuales cuando la Entidad Contratante incurre en retraso de pago en las contrataciones iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias.		
		I2: Permanencia equivalente de las condiciones contractuales	10.- Considera usted que, el retraso de pago en las contrataciones iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias por parte de las Entidades Contratantes afecta la equivalencia de las condiciones contractuales pactadas.		
	D2: Carácter Conmutativo	I1: Equivalencia entre las obligaciones recíprocas	11.- Considera usted que, el monto de los intereses legales por el retraso de pago en las contrataciones iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias asumido por las Entidades Contratantes es razonable y resarcible frente al tiempo dejado de pagar.		
		I2: Equivalencia hasta la conclusión del contrato	12.- Tal como señala la normativa en materia de contrataciones, la Entidad penaliza con intereses moratorios, mientras que el Contratista solicita el pago de intereses legales por retraso en el pago. Considera usted que, existe equivalencia entre el monto de intereses moratorios y el monto de intereses legales.		
	D3: La buena fe contractual	I1: Actuación con Ética de las partes contratantes en la ejecución contractual	13.- Considera usted que, se afecta la ética contractual cuando la Entidad Contratante incurre en el retraso de pago en las contrataciones iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias.		
		I2: Equilibrio de las cláusulas del contrato	14.- Considera usted que, se afecta la buena fe cuando la Entidad Contratante incurre en el retraso de pago en las contrataciones iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias.		

Anexo 4: Instrumentos de recolección de datos

Matriz de registro:

Datos de la revisión del contenido de los documentos contractuales de los Contratos de las MYPEs que contratan con el Estado

Ítem	Contrato	Nombre o razón social del Contratista (Mype)	Entidad Contratante	Plazos que se tuvo en cuenta	Normativa que establece el plazo de conformidad y pago	Cantidad de días de retraso	Nivel de Gobierno de la Entidad	Condición de la MYPE	Solicitó reclamo de int. Legales
01	Orden de Compra - Guia de Internamiento N° 000148 de fecha 25.04.2023 de SIAF N° 3752, de monto contractual: S/6,288.15	FINGERLOCK S.A.C. (RUC 20602582877)	AGRORURAL UE: 1296	Fecha de la prestación: 06.06.2023, Fecha de Pago: 18.09.2023, Fecha máxima de pago: 28.06.2023	Directiva General N° 007-2019-MINAGRI-AGRORURAL-DE Reglamento de la Ley de Contrataciones	82 días	Gobierno Central	Micro empresa	SI pero no pagaron
02	Orden de Compra - Guia de Internamiento N° 000149 de fecha 25.04.2023 de SIAF N° 3752, de monto contractual: S/5,716.50	FINGERLOCK S.A.C. (RUC 20602582877)	AGRORURAL UE: 1296	Fecha de la prestación: 06.06.2023, Fecha de Pago: 18.09.2023, Fecha máxima de pago: 28.06.2023	Directiva General N° 007-2019-MINAGRI-AGRORURAL-DE Reglamento de la Ley de Contrataciones	82 días	Gobierno Central	Micro empresa	SI pero no pagaron
03	Orden de Compra - Guia de Internamiento N° 000150 de fecha 25.04.2023 de SIAF N° 3752, de monto contractual: S/8,003.10	FINGERLOCK S.A.C. (RUC 20602582877)	AGRORURAL UE: 1296	Fecha de la prestación: 06.06.2023, Fecha de Pago: 18.09.2023, Fecha máxima de pago: 28.06.2023	Directiva General N° 007-2019-MINAGRI-AGRORURAL-DE Reglamento de la Ley de Contrataciones	82 días	Gobierno Central	Micro empresa	SI pero no pagaron
04	Orden de Compra - Guia de Internamiento N° 000151 de fecha 25.04.2023 de SIAF N° 3752, de monto contractual: S/8,574.75	FINGERLOCK S.A.C. (RUC 20602582877)	AGRORURAL UE: 1296	Fecha de la prestación: 05.06.2023, Fecha de Pago: 20.10.2023, Fecha máxima de pago: 27.06.2023	Directiva General N° 007-2019-MINAGRI-AGRORURAL-DE Reglamento de la Ley de Contrataciones	115 días	Gobierno Central	Micro empresa	SI pero no pagaron
05	Orden de Compra - Guia de Internamiento N° 000152 de fecha 25.04.2023 de SIAF N° 3753, de monto contractual: S/1,991.44	FINGERLOCK S.A.C. (RUC 20602582877)	AGRORURAL UE: 1296	Fecha de la prestación: 06.06.2023, Fecha de Pago: 18.09.2023, Fecha máxima de pago: 28.06.2023	Directiva General N° 007-2019-MINAGRI-AGRORURAL-DE Reglamento de la Ley de Contrataciones	82 días	Gobierno Central	Micro empresa	SI pero no pagaron
06	Orden de Compra - Guia de Internamiento N° 000153 de fecha 25.04.2023 de SIAF N° 3753, de monto contractual: S/1,810.40	FINGERLOCK S.A.C. (RUC 20602582877)	AGRORURAL UE: 1296	Fecha de la prestación: 06.06.2023, Fecha de Pago: 18.09.2023, Fecha máxima de pago: 28.06.2023	Directiva General N° 007-2019-MINAGRI-AGRORURAL-DE Reglamento de la Ley de Contrataciones	82 días	Gobierno Central	Micro empresa	SI pero no pagaron

Ítem	Contrato	Nombre o razón social del Contratista (Mype)	Entidad Contratante	Plazos que se tuvo en cuenta	Normativa que establece el plazo de conformidad y pago	Cantidad de días de retraso	Nivel de Gobierno de la Entidad	Condición de la MYPE	Solicitó reclamo de int. Legales
07	Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 000155 de fecha 25.04.2023 de SIAF N° 3753, de monto contractual: S/2,534.56	FINGERLOCK S.A.C. (RUC 20602582877)	AGRORURAL UE: 1296	Fecha de la prestación: 06.06.2023, Fecha de Pago: 18.09.2023, Fecha máxima de pago: 28.06.2023	Directiva General N° 007-2019-MINAGRI-AGRORURAL-DE Reglamento de la Ley de Contrataciones	82 días	Gobierno Central	Micro empresa	SI pero no pagaron
08	Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 000156 de fecha 25.04.2023 de SIAF N° 3753, de monto contractual: S/2,715.60	FINGERLOCK S.A.C. (RUC 20602582877)	AGRORURAL UE: 1296	Fecha de la prestación: 05.06.2023, Fecha de Pago: 20.10.2023, Fecha máxima de pago: 27.06.2023	Directiva General N° 007-2019-MINAGRI-AGRORURAL-DE Reglamento de la Ley de Contrataciones	115 días	Gobierno Central	Micro empresa	SI pero no pagaron
09	Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 000420 de fecha 24.11.2023 de SIAF N° 14820, de monto contractual: S/8,535.68	GRUPO AKAI S.A.C. (RUC 20608104101)	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO UE: 301255	Fecha de la prestación: 30.11.2023, Fecha de Pago: 20.06.2024, Fecha máxima de pago: 22.12.2023	Directiva N° 001-2021-SGL-GAF/MDC aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 317-2021-GM/MDC	181 días	Gobierno Local	Micro empresa	SI, nunca atendieron el documento
10	Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 00096 de fecha 09.06.2022 de SIAF N° 3105, de monto contractual: S/16,825.50	GRUPO NYF S.A.C. (RUC: 20159981216)	PODER JUDICIAL UE: 12	Fecha de la prestación: 02.12.2022, Fecha de Pago: 05.01.2023, Fecha máxima de pago: 27.12.2022	Directiva de Resolución Administrativa N° 467-2020-GG-PJ Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado	09 días	Gobierno Central	Micro empresa	NO
11	Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 1105 de fecha 26.09.2022 de SIAF N° 5568, de monto contractual: S/12,489.30	SIGRAM S.A.C. (RUC: 20601570263)	INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA UE: 160	Fecha de la prestación: 03.11.2022, Fecha de Pago: 16.01.2023, Fecha máxima de pago: 28.11.2022	Lineamientos operativos aprobado mediante Resolución Directoral N° 0004-2017-INIA-OA Reglamento de contrataciones menores o iguales a 8UIT	49 días	Gobierno Central	Micro empresa	NO
12	Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 000156 de fecha 25.04.2023 de SIAF N° 3754, de monto contractual: S/1,386.00	INVERSIONES BRIC S.A.C. (RUC 20605145290)	AGRORURAL UE: 1296	Fecha de la prestación: 12.06.2023, Fecha de Pago: 18.09.2023, Fecha máxima de pago: 04.07.2023	Directiva General N° 007-2019-MINAGRI-AGRORURAL-DE Reglamento de la Ley de Contrataciones	76 días	Gobierno Central	Micro empresa	NO
13	Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 000157 de fecha 25.04.2023 de SIAF N° 3754, de monto contractual: S/1,260.00	INVERSIONES BRIC S.A.C. (RUC 20605145290)	AGRORURAL UE: 1296	Fecha de la prestación: 12.06.2023, Fecha de Pago: 18.09.2023, Fecha máxima de pago: 04.07.2023	Directiva General N° 007-2019-MINAGRI-AGRORURAL-DE Reglamento de la Ley de Contrataciones	76 días	Gobierno Central	Micro empresa	NO

Ítem	Contrato	Nombre o razón social del Contratista (Mype)	Entidad Contratante	Plazos que se tuvo en cuenta	Normativa que establece el plazo de conformidad y pago	Cantidad de días de retraso	Nivel de Gobierno de la Entidad	Condición de la MYPE	Solicitó reclamo de int. Legales
14	Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 000158 de fecha 25.04.2023 de SIAF N° 3754, de monto contractual: S/1,764.00	INVERSIONES BRIC S.A.C. (RUC 20605145290)	AGRORURAL UE: 1296	Fecha de la prestación: 12.06.2023, Fecha de Pago: 18.09.2023, Fecha máxima de pago: 04.07.2023	Directiva General N° 007-2019-MINAGRI-AGRORURAL-DE Reglamento de la Ley de Contrataciones	76 días	Gobierno Central	Micro empresa	NO
15	Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 000159 de fecha 25.04.2023 de SIAF N° 3754, de monto contractual: S/1,890.00	INVERSIONES BRIC S.A.C. (RUC 20605145290)	AGRORURAL UE: 1296	Fecha de la prestación: 12.06.2023, Fecha de Pago: 19.10.2023, Fecha máxima de pago: 04.07.2023	Directiva General N° 007-2019-MINAGRI-AGRORURAL-DE Reglamento de la Ley de Contrataciones	107 días	Gobierno Central	Micro empresa	NO
16	Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 000177 de fecha 19.10.2022 de SIAF N° 6634, de monto contractual: S/36,920.00	OJO CREATIVO MERCHANDISING & PUBLICIDAD S.A.C. (RUC 20546829643)	INDECOPI UE: 163	Fecha de la prestación: 12.12.2022, Fecha de Pago: 16.01.2023, Fecha máxima de pago: 29.12.2022	Plazo establecido en el Contenido del Contrato (Orden de Compra N° 177)	18 días	Gobierno Central	Micro empresa	NO
17	Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 000756 de fecha 10.08.2023 de SIAF N° 4604, de monto contractual: S/3,504.00	TRES PUNTOS COMERCIAL & PUBLICIDAD S.A.C. (RUC 20556749494)	HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR UE: 1670	Fecha de la prestación: 31.08.2023, Fecha de Pago: 11.10.2023, Fecha máxima de pago: 17.09.2023	Directiva administrativa N° 005-HEVES/2022/OA/V.02 aprobado mediante Resolución Directoral N° 143-2022-DE-HEVES Contenido de la Orden de Compra N° 756	24 días	Gobierno Central	Micro empresa	NO
18	Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 000587 de fecha 01.09.2023 de SIAF N° 10067, de monto contractual: S/4,166.16	PC SUMINISTROS & SISTEMAS INFORMÁTICOS E.I.R.L. (RUC: 20600828747)	GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN UE: 921	Fecha de la prestación: 07.09.2023, Fecha de Pago: 12.10.2023, Fecha máxima de pago: 24.09.2023	Plazo establecido en el Contenido del Contrato (Orden de Compra N° 587)	18 días	Gobierno Regional	Pequeña Empresa	NO
19	Orden de Servicio N° 1047 de fecha 22.03.2023 de SIAF N° 2812, de monto contractual: S/4,250.36	LIMA HONDA PARTS S.R.L. (RUC: 20117348718)	MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN UE: 1086	Fecha de la prestación: 27.03.2023, Fecha de Pago: 08.05.2023, Fecha máxima de pago: 13.04.2023	Plazo establecido en el Contenido del Contrato (Orden de Servicio N° 1047)	25 días	Gobierno Central	Micro empresa	NO
20	Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 50 de fecha 27.03.2024 de SIAF N° 2566, de monto contractual: S/1,620.00	AGENCIA DE PUBLICIDAD CREATIVE E.I.R.L. (RUC: 20487099822)	MINISTERIO D DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL UE: 1424	Fecha de la prestación: 03.04.2024, Fecha de Pago: 05.06.2024, Fecha máxima de pago: 20.04.2024	Plazo establecido en el Contenido del Contrato (Orden de Compra N° 50)	46 días	Gobierno Central	Micro empresa	NO

Ítem	Contrato	Nombre o razón social del Contratista (Mype)	Entidad Contratante	Plazos que se tuvo en cuenta	Normativa que establece el plazo de conformidad y pago	Cantidad de días de retraso	Nivel de Gobierno de la Entidad	Condición de la MYPE	Solicitó reclamo de int. Legales
21	Orden de Compra - Guia de Internamiento N° 375 de fecha 29.11.2023 de SIAF N° 9625, de monto contractual: S/2,832.00	JDIS PUBLICIDAD S.A.C (RUC: 20603307713)	MINISTERIO D DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL UE: 1424	Fecha de la prestación: 29.11.2023, Fecha de Pago: 21.12.2023, Fecha máxima de pago: 16.12.2023	Plazo establecido en el Contenido del Contrato (Orden de Compra N° 375)	05 días	Gobierno Central	Micro empresa	NO
22	Orden de Servicio N° 878 de fecha 29.02.2024 de SIAF N° 1145, de monto contractual: S/5,137.72	SERPROCOM PERÚ S.A.C. (RUC: 20543744451)	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL UE: 301285	Fecha de la prestación: 15.03.2024, Fecha de Pago: 04.06.2024, Fecha máxima de pago: 01.04.2024	Contenido de la Orden y los Términos de Referencia	64 días	Gobierno Local	Micro empresa	NO
23	Orden de Compra - Guia de Internamiento N° 467 de fecha 04.12.2023 de SIAF N° 11668, de monto contractual: S/5,731.21	ANGELES CAMPOS ALEXANDRA MARISOL (RUC 10760184875)	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO UE: 301281	Fecha de la prestación: 06.12.2023, Fecha de Pago: 23.01.2024, Fecha máxima de pago: 23.12.2023	Directiva N° 001-2017-MDSJL aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 310-2017-GM/MDSJL Contenido de la Orden de Compra	31 días	Gobierno Local	Micro empresa	NO
24	Orden de Compra - Guia de Internamiento N° 343 de fecha 25.05.2023 de SIAF N° 3070, de monto contractual: S/19,754.43	JL BUSINESS AND SERVICE S.A.C RUC: 20509131989	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL UE: 301285	Fecha de la prestación: 31.05.2023, Fecha de Pago: 25.07.2023, Fecha máxima de pago: 17.06.2023	Contenido de la Orden y los Términos de Referencia	38 días	Gobierno Local	Micro empresa	NO
25	Orden de Compra - Guia de Internamiento N° 947 de fecha 08.11.2023 de SIAF N° 23791, de monto contractual: S/39,468.00	UNIFORMES KIXIAL S.A.C. RUC: 20608176609	MINSA UE: 117	Fecha de la prestación: 18.11.2023, Fecha de Pago: 19.01.2024, Fecha máxima de pago: 05.12.2023	Directiva N° 011-2023-SIS/FISSAL-V.01 aprobado mediante Resolución Jefatural N° 077-2023-SIS-FISSAL/J Contenido de la Orden de Compra N° 947	45 días	Gobierno Central	Micro empresa	NO
26	Orden de Compra - Guia de Internamiento N° 974 de fecha 11.11.2023 de SIAF N° 23923, de monto contractual: S/27,800.00	MANUFACTURAS DOS ESTRELLAS SAC RUC: 20607594857	MINSA UE: 117	Fecha de la prestación: 15.11.2023, Fecha de Pago: 20.12.2023, Fecha máxima de pago: 02.12.2023	Directiva N° 011-2023-SIS/FISSAL-V.01 aprobado mediante Resolución Jefatural N° 077-2023-SIS-FISSAL/J Contenido de la Orden de Compra N° 974	18 días	Gobierno Central	Micro empresa	NO
27	Orden de Compra - Guia de Internamiento N° 259 de fecha 11.12.2023 de SIAF N° 1212, de monto contractual: S/9,050.00	VIDEO BROADCAST S A RUC: 20112351150	PROYECTO ESPECIAL LEGADO (PEL) UE: 1749	Fecha de la prestación: 15.12.2023, Fecha de Pago: 09.01.2024, Fecha máxima de pago: 01.01.2024	Reglamento de la Ley de Contrataciones y el contenido de las Especificaciones Técnicas	08 días	Gobierno Central	Micro empresa	NO

Ítem	Contrato	Nombre o razón social del Contratista (Mype)	Entidad Contratante	Plazos que se tuvo en cuenta	Normativa que establece el plazo de conformidad y pago	Cantidad de días de retraso	Nivel de Gobierno de la Entidad	Condición de la MYPE	Solicitó reclamo de int. Legales
28	Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 475 de fecha 06.10.2023 de SIAF N° 3250, de monto contractual: S/3,250.00	CORPORACION KALE PERU S.A.C. RUC: 20600485653	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES UE: 1072	Fecha de la prestación: 08.10.2023, Fecha de Pago: 13.11.2023, Fecha máxima de pago: 25.10.2023	Directiva N° 003-2021-MTC/10 y el contenido de las Especificaciones Técnicas	19 días	Gobierno Central	Micro empresa	NO
29	Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 858 de fecha 08.08.2023 de SIAF N° 8212, de monto contractual: S/36,975.00	PINTURAS ISAVALL PERU S.A.C. RUC: 20556468991	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA (MML) UE: 301250	Fecha de la prestación: 29.08.2023, Fecha de Pago: 29.11.2023, Fecha máxima de pago: 15.09.2023	Reglamento de la Ley de Contrataciones y el contenido de las Especificaciones Técnicas	75 días	Gobierno Local	Micro empresa	NO
30	Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 64 de fecha 20.07.2023 de SIAF N° 1239, de monto contractual: S/19,873.89	XPRESS TECHNOLOGY SERVICES S.A.C RUC: 20524179025	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD UE: 515	Fecha de la prestación: 01.09.2023, Fecha de Pago: 18.10.2023, Fecha máxima de pago: 18.09.2023	Reglamento de la Ley de Contrataciones y el contenido de las Especificaciones Técnicas	30 días	Gobierno Central	Micro empresa	NO
31	Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 777 de fecha 13.10.2023 de SIAF N° 26991, de monto contractual: S/16,300.20	M&M 2.0 PROVEEDORES INTEGRALES S.A.C. RUC: 20605508945	MINISTERIO PUBLICO (MP) UE: 200	Fecha de la prestación: 19.10.2023, Fecha de Pago: 01.12.2023, Fecha máxima de pago: 05.11.2023	Directiva con Código 005-2021-MINEDU/PEIP-EB aprobado con Resolución Directoral Ejecutiva N° 031-2021-MINEDU/VMGI-PEIP	26 días	Gobierno Central	Micro empresa	NO
32	Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 476 de fecha 06.12.2023 de SIAF N° 12664, de monto contractual: S/5,731.21	VALLE CHAVARRI GIAN MARCO LUIGI (RUC 10436920216)	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO UE: 301281	Fecha de la prestación: 06.12.2023, Fecha de Pago: 22.01.2024, Fecha máxima de pago: 23.12.2023	Directiva N° 001-2017-MDSJL aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 310-2017-GM/MDSJL Contenido de la Orden de Compra	30 días	Gobierno Local	Micro empresa	NO
33	Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 493 de fecha 20.10.2023 de SIAF N° 41967, de monto contractual: S/2,112.20	TORRE CHAVEZ DANITZA CARMEN RUC: 10437786572	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES UE: 1072	Fecha de la prestación: 24.10.2023, Fecha de Pago: 18.12.2023, Fecha máxima de pago: 10.11.2023	Directiva N° 003-2021-MTC/10 y el contenido de las Especificaciones Técnicas	38 días	Gobierno Central	Micro empresa	NO
34	Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 99 de fecha 06.11.2023 de SIAF N° 1823, de monto contractual: S/2,595.68	SUMINISTROS DEL PERU A & C E.I.R.L. RUC: 20604544336	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD UE: 515	Fecha de la prestación: 13.11.2023, Fecha de Pago: 19.12.2023, Fecha máxima de pago: 30.11.2023	Reglamento de la Ley de Contrataciones y el contenido de las Especificaciones Técnicas	19 días	Gobierno Central	Micro empresa	NO

Ítem	Contrato	Nombre o razón social del Contratista (Mype)	Entidad Contratante	Plazos que se tuvo en cuenta	Normativa que establece el plazo de conformidad y pago	Cantidad de días de retraso	Nivel de Gobierno de la Entidad	Condición de la MYPE	Solicitó reclamo de int. Legales
35	Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 1005 de fecha 12.06.2023 de SIAF N° 11529, de monto contractual: S/2,216.00	TECHNOLOGY SUPPLIERS PERU S.A.C. RUC: 20602561284	PODER JUDICIAL UE: 12	Fecha de la prestación: 13.06.2023, Fecha de Pago: 18.07.2023, Fecha máxima de pago: 30.06.2023	Directiva de Resolución Administrativa N° 467-2020-GG-PJ Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado	18 días	Gobierno Central	Pequeña Empresa	NO
36	Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 527 de fecha 20.11.2023 de SIAF N° 11864, de monto contractual: S/2,607.27	ALBERCA RIOS GERONIMO ELISEO RUC: 10081660811	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS UE: 15	Fecha de la prestación: 27.11.2023, Fecha de Pago: 05.01.2024, Fecha máxima de pago: 14.12.2023	Directiva N° 03-2022-JUS/SG aprobado mediante Resolución de Secretaría General N.° 0057-2022-JUS Contenido de la Orden de Compra N° 527	22 días	Gobierno Central	Micro empresa	NO
37	Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 475 de fecha 06.12.2023 de SIAF N° 11804, de monto contractual: S/24,950.00	T&S HYSERCOM S.A.C. (RUC: 20604456895)	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO UE: 301281	Fecha de la prestación: 15.12.2023, Fecha de Pago: 18.01.2024, Fecha máxima de pago: 01.01.2024	Directiva N° 001-2017-MDSJL aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 310-2017-GM/MDSJL Contenido de la Orden de Compra	17 días	Gobierno Local	Micro empresa	NO
38	Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 216 de fecha 03.11.2023 de SIAF N° 633, de monto contractual: S/13,500.00	NEOLEDPERU S.A.C. RUC: 20533853031	PROYECTO ESPECIAL LEGADO (PEL) UE: 1749	Fecha de la prestación: 03.12.2023, Fecha de Pago: 08.01.2024, Fecha máxima de pago: 20.12.2023	Reglamento de la Ley de Contrataciones y el contenido de las Especificaciones Técnicas	19 días	Gobierno Central	Micro empresa	NO
39	Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 485 de fecha 16.10.2023 de SIAF N° 41348, de monto contractual: S/7,129.81	J & R SUMINISTROS S.A.C. RUC: 20546197400	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES UE: 1072	Fecha de la prestación: 24.10.2023, Fecha de Pago: 11.01.2024, Fecha máxima de pago: 10.11.2023	Directiva N° 003-2021-MTC/10 y el contenido de las Especificaciones Técnicas	62 días	Gobierno Central	Micro empresa	NO
40	Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 539 de fecha 23.11.2023 de SIAF N° 12053, de monto contractual: S/6,608.00	PALACIOS OCAÑA LUIS ANGEL RUC: 10780130496	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS UE: 15	Fecha de la prestación: 28.11.2023, Fecha de Pago: 03.01.2024, Fecha máxima de pago: 15.12.2023	Directiva N° 03-2022-JUS/SG aprobado mediante Resolución de Secretaría General N.° 0057-2022-JUS Contenido de la Orden de Compra N° 527	19 días	Gobierno Central	Micro empresa	NO
41	Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 518 de fecha 12.09.2023 de SIAF N° 10570, de monto contractual: S/3,689.00	CHOLAN ALVAREZ CESAR JAVIER RUC: 10718583999	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA UE: 301264	Fecha de la prestación: 24.09.2023, Fecha de Pago: 21.12.2023, Fecha máxima de pago: 11.10.2023	Directiva N.° 001-2022-GM/MLV Contenido de las Especificaciones Técnicas	71 días	Gobierno Local	Micro empresa	NO

Ítem	Contrato	Nombre o razón social del Contratista (Mype)	Entidad Contratante	Plazos que se tuvo en cuenta	Normativa que establece el plazo de conformidad y pago	Cantidad de días de retraso	Nivel de Gobierno de la Entidad	Condición de la MYPE	Solicitó reclamo de int. Legales
42	Orden de Compra - Guia de Internamiento N° 667 de fecha 04.08.2023 de SIAF N° 6641, de monto contractual: S/12,500.00	INVERSIONES FAREY E.I.R.L. RUC: 20602747094	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO UE: 301292	Fecha de la prestación: 09.08.2023, Fecha de Pago: 15.09.2023, Fecha máxima de pago: 26.08.2023	Reglamento de la Ley de Contrataciones y el contenido de las Especificaciones Técnicas	20 días	Gobierno Local	Micro empresa	NO
43	Orden de Compra - Guia de Internamiento N° 205 de fecha 09.06.2023 de SIAF N° 1303, de monto contractual: S/6,000.00	PROYECTCOM SAC RUC: 20513551721	ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA (SANIPES) UE: 1588	Fecha de la prestación: 19.06.2023, Fecha de Pago: 26.07.2023, Fecha máxima de pago: 06.07.2023	Directiva - DIR-006-2023-SANIPES-OA-PS-05-02 aprobado mediante Resolución de Gerencia General N.° 065-2023-SANIPES/GG	20 días	Gobierno Central	Pequeña Empresa	NO
44	Orden de Compra - Guia de Internamiento N° 534 de fecha 21.09.2023 de SIAF N° 11009, de monto contractual: S/38,722.85	CONSORCIO ANDINO BOLIVARIANO S.A.C. RUC: 20600482646	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA UE: 301264	Fecha de la prestación: 30.09.2023, Fecha de Pago: 13.11.2023, Fecha máxima de pago: 17.10.2023	Directiva N.° 001-2022-GM/MLV Contenido de las Especificaciones Técnicas	27 días	Gobierno Local	Micro empresa	NO
45	Orden de Compra - Guia de Internamiento N° 140 de fecha 31.05.2023 de SIAF N° 1483, de monto contractual: S/19,050.00	J.B.S & K SSERVICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA RUC: 20550164451	DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE LIMA METROPOLITANA UE: 72	Fecha de la prestación: 12.07.2023, Fecha de Pago: 03.08.2023, Fecha máxima de pago: 29.07.2023	Resolución Directoral Regional N° 0842-2022-DRELM Contenido de las Especificaciones Técnicas	05 días	Gobierno Regional	Pequeña Empresa	NO
46	Orden de Compra - Guia de Internamiento N° 150 de fecha 14.12.2023 de SIAF N° 941, de monto contractual: S/3,387.20	BEST TECHNOLOGY PERU S.A.C. RUC: 20605862102	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL UGEL 05 - SAN JUAN DE LURIGANCHO UE: 60	Fecha de la prestación: 18.12.2023, Fecha de Pago: 23.01.2024, Fecha máxima de pago: 04.01.2024	Contenido de las Especificaciones Técnicas Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado	19 días	Gobierno Regional	Micro empresa	NO
47	Orden de Compra - Guia de Internamiento N° 186 de fecha 28.12.2023 de SIAF N° 1042, de monto contractual: S/39,287.45	LUFVIJ PHARMA S.A.C. RUC: 20609909651	UGEL 05 - SAN JUAN DE LURIGANCHO UE: 60	Fecha de la prestación: 29.12.2023, Fecha de Pago: 23.01.2024, Fecha máxima de pago: 15.01.2024	Contenido de las Especificaciones Técnicas Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado	08 días	Gobierno Regional	Micro empresa	NO
48	Orden de Compra - Guia de Internamiento N° 198 de fecha 03.08.2023 de SIAF N° 8514, de monto contractual: S/22,000.00	A Y J BIENES Y SERVICIOS E.I.R.L. RUC: 20566447682	POLICIA NACIONAL DEL PERÚ - UE: 26	Fecha de la prestación: 07.08.2023, Fecha de Pago: 02.09.2023, Fecha máxima de pago: 24.08.2023	Contenido de las Especificaciones Técnicas Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado	09 días	Gobierno Central	Micro empresa	NO

Ítem	Contrato	Nombre o razón social del Contratista (Mype)	Entidad Contratante	Plazos que se tuvo en cuenta	Normativa que establece el plazo de conformidad y pago	Cantidad de días de retraso	Nivel de Gobierno de la Entidad	Condición de la MYPE	Solicitó reclamo de int. Legales
49	Orden de Compra - Guia de Internamiento N° 1247 de fecha 10.07.2023 de SIAF N° 5179, de monto contractual: S/14,000.00	AGUILAR MARTINEZ EDDY RUC: 10089613588	UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA UE: 96	Fecha de la prestación: 21.07.2023, Fecha de Pago: 04.09.2023, Fecha máxima de pago: 07.08.2023	Contenido de las Especificaciones Técnicas Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado	28 días	Gobierno Central	Micro empresa	NO
50	Orden de Compra - Guia de Internamiento N° 144 de fecha 01.12.2023 de SIAF N° 16598, de monto contractual: S/23,423.84	LLANTAS Y AROS UNIVERSAL S.A.C. RUC: 20606808314	PROVIAS NACIONAL UE: 1078	Fecha de la prestación: 13.12.2023, Fecha de Pago: 09.01.2024, Fecha máxima de pago: 30.12.2023	Contenido de las Especificaciones Técnicas Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado	10 días	Gobierno Central	Pequeña Empresa	NO
51	Orden de Compra - Guia de Internamiento N° 329 de fecha 18.12.2023 de SIAF N° 23825, de monto contractual: S/13,167.40	YÁÑEZ DEL CASTILLO MANUEL EDUARDO RUC: 10477063654	AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA UE: 1299	Fecha de la prestación: 22.12.2023, Fecha de Pago: 15.01.2024, Fecha máxima de pago: 08.01.2024	Contenido de las Especificaciones Técnicas Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado	07 días	Gobierno Central	Micro empresa	NO
52	Orden de Compra - Guia de Internamiento N° 252 de fecha 20.07.2022 de SIAF N° 6080, de monto contractual: S/8,100.00	HERRERA ROMAN KATTY JAZMIN RUC: 10433273376	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES UE: 301282	Fecha de la prestación: 21.07.2022, Fecha de Pago: 05.09.2022, Fecha máxima de pago: 07.08.2022	Contenido de las Especificaciones Técnicas Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado	29 días	Gobierno Local	Micro empresa	NO
53	Orden de Compra - Guia de Internamiento N° 512 de fecha 05.06.2023 de SIAF N° 1546, de monto contractual: S/18,880.00	INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES MELENDEZ EIRL RUC: 20522943470	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA UE: 301274	Fecha de la prestación: 07.06.2023, Fecha de Pago: 05.07.2023, Fecha máxima de pago: 24.06.2023	Contenido de las Especificaciones Técnicas Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado	11 días	Gobierno Local	Micro empresa	NO
54	Orden de Compra - Guia de Internamiento N° 908 de fecha 11.08.2023 de SIAF N° 2400, de monto contractual: S/19,800.00	HERRERA SANCHEZ GREGORIO RUC: 10152925188	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA UE: 301274	Fecha de la prestación: 01.09.2023, Fecha de Pago: 28.09.2023, Fecha máxima de pago: 18.09.2023	Contenido de las Especificaciones Técnicas Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado	10 días	Gobierno Local	Micro empresa	NO
55	Orden de Compra - Guia de Internamiento N° 205 de fecha 08.05.2023 de SIAF N° 1671, de monto contractual: S/29,454.50	CORPORATION Y EQUIPOS JR E.I.R.L. RUC: 20601149983	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE - VITARTE UE: 301252	Fecha de la prestación: 23.05.2023, Fecha de Pago: 28.06.2023, Fecha máxima de pago: 09.06.2023	Contenido de las Especificaciones Técnicas Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado	19 días	Gobierno Local	Micro empresa	NO

Encuesta Virtual:

Realizado a las MYPEs – link: <https://forms.gle/F9wPWqqv8hXDx6t79>

Encuesta Presencial:

Realizado a técnicos y profesionales certificados en el OSCE que laboran en el OEC de las Entidades Públicas

ENCUESTA PARA EL DESARROLLO DE UNA INVESTIGACIÓN

Estimado(a) especialista, se está realizando una investigación de nivel descriptivo de enfoque cuantitativo para optar mi título profesional, motivo por el cual, se ha planteado catorce (14) preguntas en relación a las variables de la investigación titulada "RETRASO EN EL PAGO DE ADJUDICACIONES SIN PROCEDIMIENTO Y EL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN MYPES", por favor se agradece contestar con la mayor veracidad.

N°	CUESTIONARIO	SI	NO
1.-	Considera usted que, la falta de experiencia e idoneidad en el personal del Órgano de las Contrataciones de la Entidad Estatal y/o del área usuaria afecta en el retraso de pago de las contrataciones iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias.		
2.-	Considera usted que, el retraso en el pago en contrataciones iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias se debe – en parte – a que el área usuaria de la contratación realiza una inoportuna comunicación de las observaciones efectuadas a los productos, entregables y/o servicio que debe ser subsanadas por el Contratista.		
3.-	La regularización de los documentos del expediente de contratación no debería de llevarse a cabo, no obstante, en la práctica se viene dando por el personal del Órgano Encargado de las Contrataciones y/o el Área Usuaria. Considera usted que dicha regularización – en la etapa de ejecución - genera el retraso de pago de las contrataciones iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias.		
4.-	Considera usted que, el retraso de pago a proveedores de contrataciones iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias afecta su situación financiera de los proveedores en su condición de micro y pequeños empresarios.		
5.-	Tal como señala la normativa en materia de contrataciones, la Entidad penaliza con intereses moratorios, mientras que el Contratista solicita el pago de intereses legales por retraso en el pago. Considera usted que, la solicitud para el pago de intereses legales por parte del contratista, en su condición de micro y pequeñas empresas, debido al retraso de pago de las contrataciones iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias es oneroso (costoso).		
6.-	Considera usted que, el procedimiento que debe seguir el proveedor para el reclamo de pagos atrasados y el cobro de intereses legales ante la Entidad Estatal, señalado en la normativa vigente, es burocrático.		
7.-	Considera usted que, el retraso de pago de las contrataciones iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias puede ocasionar la posibilidad de que se cometan actos de corrupción por parte de servidores y/o funcionarios públicos.		
8.-	Considera usted que, el reclamo de pago atrasado y el cobro de intereses legales realizado por el Contratista de las contrataciones iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias puede generar futuras represalias a no ser invitados a participar en futuras contrataciones.		
9.-	Considera usted que, existe afectación de la equivalencia de prestaciones contractuales cuando la Entidad Contratante incurre en retraso de pago en las contrataciones iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias.		
10.-	Considera usted que, el retraso de pago en las contrataciones iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias por parte de las Entidades Contratantes afecta la equivalencia de las condiciones contractuales pactadas.		
11.-	Considera usted que, el monto de los intereses legales por el retraso de pago en las contrataciones iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias asumido por las Entidades Contratantes es razonable y resarcible frente al tiempo dejado de pagar.		
12.-	Tal como señala la normativa en materia de contrataciones, la Entidad penaliza con intereses moratorios, mientras que el Contratista solicita el pago de intereses legales por retraso en el pago. Considera usted que, existe equivalencia entre el monto de intereses moratorios y el monto de intereses legales.		
13.-	Considera usted que, se afecta la ética contractual cuando la Entidad Contratante incurre en el retraso de pago en las contrataciones iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias.		
14.-	Considera usted que, se afecta la buena fe cuando la Entidad Contratante incurre en el retraso de pago en las contrataciones iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias.		

Muchas gracias.

Anexo 5: Validación de expertos respecto al instrumento

Experto 01: Abg. Elena María Bramon Esterripa

Especialista en Ejecución Contractual

Certificación OSCE: Vigente y Nivel Intermedio



EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

Otorga la presente Constancia de Profesional o Técnico CERTIFICADO del Órgano Encargado de las Contrataciones - OEC de la Entidad

al Sr(a):

ELENA MARIA BRAMON ESTERRIPA

Sus datos integran la base de búsqueda de "Profesional o Técnico Certificado por OSCE" administrada por el OSCE.

Esta certificación tiene vigencia desde el 15/10/2023 hasta el 17/10/2025

DNI 99269334

NIVEL INTERMEDIO

Lima, 18 de octubre de 2023

Subdirección de Desarrollo de Capacidades

Dirección Técnico Normativa

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE "RETRASO DE PAGO DE ADJUDICACIONES SIN PROCEDIMIENTO"

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
DIMENSION D1: DEFICIENTE GESTIÓN EN LAS ENTIDADES CONTRATANTES										
01.-	Considera usted que, la falta de experiencia e idoneidad en el personal del Órgano de las Contrataciones de la Entidad Estatal y/o del área usuaria afecta en el retraso de pago de las contrataciones iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias.	X		X		X		X		
02.-	Considera usted que, el retraso en el pago en contrataciones iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias se debe – en parte – a que el área usuaria de la contratación realiza una inoportuna comunicación de las observaciones efectuadas a los productos, entregables y/o servicio que debe ser subsanadas por el Contratista.	X		X		X		X		
03.-	La regularización de los documentos del expediente de contratación no debiera de llevarse a cabo, no obstante, en la práctica se viene dando por el personal del Órgano Encargado de las Contrataciones y/o el Área Usuaria. Considera usted que dicha regularización – en la etapa de ejecución - genera el retraso de pago de las contrataciones iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias.	X		X		X		X		
DIMENSION D2: DESISTIMIENTO EN EL RECLAMO DE PAGO ATRASADO E INTERESES LEGALES										
01.-	Considera usted que, el retraso de pago a proveedores de contrataciones iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias afecta su situación financiera de los proveedores en su condición de micro y pequeños empresarios.	X		X		X		X		
02.-	Tal como señala la normativa en materia de contrataciones, la Entidad penaliza con intereses moratorios, mientras que el Contratista solicita el pago de intereses legales por retraso en el pago. Considera usted que, la solicitud para el pago de intereses legales por parte del contratista, en su condición de micro y pequeñas empresas, debido al retraso de pago de las contrataciones iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias es oneroso (costoso).	X		X		X		X		
03.-	Considera usted que, el procedimiento que debe seguir el proveedor para el reclamo de pagos atrasados y el cobro de intereses legales ante la Entidad Estatal, señalado en la normativa vigente, es burocrático.	X		X		X		X		
DIMENSION D3: TEMOR A FUTURAS REPRESALIAS										
01.-	Considera usted que, el retraso de pago de las contrataciones iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias puede ocasionar la posibilidad de que se cometan actos de corrupción por parte de servidores y/o funcionarios públicos.	X		X		X		X		
02.-	Considera usted que, el reclamo de pago atrasado y el cobro de intereses legales realizado por el Contratista de las contrataciones iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias puede generar futuras represalias a no ser invitados a participar en futuras contrataciones.	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): Si hay suficiencia.

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [X] No aplicable []

Apellidos y Nombres del juez validador: **Dra. Elena María Bramon Esterripa**

DNI: 06269334

Especialidad del validador: **Especialista en Ejecución Contractual**

Lima, 16 de octubre de 2023

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

⁴Suficiencia: Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.


 Firma del Experto Informante

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE "PRINCIPIO DE EQUIDAD"

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
DIMENSION D1: EQUILIBRIO ECONÓMICO										
01.-	Considera usted que, existe afectación de la equivalencia de prestaciones contractuales cuando la Entidad Contratante incurre en retraso de pago en las contrataciones iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias.	X		X		X		X		
02.-	Considera usted que, el retraso de pago en las contrataciones iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias por parte de las Entidades Contratantes afecta la equivalencia de las condiciones contractuales pactadas.	X		X		X		X		
DIMENSION D2: CARÁCTER CONMUTATIVO										
01.-	Considera usted que, el monto de los intereses legales por el retraso de pago en las contrataciones iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias asumido por las Entidades Contratantes es razonable y rescresible frente al tiempo dejado de pagar.	X		X		X		X		
02.-	Tal como señala la normativa en materia de contrataciones, la Entidad penaliza con intereses moratorios, mientras que el Contratista solicita el pago de intereses legales por retraso en el pago. Considera usted que, existe equivalencia entre el monto de intereses moratorios y el monto de intereses legales.	X		X		X		X		
DIMENSION D3: LA BUENA FE CONTRACTUAL										
01.-	Considera usted que, se afecta la ética contractual cuando la Entidad Contratante incurre en el retraso de pago en las contrataciones iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias.	X		X		X		X		
02.-	Considera usted que, se afecta la buena fe cuando la Entidad Contratante incurre en el retraso de pago en las contrataciones iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias.	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): **Si hay suficiencia.**

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [] Aplicable después de corregir [X] No aplicable []**

Apellidos y Nombres del juez validador: **Dra. Elena María Bramon Esterripa**

DNI: 06269334

Especialidad del validador: **Especialista en Ejecución Contractual**

Lima, 16 de octubre de 2023

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

⁴Suficiencia: Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.


Firma del Experto Informante

Experto 02: Abg. Juan Antonio Francia Candiotti

Especialista en Ejecución Contractual

Certificación OSCE: Vigente y Nivel Básico



EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

Otorga la presente Constancia de Profesional o Técnico CERTIFICADO del Órgano Encargado de las Contrataciones - OEC de la Entidad

al Sr(a):

JUAN ANTONIO FRANCIA CANDIOTTI

Sus datos integran la base de búsqueda de "Profesional o Técnico Certificado por OSCE" administrada por el OSCE.

Esta certificación tiene vigencia desde el 23/07/2023 hasta el 22/07/2025.

DNI 00798812

NIVEL BÁSICO

Lima, 23 de julio de 2023

Subdirección de Desarrollo de Capacidades

Dirección Técnico Normativa

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE "RETRASO DE PAGO DE ADJUDICACIONES SIN PROCEDIMIENTO"

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
DIMENSION D1: DEFICIENTE GESTIÓN EN LAS ENTIDADES CONTRATANTES										
01 .-	Considera usted que, la falta de experiencia e idoneidad en el personal del Órgano de las Contrataciones de la Entidad Estatal y/o del área usuaria afecta en el retraso de pago de las contrataciones iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias.	X		X		X		X		
02 .-	Considera usted que, el retraso en el pago en contrataciones iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias se debe – en parte – a que el área usuaria de la contratación realiza una inoportuna comunicación de las observaciones efectuadas a los productos, entregables y/o servicio que debe ser subsanadas por el Contratista.	X		X		X		X		
03 .-	La regularización de los documentos del expediente de contratación no debería de llevarse a cabo, no obstante, en la práctica se viene dando por el personal del Órgano Encargado de las Contrataciones y/o el Área Usuaria. Considera usted que dicha regularización – en la etapa de ejecución - genera el retraso de pago de las contrataciones iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias.	X		X		X		X		
DIMENSION D2: DESISTIMIENTO EN EL RECLAMO DE PAGO ATRASADO E INTERESES LEGALES										
01 .-	Considera usted que, el retraso de pago a proveedores de contrataciones iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias afecta su situación financiera de los proveedores en su condición de micro y pequeños empresarios.	X		X		X		X		
02 .-	Tal como señala la normativa en materia de contrataciones, la Entidad penaliza con intereses moratorios, mientras que el Contratista solicita el pago de intereses legales por retraso en el pago. Considera usted que, la solicitud para el pago de intereses legales por parte del contratista, en su condición de micro y pequeñas empresas, debido al retraso de pago de las contrataciones iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias es oneroso (costoso).	X		X		X		X		
03 .-	Considera usted que, el procedimiento que debe seguir el proveedor para el reclamo de pagos atrasados y el cobro de intereses legales ante la Entidad Estatal, señalado en la normativa vigente, es burocrático.	X		X		X		X		
DIMENSION D3: TEMOR A FUTURAS REPRESALIAS										
01 .-	Considera usted que, el retraso de pago de las contrataciones iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias puede ocasionar la posibilidad de que se cometan actos de corrupción por parte de servidores y/o funcionarios públicos.	X		X		X		X		
02 .-	Considera usted que, el reclamo de pago atrasado y el cobro de intereses legales realizado por el Contratista de las contrataciones iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias puede generar futuras represalias a no ser invitados a participar en futuras contrataciones.	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): **Si hay suficiencia.**

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [] Aplicable después de corregir [X] No aplicable []**

Apellidos y Nombres del juez validador: **Dr. Juan Antonio Francia Candiotti DNI: 00798812**

Especialidad del validador: **Especialista en Ejecución Contractual**

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

⁴**Suficiencia:** Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.


 Firma del Experto Informante

Lima, 23 de octubre de 2023

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE "PRINCIPIO DE EQUIDAD"

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
DIMENSION D1: EQUILIBRIO ECONÓMICO										
01.-	Considera usted que, existe afectación de la equivalencia de prestaciones contractuales cuando la Entidad Contratante incurre en retraso de pago en las contrataciones iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias.	X		X		X		X		
02.-	Considera usted que, el retraso de pago en las contrataciones iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias por parte de las Entidades Contratantes afecta la equivalencia de las condiciones contractuales pactadas.	X		X		X		X		
DIMENSION D2: CARÁCTER CONMUTATIVO										
01.-	Considera usted que, el monto de los intereses legales por el retraso de pago en las contrataciones iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias asumido por las Entidades Contratantes es razonable y resarcible frente al tiempo dejado de pagar.	X		X		X		X		
02.-	Tal como señala la normativa en materia de contrataciones, la Entidad penaliza con intereses moratorios, mientras que el Contratista solicita el pago de intereses legales por retraso en el pago. Considera usted que, existe equivalencia entre el monto de intereses moratorios y el monto de intereses legales.	X		X		X		X		
DIMENSION D3: LA BUENA FE CONTRACTUAL										
01.-	Considera usted que, se afecta la ética contractual cuando la Entidad Contratante incurre en el retraso de pago en las contrataciones iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias.	X		X		X		X		
02.-	Considera usted que, se afecta la buena fe cuando la Entidad Contratante incurre en el retraso de pago en las contrataciones iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias.	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): **Si hay suficiencia.**

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [] Aplicable después de corregir [X] No aplicable []**

Apellidos y Nombres del juez validador: **Dr. Juan Antonio Francia Candiotti DNI: 00798812**

Especialidad del validador: **Especialista en Ejecución Contractual**

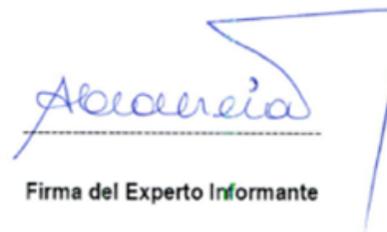
Lima, 23 de octubre de 2023

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

⁴**Suficiencia:** Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.


 Firma del Experto Informante

Experto 03: Abg. Elena Pérez Fernandez

Especialista en Ejecución Contractual

Certificación OSCE: Vigente y Nivel Intermedio



EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

Otorga la presente Constancia de Profesional o Técnico CERTIFICADO del Órgano Encargado de las Contrataciones - OEC de la Entidad

al Sr(a):

ELENA MARITZA PEREZ FERNANDEZ

Sus datos integran la base de búsqueda de "Profesional o Técnico Certificado por OSCE" administrada por el OSCE.

Esta certificación tiene vigencia desde el 08/05/2023 hasta el 07/08/2025

DNI 40294522

NIVEL INTERMEDIO

Lima, 08 de junio de 2023

Subdirección de Desarrollo de Capacidades
Dirección Técnica Normativa

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE "RETRASO DE PAGO DE ADJUDICACIONES SIN PROCEDIMIENTO"

Nº	DIMENSIONES / items	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
DIMENSION D1: DEFICIENTE GESTIÓN EN LAS ENTIDADES CONTRATANTES										
01.-	Considera usted que, la falta de experiencia e idoneidad en el personal del Organismo de las Contrataciones de la Entidad Estatal y/o del área usuaria afecta en el retraso de pago de las contrataciones iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias.	X		X		X		X		
02.-	Considera usted que, el retraso en el pago en contrataciones iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias se debe – en parte – a que el área usuaria de la contratación realiza una inoportuna comunicación de las observaciones efectuadas a los productos, entregables y/o servicio que debe ser subsanadas por el Contratista.	X		X		X		X		
03.-	La regularización de los documentos del expediente de contratación no debería de llevarse a cabo, no obstante, en la práctica se viene dando por el personal del Organismo Encargado de las Contrataciones y/o el Área Usuaria. Considera usted que dicha regularización – en la etapa de ejecución - genera el retraso de pago de las contrataciones iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias.	X		X		X		X		No debería darse por cuanto de manera oportuna el expediente de contratación debe encontrarse completo para su trámite de pago.
DIMENSION D2: DESISTIMIENTO EN EL RECLAMO DE PAGO ATRASADO E INTERESES LEGALES										
01.-	Considera usted que, el retraso de pago a proveedores de contrataciones iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias afecta su situación financiera de los proveedores en su condición de micro y pequeños empresarios.	X		X		X		X		
02.-	Tal como señala la normativa en materia de contrataciones, la Entidad penaliza con intereses moratorios, mientras que el Contratista solicita el pago de intereses legales por retraso en el pago. Considera usted que, la solicitud para el pago de intereses legales por parte del contratista, en su condición de micro y pequeñas empresas, debido al retraso de pago de las contrataciones iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias es oneroso (costoso).	X		X		X		X		
03.-	Considera usted que, el procedimiento que debe seguir el proveedor para el reclamo de pagos atrasados y el cobro de intereses legales ante la Entidad Estatal, señalado en la normativa vigente, es burocrático.	X		X		X		X		
DIMENSION D3: TEMOR A FUTURAS REPRESALIAS										
01.-	Considera usted que, el retraso de pago de las contrataciones iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias puede ocasionar la posibilidad de que se cometan actos de corrupción por parte de servidores y/o funcionarios públicos.	X		X		X		X		
02.-	Considera usted que, el reclamo de pago atrasado y el cobro de intereses legales realizado por el Contratista de las contrataciones iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias puede generar futuras represalias a no ser invitados a participar en futuras contrataciones.	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): **Si hay suficiencia.**

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [] Aplicable después de corregir [X] No aplicable []**

Apellidos y Nombres del juez validador: **Dra. Elena Pérez Fernández**

DNI: 40594522

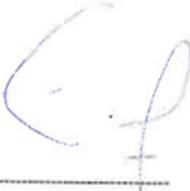
Especialidad del validador: **Especialista en Ejecución Contractual**

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

⁴**Suficiencia:** Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.



 Firma del Experto Informante

Lima, 30 de octubre de 2023

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE "PRINCIPIO DE EQUIDAD"

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
DIMENSION D1: EQUILIBRIO ECONÓMICO										
01	.- Considera usted que, existe afectación de la equivalencia de prestaciones contractuales cuando la Entidad Contratante incurre en retraso de pago en las contrataciones iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias.	X		X		X		X		
02	.- Considera usted que, el retraso de pago en las contrataciones iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias por parte de las Entidades Contratantes afecta la equivalencia de las condiciones contractuales pactadas.	X		X		X		X		
DIMENSION D2: CARÁCTER CONMUTATIVO										
01	.- Considera usted que, el monto de los intereses legales por el retraso de pago en las contrataciones iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias asumido por las Entidades Contratantes es razonable y resarcible frente al tiempo dejado de pagar.	X		X		X		X		
02	.- Tal como señala la normativa en materia de contrataciones, la Entidad penaliza con intereses moratorios, mientras que el Contratista solicita el pago de intereses legales por retraso en el pago. Considera usted que, existe equivalencia entre el monto de intereses moratorios y el monto de intereses legales.	X		X		X		X		
DIMENSION D3: LA BUENA FE CONTRACTUAL										
01	.- Considera usted que, se afecta la ética contractual cuando la Entidad Contratante incurre en el retraso de pago en las contrataciones iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias.	X		X		X		X		
02	.- Considera usted que, se afecta la buena fe cuando la Entidad Contratante incurre en el retraso de pago en las contrataciones iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias.	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): **Si hay suficiencia.**

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [] Aplicable después de corregir [X] No aplicable []**

Apellidos y Nombres del juez validador: **Dra. Elena Pérez Fernández**

DNI: **40594522**

Especialidad del validador: **Especialista en Ejecución Contractual**

Lima, 30 de octubre de 2023

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

⁴**Suficiencia:** Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.



Firma del Experto Informante

Experto 04: Abg. Maria Claudia Legua Pérez
Especialista en Ejecución Contractual
Certificación OSCE: Vigente y Nivel Intermedio



EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

Otorga la presente Constancia de Profesional o Técnico CERTIFICADO del Órgano Encargado de las Contrataciones - OEC de la Entidad

al Sr(a).

MARIA CLAUDIA LEGUA PEREZ

Sus datos integran la base de búsqueda de "Profesional o Técnico Certificado por OSCE" administrada por el OSCE.

Esta certificación tiene vigencia desde el 10/02/2023 hasta el 09/02/2025

DNI 21547841

NIVEL INTERMEDIO

Lima, 10 de febrero de 2023

Subdirección de Desarrollo de Capacidades
Dirección Técnico Normativa

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE "RETRASO DE PAGO DE ADJUDICACIONES SIN PROCEDIMIENTO"

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
DIMENSION D1: DEFICIENTE GESTIÓN EN LAS ENTIDADES CONTRATANTES										
01	.- Considera usted que, la falta de experiencia e idoneidad en el personal del Organismo de las Contrataciones de la Entidad Estatal y/o del área usuaria afecta en el retraso de pago de las contrataciones iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias.	X		X		X		X		
02	.- Considera usted que, el retraso en el pago en contrataciones iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias se debe – en parte – a que el área usuaria de la contratación realiza una inoportuna comunicación de las observaciones efectuadas a los productos, entregables y/o servicio que debe ser subsanadas por el Contratista.	X		X		X		X		
03	.- La regularización de los documentos del expediente de contratación no debería de llevarse a cabo, no obstante, en la práctica se viene dando por el personal del Organismo Encargado de las Contrataciones y/o el Área Usuaria. Considera usted que dicha regularización – en la etapa de ejecución - genera el retraso de pago de las contrataciones iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias.	X		X		X		X		
DIMENSION D2: DESISTIMIENTO EN EL RECLAMO DE PAGO ATRASADO E INTERESES LEGALES										
01	.- Considera usted que, el retraso de pago a proveedores de contrataciones iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias afecta su situación financiera de los proveedores en su condición de micro y pequeños empresarios.	X		X		X		X		
02	.- Tal como señala la normativa en materia de contrataciones, la Entidad penaliza con intereses moratorios, mientras que el Contratista solicita el pago de intereses legales por retraso en el pago. Considera usted que, la solicitud para el pago de intereses legales por parte del contratista, en su condición de micro y pequeñas empresas, debido al retraso de pago de las contrataciones iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias es oneroso (costoso).	X		X		X		X		
03	.- Considera usted que, el procedimiento que debe seguir el proveedor para el reclamo de pagos atrasados y el cobro de intereses legales ante la Entidad Estatal, señalado en la normativa vigente, es burocrático.	X		X		X		X		
DIMENSION D3: TEMOR A FUTURAS REPRESALIAS										
01	.- Considera usted que, el retraso de pago de las contrataciones iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias puede ocasionar la posibilidad de que se cometan actos de corrupción por parte de servidores y/o funcionarios públicos.	X		X		X		X		
02	.- Considera usted que, el reclamo de pago atrasado y el cobro de intereses legales realizado por el Contratista de las contrataciones iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias puede generar futuras represalias a no ser invitados a participar en futuras contrataciones.	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): **Si hay suficiencia.**

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []**

Apellidos y Nombres del juez validador: **Dra. Maria Claudia Legua Pérez DNI: 21547641**

Especialidad del validador: **Especialista en Ejecución Contractual**

Lima, Lima, 31 de octubre de 2023,

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

⁴**Suficiencia:** Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.


 Firma del Experto Informante

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE "PRINCIPIO DE EQUIDAD"

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
DIMENSION D1: EQUILIBRIO ECONÓMICO										
01 ..	Considera usted que, existe afectación de la equivalencia de prestaciones contractuales cuando la Entidad Contratante incurre en retraso de pago en las contrataciones iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias.	X		X		X		X		
02 ..	Considera usted que, el retraso de pago en las contrataciones iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias por parte de las Entidades Contratantes afecta la equivalencia de las condiciones contractuales pactadas.	X		X		X		X		
DIMENSION D2: CARÁCTER CONMUTATIVO										
01 ..	Considera usted que, el monto de los intereses legales por el retraso de pago en las contrataciones iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias asumido por las Entidades Contratantes es razonable y resarcible frente al tiempo dejado de pagar.	X		X		X		X		
02 ..	Tal como señala la normativa en materia de contrataciones, la Entidad penaliza con intereses moratorios, mientras que el Contratista solicita el pago de intereses legales por retraso en el pago. Considera usted que, existe equivalencia entre el monto de intereses moratorios y el monto de intereses legales.	X		X		X		X		
DIMENSION D3: LA BUENA FE CONTRACTUAL										
01 ..	Considera usted que, se afecta la ética contractual cuando la Entidad Contratante incurre en el retraso de pago en las contrataciones iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias.	X		X		X		X		
02 ..	Considera usted que, se afecta la buena fe cuando la Entidad Contratante incurre en el retraso de pago en las contrataciones iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias.	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): **Si hay suficiencia.**

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [] Aplicable después de corregir [X] No aplicable []**

Apellidos y Nombres del juez validador: **Dra. María Claudia Legua Pérez** DNI: **21547641**

Especialidad del validador: **Especialista en Ejecución Contractual**

Lima, 31 de octubre de 2023,

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

⁴**Suficiencia:** Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.


Firma del Experto Informante

Anexo 6: Solicitud y recepción de la entidad pública donde se recolectó los datos

Formato de Carta que se utilizó para realizar la solicitud de acceso a sus instalaciones o difusión de la encuesta a sus servidores públicos que laboran en el OEC

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, día de mes de 2024

CARTA N° 003-2024-COSS

Señores:
Entidad Estatal
Dirección
Distrito de Lima.-

Atención: Dirección General de Administración

Asunto : Solicito su autorización para acceso a las instalaciones de la Entidad para aplicar encuestas para el desarrollo de mi investigación

Referencia: Resolución de Decanato No. 3407 - DFD – UPLA – 2023

De mi consideración,

Tengo a bien dirigirme a su despacho, para saludarlo y de otra parte hacer de vuestro conocimiento que estoy realizando la investigación (tesis) titulada "RETRASO EN EL PAGO DE ADJUDICACIONES SIN PROCEDIMIENTO Y EL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN MYPES", con la finalidad de optar el título profesional de Abogada en la Universidad Peruana los Andes, tal como se evidencia en el documento de la referencia.

Al respecto, para el desarrollo de la investigación debo realizar la encuesta que adjunto al presente que contiene catorce (14) preguntas con respuestas cerradas de "SI" y "NO" a técnicos y profesionales que laboran en el Órgano Encargado de las Contrataciones de vuestra Entidad.

En ese sentido, solicito su autorización para acceder a las instalaciones de la Entidad y poder realizar las encuestas al personal de contrataciones del Órgano Encargado de las Contrataciones; de no acceder a mi solicitud, agradeceré que me brinde su apoyo en la difusión del siguiente link: <https://forms.gle/bzgocFmx5oEEw1FG8> , para que el personal que labora en el Órgano Encargado de las Contrataciones de vuestra Entidad de manera voluntaria realice la encuesta.

Cabe mencionar que, de acceder a su autorización para el ingreso a las instalaciones de la Entidad, mi conducta será de manera respetuosa, responsable, íntegra y honesta, realizando las encuestas previo consentimiento de los técnicos y profesionales del Órgano Encargado de las Contrataciones, sin alterar sus funciones, ya que la cantidad de preguntas son mínimas y las respuestas son cerradas.

Para cualquier información y/o autorización, mi correo electrónico es: sheylamco@gmail.com y mi número de celular es: 952233822.

Sin otro en particular me despido de usted

Atentamente,



Sheylam Silvia Córdor Orihuela
DNI: 46380789

A continuación, se adjunta los cargos presentados:

Anexo 7: Consentimiento o asentimiento informado de las personas encuestadas

Formato que se usó para el consentimiento o asentimiento informado de las MYPES que contratan con el Estado producto de Contratos derivados de adjudicaciones sin procedimiento

CONSENTIMIENTO O ASENTIMIENTO INFORMADO						
<p>Mi nombre es Sheylam Silvia Córdor Orihuela, soy Bachiller de la carrera de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana los Andes, estoy realizando una investigación de nivel descriptivo y enfoque cuantitativo para optar mi título profesional de Abogada, la Investigación se titula "RETRASO EN EL PAGO DE ADJUDICACIONES SIN PROCEDIMIENTO Y EL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN MYPES", para ello debo revisar los documentos contractuales (desde el perfeccionamiento hasta el pago) de las Micro y Pequeñas empresas que contratan con las Entidades del Estado y verificar si existe retraso en el pago por parte de las Entidades en perjuicio del micro y pequeño empresario.</p> <p>Al respecto, se solicita de su consentimiento y préstamo de sus documentos contractuales, así como su posterior registro de información de vuestra empresa en señal de consentimiento o asentimiento del uso de sus datos para la presente investigación, en el siguiente cuadro:</p>						
Item	RUC	Nombre	Condición (micro u pequeña empresa)	Nombres y apellidos del responsable (Atención para la verificación de documentos)	Firma o sello de asentimiento o consentimiento	Observaciones
1						
2						
3						
4						

Formato de consentimiento o asentimiento informado de los técnicos y profesionales técnicos que están certificados y laboran en el OEC

CONSENTIMIENTO O ASENTIMIENTO INFORMADO			
<p>Mi nombre es Sheylam Silvia Córdor Orihuela de la carrera de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana los Andes, estoy realizando una investigación de nivel descriptivo y enfoque cuantitativo para optar mi título profesional de Abogada, la Investigación se titula "RETRASO EN EL PAGO DE ADJUDICACIONES SIN PROCEDIMIENTO Y EL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN MYPES", para ello debo encuestar a técnicos/profesionales certificados en el OSCE, por favor sírvase anotar sus datos debido a que realizó la encuesta.</p>			
Item	DNI	Nombres Completos	Firma
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			

A continuación, se adjunta los consentimientos o asentimiento informado:

Anexo 8: Declaración de autoría

Yo, **SHEYLAM SILVIA CONDOR ORIHUELA**, identificado con DNI N° **46380789**, domiciliado en el Av. Horacio Urteaga N° 1831, en el distrito de Jesús María, de la provincia y departamento de Lima, bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, **DECLARO BAJO JURAMENTO** ser el autor del presente trabajo; por tanto, asumo las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada:

**RETRASO EN EL PAGO DE ADJUDICACIONES SIN PROCEDIMIENTO
Y EL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN MYPES**

Se haya incurrido en plagio o consignados datos falsos.

Huancayo, 30 de abril de 2024



Sheylam Silvia Córdor Orihuela
DNI: 46380789